

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS (16) DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE:

MARITZA ZAMLUDIO GARZON

DEMANDADO:

HELMER ENRIQUE BUITRAGO

2012-0429

16

12-42

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, en representación legal de su hija MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, contra el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.051.181 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional número 76.207 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, también mayor de edad, vecina de esta ciudad, quien a su vez actúa en representación legal de su hija **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva de alimentos contra el señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad; y quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.660.448 de Bogotá D.C., basada en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mi poderdante, la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN y el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ sostuvieron una relación afectiva.

SEGUNDO.- Producto de esa relación afectiva fue procreada la menor MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO de 3 años de edad; quien se encuentra bajo la custodia y cuidado de la madre.

TERCERO.- Que por la renuencia a responder por los gastos de manutención de la menor MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, mi poderdante se vio avocada a citar a AUDIENCIA DE CONCILIACION al señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ a la COMISARIA DIECINUEVE (19) DE FAMILIA.

CUARTO.- Que mediante AUTO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS PROVISIONALES RUG 354-11 Acta N° 11-11 suscrito en la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN el día 14 de Abril de 2.011 ante la Comisaría Octava (8ª) de Familia de Bogotá D.C., se fijo como cuota provisional de alimentos al señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ y a favor de la menor MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00) mensuales; Los cuales deberían ser consignados en la cuenta de ahorros número 472900000440 dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, asumir el cincuenta por ciento (50%) de los gastos correspondientes a la educación de la menor, la entrega de tres (3) mudas completas de ropa por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) en los meses de junio, diciembre y fecha de cumpleaños y el aporte del cincuenta por ciento (50%) de los gastos de salud, que el sistema de seguridad social no le cubra.



QUINTO.- Que el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ no ha cancelado valor alguno por concepto de alimentos, educación o vestuario; a pesar de los varios requerimientos hechos por mi poderdante.

SEXTO.- Que el AUTO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS PROVISIONALES RUG 354-11 Acta Nº 11-11, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo del demandado; y la misma, presta mérito ejecutivo, que rige a partir de la fecha de suscripción.

PRETENSIONES

Tomando como base los anteriores hechos, solicita de su Despacho

PRIMERA.- Librar mandamiento ejecutivo contra el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ y a favor de mi poderdante, señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN en su calidad de representante legal de su menor hija MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2'733.665,00)**, equivalente a once (11) cuotas alimentarias sin cancelar, cincuenta por ciento (50%) de los gastos de educación sufragados por mi poderdante hasta la fecha de presentación de esta demanda y tres (3) mudas completas de ropas sin entregar (c/u por valor de \$150.000,00) y todas aquellas cuotas y obligaciones que se sigan causando hasta cuando se verifique el pago, por ser estas de tracto sucesivo.

la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2'733.665,00)** se discrimina de la siguiente manera:

ALIMENTOS:

- a) Cuota correspondiente al mes de mayo de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- b) Cuota correspondiente al mes de junio de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- c) Cuota correspondiente al mes de Julio de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- d) Cuota correspondiente al mes de Agosto de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- e) Cuota correspondiente al mes de Septiembre de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- f) Cuota correspondiente al mes de Octubre de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- g) Cuota correspondiente al mes de Noviembre de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- h) Cuota correspondiente al mes de Diciembre de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- i) Cuota correspondiente al mes de Enero de 2.012, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- j) Cuota correspondiente al mes de Febrero de 2.012, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- k) Cuota correspondiente al mes de Marzo de 2.012, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)



EDUCACION (50% GASTOS):

- a) cincuenta por ciento (50%) del valor de la matricula (JARDIN INFANTIL OSITO PARDO), la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$59.135,00)
- b) cincuenta por ciento (50%) del valor de la pensión del mes de Enero de 2.012 (JARDIN INFANTIL OSITO PARDO), la suma de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$73.915,00)
- c) cincuenta por ciento (50%) del valor de la pensión del mes de Febrero de 2.012 (JARDIN INFANTIL OSITO PARDO), la suma de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$73.915,00)
- d) cincuenta por ciento (50%) del valor de la ruta escolar, para el mes de Enero de 2.012 la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$79.900,00)
- e) cincuenta por ciento (50%) del valor de la ruta escolar, para el mes de Febrero de 2.012 la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$79.900,00)
- f) cincuenta por ciento (50%) del valor de la ruta escolar, para el mes de Marzo de 2.012 la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$79.900,00)
- g) cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sudadera del Jardín Infantil, la suma de VEINTIDOS MIL PESOS (\$22.000,00)

VESTUARIO (TRES MUDAS POR VALOR C/U DE \$150.000,00):

- a) Muda completa correspondiente al mes de Junio de 2.011 dejada de entregar, CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)
- b) Muda completa correspondiente al mes de Diciembre de 2.011, dejada de entregar CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)
- c) Muda completa correspondiente al Cumpleaños 11 de marzo de 2.012, dejada de entregar CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)

SEGUNDA.- Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

TERCERA.- Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

D E R E C H O

La presente demanda se fundamenta en los artículos 411 y siguientes, 544 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; al igual que el artículo 1.617 y siguientes del Código Civil, y demás normas concordantes.

P R O C E D I M I E N T O, C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

El proceso que debe seguirse es el ejecutivo singular de mínima cuantía. Por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes y la cuantía, la cual estimo en DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y



Álvaro David Perea Olivo
Abogado

CINCO PESOS (\$2'733.665,00) por lo tanto, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1.- Auto de fijación de alimentos provisionales en original.
- 2.- Registro Civil de nacimiento de la menor MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO
- 3.- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los padres de la menor
- 4.- Certificación del señor JORGE LUIS HERNANDEZ ALVAREZ (prestador del servicio de ruta escolar) respecto del servicio prestado a la menor
- 5.- Certificación del jardín Infantil OSITO PARDO respecto de la matricula y pensión causada por la educación de la menor
- 6.- Recibos de consignación del Banco Davivienda S.A. (pensión) y recibos expedidos por concepto de ruta.
- 7.- Certificado de tradición y libertad del inmueble propiedad del padre señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ
- 8.- Solicitud sobre medidas cautelares.

ANEXOS

Me permito anéjar a la presente demanda dos copias con sus correspondientes anexos para archivo y traslado de la demanda, los documentos indicados y poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la carrera 10 N° 28 - 49 piso 11 de la ciudad de Bogotá

El demandado en la Carrera 65A N° 5A - 10 de la ciudad de Bogotá

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Calle 61 N° 9 - 83 oficina 302 de la ciudad de Bogotá

Del señor Juez

Atentamente,

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
C..C N° 79.051.481 de Bogotá
T.P. N° 76.207 del C.S.J.

AUTO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS PROVISIONALES
RUG 354-11 Acta No 11-11

En la ciudad de Bogotá, D.C. al día catorce (14) días del mes de Abril del año dos mil once (2011) siendo las 08:30 A.M horas, fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia. La (el) suscrita(o) Comisaría diecinueve (19) de Familia, se constituye en audiencia pública para tal fin, a la que comparecieron: la Señora **MARTIZA ZAMUDIO GARZON** identificada con cédula de ciudadanía número 39.624.866 de Sibate, mayor de edad, residente en Calle 10 No. 86 – 90 Apto. 204 Torre 15 Barrio Nueva Cartilla; Teléfono: 7348619 , nivel de estudios alcanzados Técnico; ocupación actual: Empleada , y el señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.6660.448 de Bogotá, mayor de edad, residente en Carrera 1 este No. 30 – 47 , Barrio: San Mateo, teléfono 3138505260, nivel de estudios: Profesional, Ocupación actual: Empleado. mayor de edad y vecino de esta ciudad, en calidad de citado residente y quienes acudieron con el ánimo de efectuar **AUDIENCIA DE CONCILIACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** de la niña **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO de 02 años de edad**, conforme a lo establecido en el Art.111 de la Ley de Infancia y Adolescencia, que remite en lo pertinente al Código del Menor.

Se le concede el uso de la palabra al Señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ** quien manifiesta yo ofrezco \$100.000 ella dice que no acepta esa cuota la cuota debe ser de \$250.000, yo gano el un millón de pesos, tengo de otros dos hijos de 18 años de edad y 1 mes de nacido (aporta copia del registro del menor), pago arriendo, pago servicios, pago alimentación, y no puedo dar \$250.000

Se le concede el uso de la palabra a la señora **MARTIZA ZAMUDIO GARZON**, quien manifestó las cuentas que hice me dan \$831.000 por conceptos de alimentación y leche \$270.000, onces \$80.000, servicios \$71.000, cuidado del bebe \$250.000, arriendo \$160.000, yo se que el tiene otra responsabilidad pero lo que el gana puede dividirlo entre los tres niños, y se que se gana mas del mínimo por eso la cuota que pido es de \$250.000, yo trabajo en Davivienda como empleada de lueas a viernes.

Visto lo anterior y ante la **IMPOSIBILIDAD DE LOGRAR UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES**, se procede a declarar fracasada la presente audiencia de conciliación, procediéndose a fijar los alimentos de conformidad con lo establecido en la ley 1098 de 2006 en el artículo 111. No obstante lo anterior y a fin de garantizarle los derechos que le asiste a teniendo en cuenta que la citante expresa que no ha instaurado proceso de alimentos en otro despacho, como consecuencia de lo anterior, la **COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA** en uso de las facultades otorgadas por el artículo 111 del Código de la infancia y la Adolescencia.

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como CUOTA PROVISIONAL *DE ALIMENTOS AL SEÑOR HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ Y A FAVOR DE LA NIÑA MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO DE 02 AÑOS DE EDAD la suma de CIENTO SESNTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000) MENSUALES, QUE DEBERAN SER ENTREGADOS MENSUALMENTE MEDIANTE CONSIGNACIONE EN LA CUENTA DE AHORROS N. 472900000440 DE LA DAVIVIENDA A NOMBRE DE LA SEÑORA MARITZA ZAMUDIO GARZON DENTRO DE LOS DIES PRIMEROS DIAS DE CADA MES. Con relación a los otros gastos que hacen parte de la obligación alimentaria de su hija como son salud y gastos escolares. El Despacho establece: **EDUCACION:** Todos los costos que se desprendan de matrículas, uniformes, textos, materiales educativos, del niño serán asumido por el padre en un 50%. **VESTUARIO:** el padre debe suministrar Para su hija TRES MUDAS COMPLETAS DE ROPA al año, cada una por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS \$150.000, las que entregara en cumpleaños, junio y Diciembre. **SALUD:** El padre debe aportarle a la madre el 50% del total de los gastos que se desprendan por salud y que el sistema de salud no le cubra. **RECREACION:** Cada padre proveerá a su hijo los espacios de esparcimiento y entretenimiento y cada uno directamente asumirá los costos. **SUBSIDIO** Cuando se devengue se entregara a la Señora **MARITZA ZAMUDIO GARZON** con la cuota mensual y no hace parte de la cuota alimentaria pactada.

SEGUNDO: Se le aclara a las partes que el presente auto PRESTA MERITO EJECUTIVO y rige a partir de la fecha.

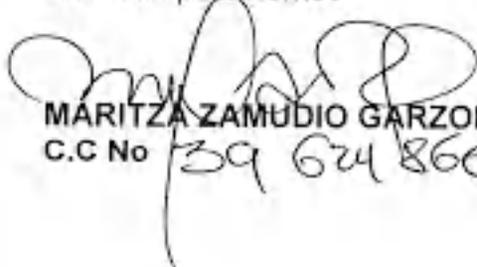
TERCERO: Expídase y entréguese una copia autentica a cada una de las partes.

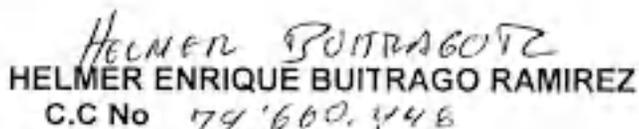
CUARTO: Las partes comparecientes quedan notificadas en audiencia.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES, QUE PUEDEN SOLICITAR EL ENVÍO DEL EXPEDIENTE AL JUEZ DE FAMILIA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SOPENA DE QUEDAR DEFINITVA LA CUOTA AQUÍ FIJADA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

Los comparecientes


MARITZA ZAMUDIO GARZON
C.C No 39 624 866


HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ
C.C No 174'600.448


MARIA J. BERNAL GONZALEZ
COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA II SECTOR

Proyecto MRR



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NIP 1141323939

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo 43982590
Serial



8

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrante Notario Número **68** Consulado Consulado Especial de Policía Código **D T Z**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA *****

Datos del inscrito

Primer Apellido **BITRAGO ******* Segundo Apellido **ZAMUDIO *******

Nombre(s) **MARIA CAMILA *******

Fecha de nacimiento Año **2009** Mes **MAR** Día **11** Sexo (en letras) **Femenino** Grupo sanguíneo **A** Factor RH **Positivo**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento anteriormente o Declaración de Integridad **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacimiento **51787408-7**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **ZAMUDIO GARZON MARITZA *******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 39.624.866** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **BITRAGO RAMIREZ HELMER ENRIQUE *******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.660.448** Nacionalidad **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **BITRAGO RAMIREZ HELMER ENRIQUE *******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.660.448** Firma *Helmer Buitrago*

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma

Fecha de inscripción Año **2010** Mes **FEB** Día **26** Nombre y firma del funcionario que autoriza **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**

Helmer Buitrago *Jorge Hernando Rico Grillo*

LV 41 FOLIO 247 ESPACIO PARA NOTAS

ESTE FOLIO REEMPLAZA AL SERIAL No. 42024602, POR RECONOCIMIENTO PATERNO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 00758 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2010 DE ESTA NOTARIA 68 DE BOGOTA.

Jorge Hernando Rico Grillo

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY **04 MAR 2011**, CON VALIDEZ PERMANENTE

EL NOTARIO

Jorge Hernando Rico Grillo

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.624.866**

ZAMUDIO GARZON
 APELLIDOS

MARITZA
 NOMBRES

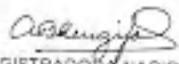

 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1975**
SIBATE
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

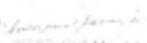
31-MAR-1993 FUSAGASUGA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMAGRE LIZ RENGIFO LOPEZ



A-1509400-39148882-F-0038624886-20060814 0218906223A 02 181263563




FECHA DE NACIMIENTO: 20-FEB-1974
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 AB- M
ESTADURA OLB SEXO
19-MAR-1992 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRAR GENERAL
CAROLINA ROSA RAMÍREZ RAMÍREZ



41000150-00000000-M-0079660448-00100010 00204402464 000000000000



Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
(REPARTO)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.624.866 expedida en Fusagasuga – Cundinamarca, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, obrando en nombre y representación de mi hija menor de edad **MARÍA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.051.481 expedida en Bogotá** y portador de la Tarjeta Profesional número **76.207** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que instaure **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, en favor de mi hija menor y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil contra **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ**, Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.79.660.448; domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y padre de la menor.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

Del señor Juez, Atentamente



MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
C.C N°. 39.624.866 expedida en Fusagasuga – Cundinamarca



Acepto



ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
C.C. 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76.207 C.S.J.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ante el despacho de la NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C.,
compareció quien se identificó como:
Theriza Zampino Garzon
CC. *39 624 86 70946070*
y declaró que reconoce el contenido
de este documento, su firma y huella
como suya.

FINMA

20 SET. 2011

Huella Índice
Derecho



Recibo de Caja

minerva 00-05 A No.

Ciudad	Bayata	Fecha	D	M	A	No.	012038
Recibido de	Mara Camila Buitrago						
Dirección							
La suma de (en letras)	Cuarenta y cuatro mil pesos						\$44.000
Por concepto de	1 soldador TG						
Cheque No.	0001	Banco	0000			Sucursal	Electivo <input type="checkbox"/>
Código	Cuentas	Debitos	Creditos		Firma y sello		
	2-PAVILION						
	Cance Factor						
C.C. <input type="checkbox"/> N.T. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>							

forma minerva 00-05 A Diseñada y actualizada según la Ley 9 por 1995

REV. 03-9901



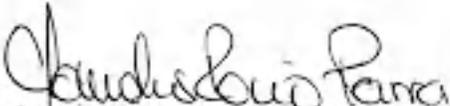
A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente El Jardín Infantil Osito Pardo se permite certificar que la niña **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, se encuentra matriculada en esta institución para el periodo académico 2012 en el nivel párvulos 2

Por concepto de matrícula para el primer semestre del año 2012 cancelo la suma de \$118.270 y por concepto de pensión mensual cancela la suma de \$ 147.830, estos valores son cancelados directamente por la señora Maritza Zamudio Garzón con cédula de ciudadanía No. 39.624.866, quien es funcionaria del Banco Davivienda.

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de Marzo de 2012

Cordialmente,


CLAUDIA ROCIO PARRA
Asistente Administrativa

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente el Señor Jorge Luis Hernández Álvarez identificado con C.C. No. 1030530398 de Bogotá, Transportador de la Ruta No. 7 con Placas SPO 559 de COTA del Jardín Infantil Osito Pardo, hace constar que por concepto de ruta de los meses de enero, febrero y marzo a recibido cuatrocientos cinco mil cien pesos m/cte. (\$405.100) divididos en mensualidades así: por enero \$85.500 y por el resto de meses \$159.800 cada uno.

Estos valores han sido cancelados puntualmente los cinco primeros días de cada mes directamente por la señora Maritza Zamudio Garzón con C.C. No. 39624866 quien es funcionaria del Banco Davivienda.

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).

Cordialmente,

Jorge Hernández

JORGE LUIS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

TRANSPORTADOR RUTA No. 7



DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

87462751

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO No. PRODUCTO / REFERENCIA

CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE PAGOS TARJETAS DE CREDITO CDT CREDITOS TRANS INTERNACIONAL 0089001+4676

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS

CHEQUES LOCALES

LIBRO BANCOS	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DEL CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques procesados en esta consignación serán objeto de verificación documental, y el cliente acepta desde ahora que si sus datos o sus valores son incorrectos...

No. CHEQUES	TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CREDITO

FECHA DE TRANSACCION (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

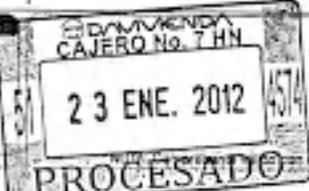
EFFECTIVO \$ 266.100

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES

CARTERA EN PESOS \$
CARTERA EN DOLARES \$

RETIROS / TRANS INTERNACIONALES / TARJETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA / APORTACIONES / APORTAMENTOS

TRANSFERENCIA A CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE PAGOS TARJETAS DE CREDITO CDT CREDITOS TRANS INTERNACIONAL



Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación al nombre del beneficiario:

UNIDAD DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION: NOMBRES Y APELLIDOS: María Camila Quiroga Zamudio, CUIT: 13000000, CIUDAD: Bogotá

NT 361024-3137-04 1992 Rev. 9 - 2008

Banco Davivienda S.A.

- CLIENTE -

Pagos correspondientes a Pension y Ruta mes de Enero 2012 de María Camila Quiroga Zamudio

Bogotá ~~16/01/12~~ de 2012 \$ 85'300 No. 1986

recibi de: Mariela Zamudio Garzon

Correspondiente al pago de la ruta del mes de Enero 2012

del niño(a) Buñago Zamudio Maria Camila

Atentamente Jorge Hernandez Transportador

Va. Bo. Mariela Zamudio madre de familia

CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE FONDOS TARJETAS DE CREDITO CDT CREDITOS TRANSF. INTERNACIONAL

CUENTA NORMAL ANTICIPA CUENTAS (CARTERA NIPO REGULAR) CANCELACIÓN PLAZO DISMINUCIÓN CUENTA CANCELACIÓN CREDITO

MODALIDAD DE PAGO **CREDITOS**
CHEQUES LOCALES

COD. BANCO: _____ NUMERO DEL CHEQUE: _____ NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE: _____ VALOR: _____

No. CHEQUES: _____ TOTAL \$: _____

PAGOS DIRIGIDOS **TARJETA DE CREDITO**
 FECHA DE TRANSACCION (AAAA-MM-DD): _____ DOCUMENTO No.: _____ VALOR: _____

EFECTIVO
 \$ 147830

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES
 CARTERA EN PESOS \$: _____
 CARTERA: _____

RETROS / TRANS. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA
 \$: _____

TRANSFERENCIA A
 CUENTA AHORRO FONDOS CREDITOS
 CUENTA CORRIENTE TARJETAS DE CREDITO SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO: _____ \$: _____

Para info en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario: _____

NOMBRE Y APELLIDOS: Juan Camilo Zamudio CÉDULA: 8500005656 TIPO: BF FECHA DE SUYERENCIA / TRANSACCION: _____
 TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CÉDULA DE CIUDADANO CÉDULA DE EXTRANJERO IDENTIFICACION No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1022331168

NIT 880.024.213.7 - AH 1842 Nov. 1. 2008

- CLIENTE -

Nota: Si Banco Davivienda actúa bajo la exclusión, responsabilidad de Fideicomiso, Dación en Pago y Fideicomiso, por lo tanto no debe ser otorgada alguna responsabilidad relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.



Pagos correspondientes a Pension y Ruta
 mes de Febrero 2012 de Maria Camila
 Buitrago Zamudio.

Bogotá 03/02 de 2012 \$ 159800

Recibi de: Maria Camila Zamudio

Correspondiente al pago de la ruta del mes de Febrero

del niño(a) Maria Camila Buitrago

Atentamente: JASC H Transportador
 Vo. Bo. Maminta Padre de Familia

Pago Correspondiente a Ruta de
transporte de María Camila de
Zamudio mes de Marzo 2012.

Bogotá	01-03	de 2012	\$ 159'800
Recibi de:	MARITZA ZAMUDIO		
Correspondiente al pago de la ruta del mes de	MARZO		
del niño(a)	Boitrago Camila		
Atentamente	Vo. Bo.		
JORGE H Transportador	MARITZA Padre de Familia		

mpozp



Alvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, en representación legal de su hija MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, contra el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

En mi calidad de apoderado de la demandante MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, representación legal de su hija MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, comedidamente solicito al señor Juez mediante este escrito y para que el mandamiento de pago no sea ilusorio en sus efectos, decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del demandado. Denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

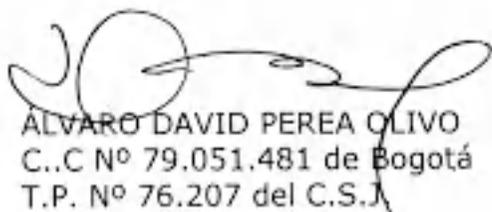
PRIMERA.-El embargo del siguiente bien inmueble:

APARTAMENTO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (331) DEL INTERIOR ONCE (11) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE SAN MATEO II - PROPIEDAD HORIZONTAL, Distinguido en la nomenclatura urbana de Soacha - Cundinamarca con el número 31 - 47 de la Carrera 1A. E identificado con la matricula inmobiliaria número 50S-40276540.

SEGUNDA.- El embargo y retención de los salarios (en la proporción legalmente permitida) que devenga el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ, como trabajador de la sociedad FEMM S.A.S.; para lo cual solicito le libre el correspondiente oficio al empleador o pagador de la empresa mencionada, advirtiéndoles que el incumplimiento a estas ordenes los hace solidariamente responsables de las cantidades no descontadas.

Del señor Juez

* Atentamente,



ALVARO DAVID PEREA OLIVO
C..C N° 79.051.481 de Bogotá
T.P. N° 76.207 del C.S.J

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40276540

Impreso el 21 de Septiembre de 2011 a las 11:58:26 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 13/5/1997 RADICACIÓN: 1997-38416 CON ESCRITURA DE 24/4/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1876 DE FECHA 24-04-97 EN NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ APTO 331 INT 11 CON
AREA DE 54.58M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

SODICON S.A. ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A HACIENDA DE TERREROS LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 5636 DEL
17-12-96 NOTARIA 5A. BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-40265582 - HACIENDA DE TERRENOS LTDA. ADQUIRIÓ POR APORTE
DE LOS SOCIOS MARIA LUISA ROCIASCO VDA DE RICAURTE Y OTROS SEGUN ESCRITURA # 1099 DEL 27 DE MAYO DE 1959
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO # 6295B DE 1959

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CARRERA 1A #31-47

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-40265582

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/12/1996 Radicación 1996-102229

DOC: ESCRITURA 5637 DEL 17/12/1996 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 610.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SODICON S.A. X

A: HACIENDA DE TERREROS LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 27/2/1997 Radicación 1997-16947

DOC: ESCRITURA 0707 DEL 19/2/1997 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SODICON S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/5/1997 Radicación 1997-38416

DOC: ESCRITURA 1876 DEL 24/4/1997 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SODICON S.A. NIT# 8603540103 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/5/1997 Radicación 1997-43396

DOC: ESCRITURA 2407 DEL 22/5/1997 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 915 OTROS - ACLARACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC.5637 DE 17-12-96 NOT. 5 EN

EL SENTIDO DE SEALAR QUE EL GRAVAMEN HIPOTECARIO NO RECAE SOBRE ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HACIENDA DE TERREROS LIMITADA

A: SODICON S.A. X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40276540

Impreso el 21 de Septiembre de 2011 a las 11:58:26 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/6/1997 Radicación 1997-53926
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 333 DEL 21/6/1997 ALCÁLDIA MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: 907 PERMISO VENTA - ANUNCIAR Y/O DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACIÓN DE
390 UNIDADES DE APARTAMENTOS CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE SAN MATEO II
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SODICON S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/7/1998 Radicación 1998-60306
DOC: ESCRITURA 2862 DEL 10/6/1998 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 27.500.000
ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SODICON S.A ANTES SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN "SODICON LTDA."
A: HUERGO GOMEZ CARMEN CC# 52150858 X
A: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 15/7/1998 Radicación 1998-60306
DOC: ESCRITURA 2862 DEL 10/6/1998 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: 210 HIPOTÉCA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE HUERGO GOMEZ CARMEN CC# 52150858
DE PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/7/1998 Radicación 1998-60306
DOC: ESCRITURA 2862 DEL 10/6/1998 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE HUERGO GOMEZ CARMEN CC# 52150858
DE PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE
(N) A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 1/9/2000 Radicación 2000-58790
DOC: ESCRITURA 2050 DEL 18/8/2000 NOTARIA 45 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: 915 OTROS - ACLARACIÓN A LA ESCRITURA #1878 DEL 01-08-2000 NOTARIA 45 EN
CUANTO INDICAR CORRECTAMENTE EL FOLIO DE MATRÍCULA DEL APARTAMENTO 371 INT.24 SIENDO LA CORRECTA 40276580
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUNOVA S.A. NIT# 8001902636
A: SODICON S.A. NIT# 8603540103 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 21/1/2002 Radicación 2002-4296
DOC: ESCRITURA 4837 DEL 27/12/2001 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: (LIMITACION AL DOMINIO) 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCS
1876 DEL 24-04-87.Y 4430 DEL 29-08-87 NOT 42. EN CUANTO A SUPRIMIR LOS APT DE LOS
INT15.16.17.19.20.21.22.23.24.25.26 Y 176 GARAJES DE LA ZONA 1 Y CREAR 142 CASAS SE CIERRAN LAS M.I. ASIGNADAS
A LOS APT Y A LOS PARQUEADEROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUNOVA S.A. NIT# 8001902636

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

12

Nro Matrícula: 50S-40276540

Impreso el 21 de Septiembre de 2011 a las 11:58:26 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/1/2003 Radicación 2003-5805
DOC: OFICIO 1924 DEL: 9/12/2002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) - 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: HUERGO GOMEZ CARMEN CC# 52150858 X
A: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 27/8/2004 Radicación 2004-63040
DOC: ESCRITURA 4137 DEL: 20/8/2004 NOTARIA 47 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (LIMITACIÓN AL DOMINIO) - 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC
1878 DEL 24-07-97 REFOR ESC 4430 DEL 29-08-97 4837 DEL 27-12-01 EN EL SENTIDO DE ADECUAR LOS ESTATUTOS DE LA
PERSON JURID CONJ RESID CUMBRES DE S.MATEO II P.H.A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE P.H Y A LAS
MAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,ADICIONEN O REGLAMENTEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE SAN MATEO II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 31/5/2006 Radicación 2006-44930
DOC: ESCRITURA 4729 DEL: 26/4/2006 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 8
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION PATRIMONIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERGO GOMEZ CARMEN CC# 52150858 X
DE: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353 X
A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 25/7/2006 Radicación 2006-52494
DOC: ESCRITURA 13759 DEL: 1/12/2005 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 24.006.400
ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION): 0129 DACION EN PAGO - NOTA: SE REGISTRA DE CONFORMIDAD
CON EL ART 1521 C.C. CONTINUA VIGENTE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERGO GOMEZ CARMEN CC# 52150858
PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 25/9/2006 Radicación 2006-83385
DOC: ESCRITURA 11797 DEL: 12/9/2006 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: HUERGO GOMEZ CARMEN CC# 52150858
A: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 26/9/2006 Radicación 2006-83927
DOC: ESCRITURA 12081 DEL: 15/9/2006 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.000.000
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - RESPECTO ESTE INMUEBLE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40276540

Impreso el 21 de Septiembre de 2011 a las 11:58:26 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: SODICON S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 8/3/2007 Radicación 2007-23529

DOC: OFICIO 291 DEL: 15/2/2007 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0847 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - RAD 1280-02.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: HUERGO GOMEZ CARMEN

A: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 7/6/2007 Radicación 2007-56817

DOC: ESCRITURA 3971 DEL: 17/5/2007 NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 25.000.000

ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: BUITRAGO RAMIREZ HELMER ENRIQUE CC# 79660448 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 7/6/2007 Radicación 2007-56817

DOC: ESCRITURA 3971 DEL: 17/5/2007 NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 17500000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO RAMIREZ HELMER ENRIQUE CC# 79660448 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1226 Impreso por: 1226

TURNO: 2011-464427 FECHA: 21/9/2011

EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

13

Nro Matrícula: 50S-40276540

Impreso el 21 de Septiembre de 2011 a las 11:58:26 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



Registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA LEY PÚBLICA



Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
(REPARTO)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.624.866 expedida en Fusagasuga – Cundinamarca, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, obrando en nombre y representación de mi hija menor de edad **MARÍA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, Atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.051.481 expedida en Bogotá** y portador de la Tarjeta Profesional número **76.207** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que instaure **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, en favor de mi hija menor y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil contra **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ**, Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.79.660.448; domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y padre de la menor.

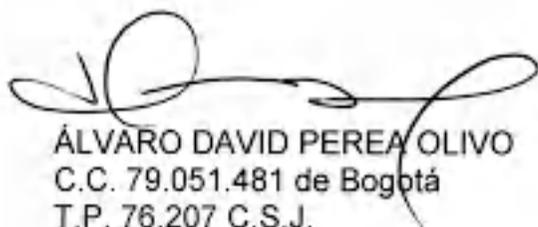
Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

Del señor Juez, Atentamente


MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
C.C N°. 39.624.866 expedida en Fusagasuga – Cundinamarca



Acepto


ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
C.C. 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76.207 C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL PÚBLICO
Bogotá, D.C., Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS AL USUARIO - PARTES
JURISDICCIONES CIVIL Y FAMILIAR, LABORAL Y DE FAMILIA - BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior documento fue presentado personalmente por
Álvaro David Perea Olivo
Cédula de Ciudadanía No. 79051481
de Bogotá, Profesional No. 76207
Fecha D.C. 28 MAR 2012



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
Ante el despacho de la NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C,
compareció quien se identificó como:
Yolanda Zampino Garzon
CC. *39.624.868* de *1959.09.04*
y declaró que reconoce el contenido
de este documento, su firma y huella
como suya.
FIRMA
20 SET. 2011
Huella Indice
Derecho



AUTO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS PROVISIONALES
RUG 354-11 Acta No 11-11

En la ciudad de Bogotá, D.C, al día catorce (14) días del mes de Abril del año dos mil once (2011) siendo las 08:30 A.M horas, fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, La (el) suscrita(o) Comisaria diecinueve (19) de Familia, se constituye en audiencia pública para tal fin, a la que comparecieron: la Señora **MARTIZA ZAMUDIO GARZON** identificada con cédula de ciudadanía número 39.624.866 de Sibate, mayor de edad, residente en Calle 10 No. 86 – 90 Apto. 204 Torre 15 Barrio Nueva Cartilla; Teléfono: 7348619 , nivel de estudios alcanzados Técnico; ocupación actual: Empleada , y el señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.6660.448 de Bogotá, mayor de edad, residente en Carrera 1 este No. 30 – 47 , Barrio: San Mateo, teléfono 3138505260, nivel de estudios: Profesional, Ocupación actual: Empleado. mayor de edad y vecino de esta ciudad, en calidad de citado residente y quienes acudieron con el ánimo de efectuar **AUDIENCIA DE CONCILIACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** de la niña **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO de 02 años de edad.**, conforme a lo establecido en el Art.111 de la Ley de Infancia y Adolescencia, que remite en lo pertinente al Código del Menor.

Se le concede el uso de la palabra al Señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ** quien manifiesta yo ofrezco \$100.000 ella dice que no acepta esa cuota la cuota debe ser de \$250.000, yo gano el un millón de pesos, tengo de otros dos hijos de 18 años de edad y 1 mes de nacido (aporta copia del registro del menor), pago arriendo, pago servicios, pago alimentación, y no puedo dar \$250.000

Se le concede el uso de la palabra a la señora **MARTIZA ZAMUDIO GARZON**, quien manifestó las cuentas que hice me dan \$831.000 por conceptos de alimentación y leche \$270.000, onces \$80.000, servicios \$71.000, cuidado del bebe \$250.000, arriendo \$160.000, yo se que el tiene otra responsabilidad pero lo que el gana puede dividirlo entre los tres niños, y se que se gana mas del minimo por eso la cuota que pido es de \$250.000, yo trabajo en Davivienda como empleada de lueas a viernes.

Visto lo anterior y ante la **IMPOSIBILIDAD DE LOGRAR UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES**, se procede a declarar fracasada la presente audiencia de conciliación, procediéndose a fijar los alimentos de conformidad con lo establecido en la ley 1098 de 2006 en el artículo 111. No obstante lo anterior y a fin de garantizarle los derechos que le asiste a teniendo en cuenta que la citante expresa que no ha instaurado proceso de alimentos en otro despacho, como consecuencia de lo anterior, la **COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA** en uso de las facultades otorgadas por el artículo 111 del Código de la infancia y la Adolescencia.

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS AL SEÑOR HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ Y A FAVOR DE LA NIÑA MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO DE 02 AÑOS DE EDAD la suma de CIENTO SESNTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000) MENSUALES, QUE DEBERAN SER ENTREGADOS MENSUALMENTE MEDIANTE CONSIGNACIONE EN LA CUENTA DE AHORROS N. 472900000440 DE LA DAVIVIENDA A NOMBRE DE LA SEÑORA MARITZA ZAMUDIO GARZON DENTRO DE LOS DIES PRIMEROS DIAS DE CADA MES. Con relación a los otros gastos que hacen parte de la obligación alimentaria de su hija como son salud y gastos escolares. El Despacho establece: **EDUCACION:** Todos los costos que se desprendan de matrículas, uniformes, textos, materiales educativos, del niño serán asumido por el padre en un 50%. **VESTUARIO:** el padre debe suministrar Para su hija TRES MUDAS COMPLETAS DE ROPA al año, cada una por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS \$150.000, las que entregara en cumpleaños, junio y Diciembre. **SALUD:** El padre debe aportarle a la madre el 50% del total de los gastos que se desprendan por salud y que el sistema de salud no le cubra. **RECREACION:** Cada padre proveerá a su hijo los espacios de esparcimiento y entretenimiento y cada uno directamente asumirá los costos. **SUBSIDIO** Cuando se devengue se entregara a la Señora **MARITZA ZAMUDIO GARZON** con la cuota mensual y no hace parte de la cuota alimentaria pactada.

SEGUNDO: Se le aclara a las partes que el presente auto PRESTA MERITO EJECUTIVO y rige a partir de la fecha.

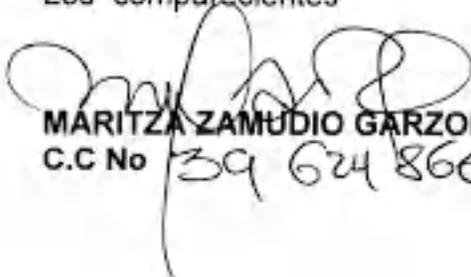
TERCERO: Expídase y entréguese una copia autentica a cada una de las partes.

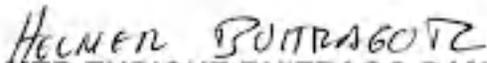
CUARTO: Las partes comparecientes quedan notificadas en audiencia.

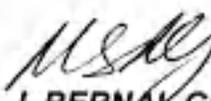
QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES, QUE PUEDEN SOLICITAR EL ENVÍO DEL EXPEDIENTE AL JUEZ DE FAMILIA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SOPENA DE QUEDAR DEFINITVA LA CUOTA AQUI FIJADA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

Los comparecientes


MARITZA ZAMUDIO GARZON
C.C No 39 624 866


HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ
C.C No 174'660.446


MARIA J. BERNAL GONZALEZ
COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA II SECTOR

Proyecto MRR



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1141323939

UIP **1141323939**

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **43982590**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registralia Notaria Número **68** Consulado Delegación Inscripción de folio Código **D T Z**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA *****

Datos del inscrito

Primer Apellido **BITRAGO ******* Segundo Apellido **ZAMUDIO *******

Nombre(s) **MARIA CAMILA *******

Fecha de nacimiento Año **2009** Mes **MAR** Día **11** Sexo (en letras) **Femenino** Grupo sanguíneo **A** Factor RH **Positivo**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO ******* Número certificado de nacimiento **51787408-7**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **ZAMUDIO GARZON MARITZA *******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 39.624.866** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **BITRAGO RAMIREZ HELMER ENRIQUE *******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.660.448** Nacionalidad **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **BITRAGO RAMIREZ HELMER ENRIQUE *******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.660.448** Firma *Helmer Buitrago*

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma

Fecha de inscripción Año **2010** Mes **FEB** Día **26** Nombre y firma del funcionario que autoriza *Jorge Hernando Rico Grillo*
JORGE HERNANDO RICO GRILLO

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento *Jorge Hernando Rico Grillo*
JORGE HERNANDO RICO GRILLO

Helmer Buitrago Nombre y firma

LV 41 FOLIO 247 ESPACIO PARA NOTAS

ESTE FOLIO REEMPLAZA AL SERIAL No. 42024602, POR RECONOCIMIENTO PATERNO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 00758 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2010 DE ESTA NOTARIA 68 DE BOGOTA.

Jorge Hernando Rico Grillo

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY **11 MAR 2011**, CON VALIDEZ PERMANENTE

EL NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.624.866**

ZAMUDIO GARZON

APELLIDOS

MARITZA

NOMBRES

Maritza Zamudio
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1975**

SIBATE
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAR-1993 FUSAGASUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRIZ PENSIFO LOPEZ



A-1509400-39149882-F-0039624866-20060814

0218906223A 02 181263563



 ADGE DERECHO	FECHA DE NACIMIENTO	20-FEB-1974	
	BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)	LUGAR DE NACIMIENTO	
	1.75	AB-	M
	ESTATURA	G.S. RH	SEXO
	18-MAR-1992	BOGOTA D.C.	
	FECHA Y LUGAR DE EMISION		 REGISTRADOR NACIONAL CALLE 100 N. 100-100
			
A 1500150 0026036 M 007966446-20100916 00224452464 1 1230057144			

Recibo de Caja

minerva SA de CA No. X

Ciudad	Fecha	D	M	A	No.
Bayota	13 01 2012	13	01	2012	012038
Recibido de Maria Camila Buitrago					
Dirección					

La suma de (en letras)	\$
Cuarenta y cuatro mil pesos	44.000
Por concepto de 1 sudadera TG.	

Cheque No.	Banco	Sucursal	Efectivo: <input type="checkbox"/>
------------	-------	----------	------------------------------------

Código	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y sello
Cancelado.				
				C.C. <input type="checkbox"/> N.E. <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

MONTE TOLO
MONTAÑA, NEVADA
CAMPAMENTO
RAM
2073

GRUPO LINUX
Lr 13 # 59-38
347 06 08



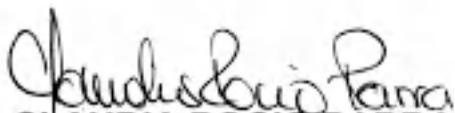
A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente El Jardín Infantil Osito Pardo se permite certificar que la niña **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, se encuentra matriculada en esta institución para el periodo académico 2012 en el nivel párvulos 2

Por concepto de matrícula para el primer semestre del año 2012 cancelo la suma de \$118.270 y por concepto de pensión mensual cancela la suma de \$ 147.830, estos valores son cancelados directamente por la señora Maritza Zamudio Garzón con cédula de ciudadanía No. 39.624.866, quien es funcionaria del Banco Davivienda.

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de Marzo de 2012

Cordialmente,


CLAUDIA ROCIO PARRA
Asistente Administrativa

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente el Señor Jorge Luis Hernández Álvarez identificado con C.C. No. 1030530398 de Bogotá, Transportador de la Ruta No. 7 con Placas SPO 559 de COTA del Jardín Infantil Osito Pardo, hace constar que por concepto de ruta de los meses de enero, febrero y marzo a recibido cuatrocientos cinco mil cien pesos m/cte. (\$405.100) divididos en mensualidades así: por enero \$85.500 y por el resto de meses \$159.800 cada uno.

Estos valores han sido cancelados puntualmente los cinco primeros días de cada mes directamente por la señora Maritza Zamudio Garzón con C.C. No. 39624866 quien es funcionaria del Banco Davivienda.

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).

Cordialmente,

Jorge Hernandez

JORGE LUIS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

TRANSPORTADOR RUTA No. 7

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO No. PRODUCTO / REFERENCIA
 CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE FONDOS TARJETAS DE CREDITO CDT CREDITOS TRANSF. INTERNACIONAL 008900174676

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS CUENTA NORMAL ANTERIO ESCUOLA (CANTERA HIPOTECARIA) DISTRIBUCIÓN PLAZO DISMINUCIÓN CUOTA CANCELACIÓN CREDITO

CHEQUES LOCALES

CÓDIGO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

EFFECTIVO
 \$ **266.100**

LOS CHEQUES depositados en esta categoría están sujetos de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora sujeta en sus saldos a que hubiera lugar.

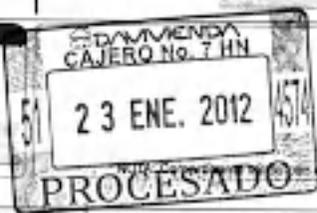
PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CREDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES
 CARTERA EN PESOS \$
 CARTERA EN DÓLARES \$

RETRASO / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GIRENCIA
 \$

TRANSFERENCIA A
 CUENTA AHORRO FONDOS CREDITOS
 CUENTA CORRIENTE TARJETAS DE CREDITO SERVICIO O CONVENIO
 A PRODUCTO DESTINO \$



Para referir un Cheque de Girencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

EFECTOS DE QUEM REALIZA LA TRANSACCION
 NOMBRE Y APELLIDOS: Maria Camila Buitrago Zamudio CÉDULA DE IDENTIDAD: 3300000 CLASE: 309012 FIRMA DE QUEM REALIZA LA TRANSACCION

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CÉDULA DE CIUDADANIA CÉDULA DE EXTRANJERIA TARJETA DE IDENTIDAD NI DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- CLIENTE -

Pagos correspondientes a Pension y Ruta mes de Enero 2012 de Maria Camila Buitrago Zamudio

Bogotá <u>16/01/12</u> de 2012 \$ <u>85.000</u>	No. <u>1986</u>
Acubi de: <u>Marieta Zamudio Garzon</u>	
Correspondiente al pago de la ruta del mes de <u>Enero 2012</u>	
del niño(a) <u>Buitrago Zamudio Maria Camila</u>	
Atentamente <u>Joje Hernandez</u> Transportador	Vo. Bo. <u>Maria Zamudio</u> Madre de Familia

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO No. PRODUCTO / REFERENCIA

0089100174676

CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE FONDOS TARJETAS DE CREDITO CDT CREDITOS TRANSF. INTERNACIONAL CUOTA NORMAL ANTICIPA CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) PRESTACION PLAZO CANCELACION CUOTA CANCELACION CREDITO

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS CHEQUES LOCALES

CUOTA BANCO	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

EFFECTIVO \$ 147830

No. CHEQUES TOTAL \$

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CREDITO

FECHA DE TRANSACCION (AAAA-MM-DD)	DOCUMENTO NO.	VALOR

CARTERA EN PESOS \$
CARTERA EN DOLARES \$



RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA

\$

TRANSFERENCIA A

CUENTA AHORRO FONDOS CREDITOS
 CUENTA CORRIENTE TARJETAS DE CREDITO SERVICIO O CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO \$

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

BANCO DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION: Davivienda
 TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CÉDULA DE CIUDADANIA
 NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1022330168
 FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION:

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda acepta bajo la exclusiva responsabilidad de Educación Bancaria, Derramas y Faltas, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la liquidación de registros celebrados en su nombre.

Pagos correspondientes a Pension y Ruta mes de febrero 2012 de Maria Camila Buitrago Zamudio.

Bogotá 03/02 de 2012 \$ 159800
 Recibi de: MARITZA SAMUDIO
 Correspondiente al pago de la ruta del mes de Febrero
 del niño(a) MARIA CAMILA BUITRAGO
 Atentamente JASC H Vo. Bo. MARITZA
 Transportador Padre de Familia

Pago Correspondiente a Ruta de
transporte de María Camila de
Zamudio mes de Marzo 2012. ↘

Bogotá <u>01-03</u> de 201 <u>2</u> \$ <u>159'800</u>	
Recibi de: <u>MARITZA ZAMUDIO</u>	
Correspondiente al pago de la ruta del mes de <u>MARZO</u>	
del niño(a) <u>Boltrago Camila</u>	
Atentamente	Vo. Bo.
<u>Jorge H</u> Transportador	<u>MARITZA</u> Padre de Familia

mpozp



Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, en representación legal de su hija MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, contra el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

En mi calidad de apoderado de la demandante MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, representación legal de su hija MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, comedidamente solicito al señor Juez mediante este escrito y para que el mandamiento de pago no sea ilusorio en sus efectos, decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del demandado. Denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

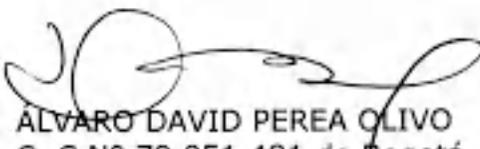
PRIMERA.- El embargo del siguiente bien inmueble:

APARTAMENTO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (331) DEL INTERIOR ONCE (11) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE SAN MATEO II - PROPIEDAD HORIZONTAL, Distinguido en la nomenclatura urbana de Soacha - Cundinamarca con el número 31 - 47 de la Carrera 1A. E identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S-40276540.

SEGUNDA.- El embargo y retención de los salarios (en la proporción legalmente permitida) que devenga el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ, como trabajador de la sociedad FEMM S.A.S.; para lo cual solicito le libre el correspondiente oficio al empleador o pagador de la empresa mencionada, advirtiéndoles que el incumplimiento a estas ordenes los hace solidariamente responsables de las cantidades no descontadas.

Del señor Juez

Atentamente,


ALVARO DAVID PEREA OLIVO
C..C N° 79.051.481 de Bogotá
T.P. N° 76.207 del C.S.J



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

164

Nro Matrícula: 50S-40276540

Impreso el 21 de Septiembre de 2011 a las 11:58:26 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 13/5/1997 RADICACIÓN: 1997-38416 CON: ESCRITURA DE 24/4/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1876 DE FECHA 24-04-97 EN NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ APTO 331 INT 11 CON
AREA DE 54.58M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACIÓN:

SODICON S.A. ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A HACIENDA DE TERREROS LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 5636 DEL
17-12-96 NOTARIA 5A. BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-40265582. - HACIENDA DE TERRENOS LTDA, ADQUIRIÓ POR APORTE
DE LOS SOCIOS MARIA LUISA ROCIASCO VDA DE RICAURTE Y OTROS SEGUN ESCRITURA # 1099 DEL 27 DE MAYO DE 1959
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO # 6295B DE 1.959

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CARRERA 1A #31-47

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

50S-40265582

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/12/1996 Radicación: 1996-102229

DOC. ESCRITURA 5637 DEL: 17/12/1996 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 610.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SODICON S.A. X

A: HACIENDA DE TERREROS LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 27/2/1997 Radicación: 1997-16947

DOC. ESCRITURA 0707 DEL: 19/2/1997 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: SODICON S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/5/1997 Radicación: 1997-38416

DOC. ESCRITURA 1876 DEL: 24/4/1997 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 350 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SODICON S.A. NIT# 8603540103 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/5/1997 Radicación: 1997-43396

DOC. ESCRITURA 2407 DEL: 22/5/1997 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 915 OTROS - ACLARACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC.5637 DE 17-12-96 NOT. 5 EN
EL SENTIDO DE SEVALAR QUE EL GRAVAMEN HIPOTECARIO NO RECAE SOBRE ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HACIENDA DE TERREROS LIMITADA

A: SODICON S.A. X

Nro Matricula: 50S-40276540

Impreso el 21 de Septiembre de 2011 a las 11:58:26 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/6/1997 Radicación 1997-53926
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 333 DEL: 21/6/1997 ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA - ANUNCIAR Y/O DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE
390 UNIDADES DE APARTAMENTOS CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE SAN MATEO II
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SODICON S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/7/1998 Radicación 1998-60306
DOC: ESCRITURA 2862 DEL: 10/6/1998 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 27.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SODICON S A ANTES SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION "SODICON LTDA."
A: HUERGO GOMEZ CARMEN CC# 52150858 X
A: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 15/7/1998 Radicación 1998-60306
DOC: ESCRITURA 2862 DEL: 10/6/1998 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERGO GOMEZ CARMEN CC# 52150858
DE: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/7/1998 Radicación 1998-60306
DOC: ESCRITURA 2862 DEL: 10/6/1998 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERGO GOMEZ CARMEN CC# 52150858
DE: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE
(N) A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 1/9/2000 Radicación 2000-58790
DOC: ESCRITURA 2050 DEL: 18/8/2000 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION A LA ESCRITURA #1878 DEL 01-08-2000 NOTARIA 45 EN
CUANTO INDICAR CORRECTAMENTE EL FOLIO DE MATRICULA DEL APARTAMENTO 371 INT 24 SIENDO LA CORRECTA 40276580
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUNOVA S.A. NIT# 8001902636
A: SODICON S.A. NIT# 8603540103 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 21/1/2002 Radicación 2002-4296
DOC: ESCRITURA 4837 DEL: 27/12/2001 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCS
1878 DEL 24-04-97 Y 4430 DEL 29-08-97 NOT 42. EN CUANTO A SUPRIMIR LOS APT DE LOS
INT15 16 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 Y 176 GARAJES DE LA ZONA 1 Y CREAR 142 CASAS. SE CIERRAN LAS M.I. ASIGNADAS
A LOS APT Y A LOS PARQUEADEROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUNOVA S.A. NIT# 8001902636

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40276540

Impreso el 21 de Septiembre de 2011 a las 11:58:26 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/1/2003 Radicación 2003-5805
DOC: OFICIO 1924 DEL: 9/12/2002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: HUERGO GOMEZ CARMEN CC# 52150858 X
A: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 27/9/2004 Radicación 2004-63040
DOC: ESCRITURA 4137 DEL: 20/8/2004 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1876 DEL 24-07-87 REFOR ESC 4430 DEL 29-08-87, 4837 DEL 27-12-01 EN EL SENTIDO DE ADECUAR LOS ESTATUTOS DE LA PERSON JURID CONJ RESID CUMBRES DE S.MATEO II P.H A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE P H Y A LAS MAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE SAN MATEO II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 31/5/2006 Radicación 2006-44930
DOC: ESCRITURA 4729 DEL: 26/4/2006 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 8
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION PATRIMONIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERGO GOMEZ CARMEN CC# 52150858 X
DE: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353 X
A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 25/7/2006 Radicación 2006-62494
DOC: ESCRITURA 13759 DEL: 1/12/2005 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 24.006.400
ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0129 DACION EN PAGO - NOTA: SE REGISTRA DE CONFORMIDAD CON EL ART 1521 C.C. CONTINUA VIGENTE EMBARGO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERGO GOMEZ CARMEN CC# 52150858
DE: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 25/9/2006 Radicación 2006-83385
DOC: ESCRITURA 11797 DEL: 12/9/2006 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: HUERGO GOMEZ CARMEN CC# 52150858
A: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 26/9/2006 Radicación 2006-83927
DOC: ESCRITURA 12081 DEL: 15/9/2006 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.000.000
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - RESPECTO ESTE INMUEBLE

Nro Matrícula: 50S-40276540

Impreso el 21 de Septiembre de 2011 a las 11.58.26 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: SODICON S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 8/3/2007 Radicación 2007-23529

DOC: OFICIO 291 DEL: 15/2/2007 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - RAD.1280-02

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: HUERGO GOMEZ CARMEN

A: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 7/6/2007 Radicación 2007-56817

DOC: ESCRITURA 3971 DEL: 17/5/2007 NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 25.000.000

ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: BUITRAGO RAMIREZ HELMER ENRIQUE CC# 79660448 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 7/6/2007 Radicación 2007-56817

DOC: ESCRITURA 3971 DEL: 17/5/2007 NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 17500000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO RAMIREZ HELMER ENRIQUE CC# 79660448 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1226 impreso por: 1226

TURNO: 2011-464427 FECHA: 21/9/2011

EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

16

Nro Matrícula: 50S-40276540

Impreso el 21 de Septiembre de 2011 a las 11:58:26 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



Registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



12

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, en representación legal de su hija MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, contra el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.051.181 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional número 76.207 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, también mayor de edad, vecina de esta ciudad, quien a su vez actúa en representación legal de su hija **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva de alimentos contra el señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad; y quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.660.448 de Bogotá D.C., basada en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mi poderdante, la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN y el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ sostuvieron una relación afectiva.

SEGUNDO.- Producto de esa relación afectiva fue procreada la menor MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO de 3 años de edad; quien se encuentra bajo la custodia y cuidado de la madre.

TERCERO.- Que por la renuencia a responder por los gastos de manutención de la menor MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, mi poderdante se vio avocada a citar a AUDIENCIA DE CONCILIACION al señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ a la COMISARIA DIECINUEVE (19) DE FAMILIA.

CUARTO.- Que mediante AUTO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS PROVISIONALES RUG 354-11 Acta N° 11-11 suscrito en la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN el día 14 de Abril de 2.011 ante la Comisaría Octava (8ª) de Familia de Bogotá D.C., se fijo como cuota provisional de alimentos al señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ y a favor de la menor MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00) mensuales; Los cuales deberían ser consignados en la cuenta de ahorros número 472900000440 dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, asumir el cincuenta por ciento (50%) de los gastos correspondientes a la educación de la menor, la entrega de tres (3) mudas completas de ropa por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) en los meses de junio, diciembre y fecha de cumpleaños y el aporte del cincuenta por ciento (50%) de los gastos de salud, que el sistema de seguridad social no le cubra.



18

QUINTO.- Que el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ no ha cancelado valor alguno por concepto de alimentos, educación o vestuario; a pesar de los varios requerimientos hechos por mi poderdante.

SEXTO.- Que el AUTO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS PROVISIONALES RUG 354-11 Acta N° 11-11, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo del demandado; y la misma, presta mérito ejecutivo, que rige a partir de la fecha de suscripción.

PRETENSIONES

Tomando como base los anteriores hechos, solicita de su Despacho

PRIMERA.- Librar mandamiento ejecutivo contra el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ y a favor de mi poderdante, señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN en su calidad de representante legal de su menor hija MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2'733.665,00)**, equivalente a once (11) cuotas alimentarias sin cancelar, cincuenta por ciento (50%) de los gastos de educación sufragados por mi poderdante hasta la fecha de presentación de esta demanda y tres (3) mudas completas de ropas sin entregar (c/u por valor de \$150.000,00) y todas aquellas cuotas y obligaciones que se sigan causando hasta cuando se verifique el pago, por ser estas de tracto sucesivo.

la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2'733.665,00)** se discrimina de la siguiente manera:

ALIMENTOS:

- a) Cuota correspondiente al mes de mayo de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- b) Cuota correspondiente al mes de junio de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- c) Cuota correspondiente al mes de Julio de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- d) Cuota correspondiente al mes de Agosto de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- e) Cuota correspondiente al mes de Septiembre de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- f) Cuota correspondiente al mes de Octubre de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- g) Cuota correspondiente al mes de Noviembre de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- h) Cuota correspondiente al mes de Diciembre de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- i) Cuota correspondiente al mes de Enero de 2.012, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- j) Cuota correspondiente al mes de Febrero de 2.012, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- k) Cuota correspondiente al mes de Marzo de 2.012, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)



19

EDUCACION (50% GASTOS):

- a) cincuenta por ciento (50%) del valor de la matricula (JARDIN INFANTIL OSITO PARDO), la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$59.135,00)
- b) cincuenta por ciento (50%) del valor de la pensión del mes de Enero de 2.012 (JARDIN INFANTIL OSITO PARDO), la suma de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$73.915,00)
- c) cincuenta por ciento (50%) del valor de la pensión del mes de Febrero de 2.012 (JARDIN INFANTIL OSITO PARDO), la suma de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$73.915,00)
- d) cincuenta por ciento (50%) del valor de la ruta escolar, para el mes de Enero de 2.012 la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$79.900,00)
- e) cincuenta por ciento (50%) del valor de la ruta escolar, para el mes de Febrero de 2.012 la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$79.900,00)
- f) cincuenta por ciento (50%) del valor de la ruta escolar, para el mes de Marzo de 2.012 la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$79.900,00)
- g) cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sudadera del Jardin Infantil, la suma de VEINTIDOS MIL PESOS (\$22.000,00)

VESTUARIO (TRES MUDAS POR VALOR C/U DE \$150.000,00):

- a) Muda completa correspondiente al mes de Junio de 2.011 dejada de entregar, CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)
- b) Muda completa correspondiente al mes de Diciembre de 2.011, dejada de entregar CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)
- c) Muda completa correspondiente al Cumpleaños 11 de marzo de 2.012, dejada de entregar CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)

SEGUNDA.- Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

TERCERA.- Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

D E R E C H O

La presente demanda se fundamenta en los artículos 411 y siguientes, 544 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; al igual que el artículo 1.617 y siguientes del Código Civil, y demás normas concordantes.

P R O C E D I M I E N T O , C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

El proceso que debe seguirse es el ejecutivo singular de mínima cuantía. Por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes y la cuantía, la cual estimo en DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y



20

CINCO PESOS (\$2'733.665,00) por lo tanto, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1.- Auto de fijación de alimentos provisionales en original.
- 2.- Registro Civil de nacimiento de la menor MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO
- 3.- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los padres de la menor
- 4.- Certificación del señor JORGE LUIS HERNANDEZ ALVAREZ (prestador del servicio de ruta escolar) respecto del servicio prestado a la menor
- 5.- Certificación del jardín Infantil OSITO PARDO respecto de la matricula y pensión causada por la educación de la menor
- 6.- Recibos de consignación del Banco Davivienda S.A. (pensión) y recibos expedidos por concepto de ruta.
- 7.- Certificado de tradición y libertad del inmueble propiedad del padre señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ
- 8.- Solicitud sobre medidas cautelares.

ANEXOS

Me permito anexar a la presente demanda dos copias con sus correspondientes anexos para archivo y traslado de la demanda, los documentos indicados y poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la carrera 10 N° 28 - 49 piso 11 de la ciudad de Bogotá

El demandado en la Carrera 65A N° 5A - 10 de la ciudad de Bogotá

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Calle 61 N° 9 - 83 oficina 302 de la ciudad de Bogotá

Del señor Juez

Atentamente,

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
C..C N° 79.051.481 de Bogotá
T.P. N° 76.207 del C.S.J.

13 ABR 2012

Radicado en la fecha a:

Tomo 31 folio 276 No. 429-12

Copia archivo x Copia traslado x

22

JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Diecinueve de abril de dos mil doce

RADICACIÓN: 11-001-31-10-016-2012-0429

Por reunir los requisitos formales y el título en la cual contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado con fundamento en los artículos 497 y 498 del C. de P. Civil, dispone:

1°. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ** a favor de la señora **MARITZA ZAMUDIO GARZON** actuando como representante legal de la menor **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO** a efecto de que en el término de cinco (5) días, cancele la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.733.665,00)** suma que se encuentra debidamente discriminada en el numeral primero de las pretensiones de la demanda.

Por las mesadas que en lo sucesivo se causen, las cuales deberán ser canceladas dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Niéguese el mandamiento por los intereses dado que las cuotas alimentarias no los causan. Art. 1617 Regla 4ª del Código Civil.

2°. Notificar esta providencia a la parte ejecutada en la forma que establece el artículo 505 del C. de P. Civil, advirtiéndosele que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto podrá proponer la excepción de pago (art. 509 Ibídem cc art. 152 decreto 2737 de 1989).

Previo al decreto de las medidas cautelares, préstese caución por el **10%** del valor de las pretensiones de la demanda.

Se reconoce personería al Dr. **ALVARO DAVID PEREA OLIVO** en los terminos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE:

JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PÉREZ
JUEZ

23 ABR 2012

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 60 de hoy
a la hora de las 8 . A.M.

CARLOS LEONEL GARCÍA VILLARRAGA
Secretario

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Distrito de Bogotá, Colombia

RADICACIÓN N.º 10.01.0015.0154
JUZGADO 16 DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

30 Abril 2012

Por reunir los requisitos formales y el fin de la acción, el J. de F. Civil, advierte que el demandado debe cumplir con el pago de las costas y el pago de los honorarios de la demanda, el J. de F. Civil dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor HELMER ENRIQUE BUIRAGO RAMIREZ a favor de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZON actuando como representante legal de la menor MARIA CAMILA BUIRAGO ZAMUDIO a efecto de que en el término de cinco (5) días cancela la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.733.665,00) suma que se encuentra debidamente discriminada en el numeral primero de las pretensiones de la demanda

Por las medidas que en el presente se causen a las partes deberán ser concedidas dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Niégrese el mandamiento por los intereses dado que las costas alimentarias no las cubren. Art. 1613 Regla 4ª del Código Civil.

2. Notificar esta providencia a la parte ejecutada en la forma que establece el artículo 36 del C. de F. Civil, advirtiéndole que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta auto podrá proponer la excepción de pago (Art. 809) además de art. 185 dentro (1987 de 1989).

Previo al decreto de las medidas cautelares prestese caución por el 10% del valor de las pretensiones de la demanda.

Se reconoce personería al Dr. ALVARO DAVID PEREA OLIVERA en los términos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE:

JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PÉREZ

JUEZ

LA SECRETARÍA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. en el día 30 de abril de 2012.
SECRETARÍA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
MONTAÑEZ PÉREZ, JAVIER GONZALO

23

JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D. C. Diecinueve de abril de dos mil doce

RADICACIÓN: 11-001-31-10-016-2012-0429

Oficiese a la oficina Judicial- reparto- para que se sirva repartir en debida forma puesto que fue repartido como ALIMENTOS DE MENOR siendo el correcto EJECUTIVO. OFÍCIESE para que se sirva hacer cambio de grupo.

NOTIFÍQUESE.


JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PÉREZ
Juez

La anterior providencia se notifica por Estado No. 60 de hoy 23 ABR 2012 a la hora de las 8 . A.M.


CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA.
Secretario

JUZGADO DECISÓR DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D. C. Diecinueve de abril de dos mil doce

RADICACIÓN: 11-001-31-10-018-2012-0429

Oficiase a la oficina judicial- reparto- para que se sirva repartir en
debida forma puesto que fue repartido como ALIMENTOS DE MENOR
siendo el correcto EJECUTIVO. OFICIESE para que se sirva hacer
cambio de grupo.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PÉREZ
Juez

La anterior providencia se notifica por
Estado No. _____ de hoy
a la hora de las 8: A.M.

CARLOS LEONEL GARCÍA VELÁZQUEZ
Secretario

24

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE FAMILIA
CALLE 12 No. 6-28 OF. 300
CENTRO DE BOGOTÁ, B. C.

14 MAYO 2012

Roberto



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia

FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
REPARTO

FECHA: 8-05-2012

DEMANDANTES

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
39.624.866.	<i>Maria</i>	<i>Guillermo</i>
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS

DEMANDADOS

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
39.660.442.	<i>Emilia</i>	<i>Guillermo</i>
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS

NÚMERO UNICO DE REPARTO	SECUENCIA DE REPARTO	FECHA PRIMER REPARTO
2012-479	7658	8-05-2012
GRUPO DE REPARTO		
<i>alim. de S. Civil</i>		

TIPO DE COMPENSACION

IMPEDIMENTO Y RECUSACION <input type="checkbox"/>	RETIRO DE LA DEMANDA <input type="checkbox"/>	CAMBIO DE GRUPO <input checked="" type="checkbox"/>
ACUMULACION <input type="checkbox"/>	RECHAZO DE LA DEMANDA <input type="checkbox"/>	ADJUDICACION <input type="checkbox"/>
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL <input type="checkbox"/>		

DESPACHO DE ORIGEN	DESPACHO DESTINO

OBSERVACIONES

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL RESPONSABLE Y SELLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

23 abril 2012
libro 20000. oficina
25



ACTA POR NOVEDAD

Fecha : 15/May/2012

Página 1

ASIG.CAMBIOGRUPO

ללצנאחוננו

GRUPO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

REPARTIDO AL JUZGADO:

CD. DESP
016

SECUENCIA:
11877

FECHA DE REPARTO:
15/May/2012

JUZGADO 16 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDO:

39624866
79660448

MARITZA ZAMUDIO
HEMLMER ENRIQUE BUITRAGO
RAMIREZ

01
02
03

79... 81

ALVARO DAVID PEREA OLIVERA PEREA OLIVO

WILLIAM-REPART
ventanilla



FUNCIONARIO DE REPARTO

पुरक्रम

OBSERVACIONES:

एक

११८७७

v. 2.0

Señor(a)

Juez Civil Municipal,

Bogotá D.C.

Demandante: Ligia Quintero Mosos, identificada con Cédula de Ciudadanía No 20.104.655 de Bogotá, de setenta y dos años de edad con domicilio en la cra 79 A No 11B-52 AP 308E Bogotá D.C.

Demandado: Empresas CONFIA Limitada y Crédito Automotriz (Crediautos S.A.) con domicilio desconocido.

Apoderada de la Demandante: Maria Argents Otalora Quintero identificada con C.C. 41708.184, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 97982 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina de esta ciudad, con poder especial conferido por la Señora Ligia Quintero Mosos, identificada con cédula de ciudadanía No 20.104.655, con domicilio en Bogotá, de setenta y dos (72) años de edad, titular del Derecho de Dominio del Vehículo particular de placas AL6568 ante el Servicio Integral de Movilidad, interpongo, respetuosamente ante usted Señor(a) Juez Proceso Ordinario de Mínima Cuantía Demanda de levantamiento de prenda por el trámite de proceso verbal sumario de única instancia contra las empresas Confia Limitada y, Crédito Automotriz Limitada (Crediautos S.A.) para que expidan los documentos necesarios para hacer levantamiento de prenda del vehículo en mención y cuyo domicilio se desconoce.

Y, de acuerdo a los siguientes,

Pretensiones

1. Se notifique a las empresas Confia Ltda y, Crédito Automotriz Ltda (Crediauto S.A) que constituyeron el pagaré, para que verifiquen en sus archivos el pago de la obligación de la compra del vehículo y así mismo, expidan los documentos necesarios para hacer levantamiento de prenda, limitación que pesa sobre el vehículo AL6568 ante el Servicio Integral De La Movilidad SIM.

2. Que, si no existiere ninguna reclamación por parte de las empresas arriba mencionadas o si, no es posible ubicarlas, que, el Señor Juez(a) ordene el levantamiento de prenda, limitación que pesa sobre el vehículo AL6568 matriculado en Bogotá ante el Servicio Integral de Movilidad.

3. Que se declare propietaria del vehículo a la Sra. Ligia Quintero, sin limitación alguna ante el Servicio Integral de la Movilidad.

11.4 MAY. 2012

26



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia

FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
REPARTO

FECHA: 8-05-2012

DEMANDANTES

IDENTIFICACION
29.624.866.
IDENTIFICACION
IDENTIFICACION

NOMBRES	APELLIDOS
maritza	Damodir Ganzo
NOMBRES	APELLIDOS
NOMBRES	APELLIDOS

DEMANDADOS

IDENTIFICACION
79.660.448.
IDENTIFICACION
IDENTIFICACION

NOMBRES	APELLIDOS
Elmer Enrique	Pantrazo Ruiz
NOMBRES	APELLIDOS
NOMBRES	APELLIDOS

AUTO UNICO DE REPARTO
2012-429

SECUENCIA DE REPARTO
7658

FECHA PRIMER REPARTO
28-03-2012

GRUPO DE REPARTO
alienta 4 s. Equiv. 06

TIPO DE COMPENSACION

IMPEDIMENTO Y RECUSACION	<input type="checkbox"/>	RETIRO DE LA DEMANDA	<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE GRUPO	<input checked="" type="checkbox"/>
ACUMULACION	<input type="checkbox"/>	RECHAZO DE LA DEMANDA	<input type="checkbox"/>	ADJUDICACION	<input type="checkbox"/>
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL	<input type="checkbox"/>				

DESPACHO DE ORIGEN

DESPACHO DESTINO

OBSERVACIONES

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL RESPONSABLE Y SELLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
REPARTO 16 DE FAMILIA

JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve de abril de dos mil doce

2227



RADICACIÓN: 11-001-31-10-016-2012-0429

Por reunir los requisitos formales y el título en la cual contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado con fundamento en los artículos 497 y 498 del C. de P. Civil, dispone:

1°. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ** a favor de la señora **MARITZA ZAMUDIO GARZON** actuando como representante legal de la menor **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO** a efecto de que en el término de cinco (5) días, cancele la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.733.665,00)** suma que se encuentra debidamente discriminada en el numeral primero de las pretensiones de la demanda.

Por las mesadas que en lo sucesivo se causen, las cuales deberán ser canceladas dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Niéguese el mandamiento por los intereses dado que las cuotas alimentarias no los causan. Art. 1617 Regla 4ª del Código Civil.

2°. Notificar esta providencia a la parte ejecutada en la forma que establece el artículo 505 del C. de P. Civil, advirtiéndosele que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto podrá proponer la excepción de pago (art. 509 ibidem cc art. 152 decreto 2737 de 1989).

Previo al decreto de las medidas cautelares, préstese caución por el 10% del valor de las pretensiones de la demanda.

Se reconoce personería al Dr. **ALVARO DAVID PÉREA OLIVO** en los terminos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE:



JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PÉREZ
JUEZ

23 ABR 2012

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 60 del hoy
a la hora de las 8 . A.M.

CARLOS LEONEL GARCÍA VILLARRAGA
Secretario

JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D. C. Diecinueve de abril de dos mil doce



RADICACIÓN: 11-001-31-10-016-2012-0429

Oficiase a la oficina Judicial- reparto- para que se sirva repartir en debida forma puesto que fue repartido como ALIMENTOS DE MENOR siendo el correcto EJECUTIVO. OFÍCIESE para que se sirva hacer cambio de grupo.

NOTIFÍQUESE.


JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PÉREZ
Juez

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 60 de hoy 23 ABR 2012
a la hora de las 8 . A.M.


CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA.
Secretario



COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No. 1



No. POLIZA **NB-100097404** No. ANEXO **0** No. CERTIFICADO **70151060**
 FECHA EXPEDICION **14/05/2012** No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA **BOGOTA** DIRECCION **CALLE 33 NO 6B-24 PISO 1**
 TELEFONO **6113304**

TOMADOR **MARITZA ZAMUDIO GARZÓN** NIT **39.624.866**
 DIRECCION **CALLE 61-9-83 OFICINA 302** TELEFONO **2118187**

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN CC: 39624866
 DEMANDADO: BUSTRAGO RAMÍREZ HELMER ENRIQUE CC: 79660448
 JUZGADO: ALVARO DAVID PEREA OLIVO - TP 36207
 DIRECCION: TELEFONO: 2118187
 PROCESO: EJECUTIVO 2012-00429
 ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO No. (16) DIECISEIS
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTÁ, D.C

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	280.000,00	8.400,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		
	280.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
LILIA ROLDAN RAMIREZ - LILIA CELMIRA ROLDAN	AGENCIAS	100		8.400,00
			PRIMA NETA	8.400,00
			OTROS	2.500,00
			IVA	1.744,00
			TOTAL A PAGAR	12.644,00

COASEGURO POLIZA LIDER CERTIFIC. LIDER
 CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 14/05/2012

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1366 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 BOGOTA

 COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 NO. 6B - 24 PISO 2 Y 3
 TELEFONO: 3856600 FAX: 3851225
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - NA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

A QUIEN INTERESE

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial 100097404 expedida el día 14 de MAYO de 2012 para el juzgado (16) DIECISEIS JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. de BOGOTÁ, D.C., proceso de ZAMUDIO GARZÓN, MARITZA contra BUITRAGO RAMÍREZ HELMER ENRIQUE CC: 79660448 fue pagada por valor de 12.644,00.

La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Se expide en Bogotá D. C. a los (14) días del mes de MAYO de 2012.

Cordialmente,

31

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

JUZGADO 16 DE FAMILIA

Señor:
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

MAY 24 12 PM 4:38

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA MARÍA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO CONTRA HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

Radicación: 2.012-00429

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora y de forma atenta allego con este escrito, póliza judicial Artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, solicito al señor juez decretar las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez,


ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
C.C. 79.051.481 Btá
T.P. 76.207 C.S.J

28 MAY 2012

VA AL DESPACHO HOY

con la *Comisión Poliza Judicial*

CARLOS L. GARCIA
SECRETARIO

?58h

JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Junio primero (1) de dos mil doce

(2012)

429/12.-

Aclarese previamente la póliza dado que la aptada no se encuentra dirigida a éste Juzgado.-

NOTIFÍQUESE,

JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PEREZ
JUEZ

ESTADO **SI**
HOY **4** A.M
CARLOS GARCIA

5 JUN 2012

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No 1



No. POLIZA **NB-100097404** No. ANEXO **1** No. CERTIFICADO **70156691**
 FECHA EXPEDICION **08/06/2012** No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA **BOGOTA** DIRECCION **CALLE 33 NO 6B-24 PISO 1**
 TELEFONO **6113304**

TOMADOR **MARITZA ZAMUDIO GARZÓN**
 DIRECCION **CALLE 61-9-83 OFICINA 302**

NIT **39 624 866**
 TELEFONO **2118187**

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SEJUEGADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: ZAMUDIO GARZÓN, MARITZA

DEMANDADO: BUITRAGO RAMIREZ HELMER ENRIQUE CC: 7966048

APROBADO: ALVARO DAVID PEREA OLIVO - TP 76207
 ACCION: TELEFONO: 2118187

PROCESO: EJECUTIVO 2012-00429

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

OFICINA DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO No. (16) DIECISEIS

Ciudad de PROCESO: BOGOTÁ, D.C.

SE APLICA EL JUZGADO SIENDO EL CORRECTO EL EL JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DE FAMILIA DE BOGOTÁ

JUZGADO 16 DE FAMILIA

JUN 14 '12 PM 4:40

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS. SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	280.000,00	0,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		
	280.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
LILIA ROLDAN RAMIREZ - LILIA CELMIRA ROLDAN	AGENCIAS	100		0,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	0,00
			OTROS	0,00
			IVA	0,00
			TOTAL A PAGAR	0,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 08/06/2012

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 87 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 4B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 386600 FAX: 2851220
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



- COPIA DEL CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO



34

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

JUZGADO 16 DE FAMILIA

JUN 14 12 PM 4:40

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN CONTRA HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

Radicación: 2.012-00429

Respetado Señor Juez:

Como Apoderado de la parte actora, de forma respetuosa allego Corrección de la póliza Judicial de conformidad con lo solicitado por el Despacho.

Así las cosas, solicito decretar las medidas cautelares.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


Álvaro David Perea Olivo
C.C. N°. 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76.207 de C.S.J.

AL DESPACHO HOY 2012

con el Acertado Escrito y
Coacción a la Voluntad Judicial

CARLOS L. GARCIA

SECRETARIO

?58h

JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Junio veintidós (22) de dos mil doce (2012)

429/12.-

Aceptase la caución prestada.-

Decretase el embargo del inmueble de la carrera 1-A No. 31-47 de Soacha Cundinamarca, matricula 50S-40276540; al efecto oficiese a la oficina de registro correspondiente.-

Decretase el embargo del 30% % del salario que se le reconozca al demandado en la sociedad FEMMA S.A.S, al efecto oficiese al correspondiente pagador para que tome nota de la medida adviértasele que la misma no tiene cuantía dada la naturaleza del asunto.-

NOTIFÍQUESE,

JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PEREZ
JUEZ

ESTADO
HOY 2:00 PM
CARLOS GARCIA
SECRETARIO

26 JUN 2012

JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA
Cra 7 N° 14-23 PISO 6°

Bogotá D.C. 16 de julio de 2012
Oficio 1325

Señores
OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad Respectiva

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. 429 – 12
Dde: MARITZA ZAMUDIO GARZON C.C. 39.624.866
Ddo: ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ C.C. 79.660.448

Comunico a Ud., que mediante PROVIDENCIA de 22 de junio de 2012, se ordenó oficiarle con el fin de comunicarle que se ha DECRETADO EL EMBARGO sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 1-A No. 31 -47 de Soacha Cundinamarca, y distinguido con el folio de de matricula inmobiliaria No:

50S -40276540

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando la medida y expidiendo el respectivo certificado.

Atentamente,

CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
Secretario

Julio 19/12
Moacres

JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA
CRA. 7 # 14 - 23 PISO 6°

Bogotá D. C 16 de julio de 2012
Oficio N° 1324

Señor Pagador
SOCIEDAD FEMMA S.A.S.
Ciudad

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. 429 – 12
Ddte: MARITZA ZAMUDIO GARZON C.C. 39.624.866
Ddo: ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ C.C. 79.660.448
=====

Atentamente me permito comunicarle, que mediante proveído de fecha 22 de junio de 2012, se ordenó oficiarle con el fin de comunicarles que se ha decretado el EMBARGO del 30% de las sumas devengada por el demandado en su condición de miembro en dicha INSTITUCION. Dichos dineros deberán ser consignados a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales 110012033016 para el presente proceso dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Sírvase proceder de conformidad entregando dichos dineros en su oportunidad y ACUSANDO RECIBO DEL MISMO CITANDO LA REFERENCIA.

Cordialmente,

CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
Secretario

Julio 17/12
[Handwritten signature]

JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA
CRA. 7 # 14 - 23 PISO 6°

Bogotá D. C 16 de julio de 2012
Oficio N° 1324

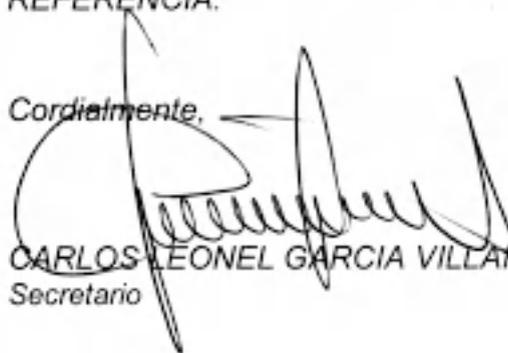
Señor Pagador
SOCIEDAD FEMMA S.A.S.
Ciudad

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. 429 – 12
Ddte: MARITZA ZAMUDIO GARZON C.C. 39.624.866
Ddo: ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ C.C. 79.660.448
=====

Atentamente me permito comunicarle, que mediante proveído de fecha 22 de junio de 2012, se ordenó oficiarle con el fin de comunicarle que se ha decretado el EMBARGO del 30% de las sumas devengada por el demandado en su condición de miembro en dicha INSTITUCION. Dichos dineros deberán ser consignados a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales 110012033016 para el presente proceso dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Sírvase proceder de conformidad entregando dichos dineros en su oportunidad y ACUSANDO RECIBO DEL MISMO CITANDO LA REFERENCIA.

Cordialmente,


CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
Secretario



Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor:

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

E. S. D.

AUG 3 '12 PM 3:48

Estado del 6 de Julio

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA MARÍA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO CONTRA HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

Radicación: 2.012-00429

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora me permito devolver el oficio de embargo y salarios número 1324 dirigido a la Sociedad Femma S.A.S. toda vez que quedo errado el nombre de la sociedad siendo el correcto SOCIEDAD FEMM S.A.S

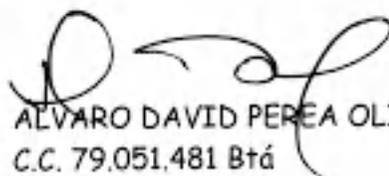
En consecuencia solicito su reelaboración

Por otra parte, me permito pedir de forma respetuosa al despacho decretar el embargo y retención de los salarios en la proporción legal que le puedan corresponder al señor Elmer Enrique Buitrago Ramírez, quien actualmente se encuentra vinculado con la Empresa METALMECÁNICA MENDEZ, situada en el Kilometro 2 de la Vía Sibate (Carrera 7 Número 24-17). Para el efecto solicito Oficiar al Pagador de dicha Entidad.

Por el momento señor Juez, a estos bienes limito mi denuncia reservándome el derecho de solicitar otras medidas con posterioridad.

La anterior solicitud se fundamenta en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,


ALVARO DAVID PEREA OLIVO
C.C. 79.051.481 Btá
T.P. 76.207 C.S.J

08 AGO 2012

VA AL DESPACHO HOY

con la Cuestion Sollicitud

L. Alexo
CARLOS L. GARCIA

SECRETARIO

JUZGADO I SEIS DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Agosto dieciseis (16) de dos mil doce

(2012)

429/12.-

Aclaráse que que el nombre de la entidad empleadora del demandado es SOCIEDAD FEMM S.A.S Oficiese.-

Oficiese a la entidad METALMECÁNICA MÉNDEZ comunicando las medidas de embargo dispuestas sobre el salario del demandado.-

NOTIFÍQUESE,

JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PEREZ
JUEZ

ESTADO Nº 1224
HOY 12 AM
CARLOS GARCIA
SECRETARIO

21 AGO 2012

(2)



**JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA
CRA. 7 # 14 - 23 PISO 6°**

Bogotá D. C 28 de Agosto de 2012
Oficio N° 1688



**Señor Pagador
SOCIEDAD FEMM S.A.S.
Ciudad**

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. 429 – 12
Ddte: MARITZA ZAMUDIO GARZON C.C. 39.624.866
Ddo: ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ C.C. 79.660.448
=====

Atentamente me permito comunicarle, que mediante proveído de fecha 22 de junio de 2012 y 16 de agosto de 2012, se ordenó oficiarle con el fin de comunicarle que se ha decretado el EMBARGO del 30% de las sumas devengada por el demandado en su condición de miembro en dicha INSTITUCION. Dichos dineros deberán ser consignados a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales 110012033016 para el presente proceso dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Sírvase proceder de conformidad entregando dichos dineros en su oportunidad y ACUSANDO RECIBO DEL MISMO CITANDO LA REFERENCIA.

Cordialmente,

CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
Secretario

Sept 5 / 12
[Handwritten signature]
reho oficio
17/08/12
7901471
76257



**JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA
CRA. 7 # 14 - 23 PISO 6°**

Bogotá D. C 28 de Agosto de 2012
Oficio N° 1689

**Señor Pagador
METALMECANICA MENDEZ
Ciudad**

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. 429 – 12
Ddte: MARITZA ZAMUDIO GARZON C.C. 39.624.866
Ddo: ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ C.C. 79.660.448
=====

Atentamente me permito comunicarle, que mediante proveído de fecha 22 de junio de 2012 Y 16 de agosto de 2012, se ordenó oficiarle con el fin de comunicarles que se ha decretado el EMBARGO del 30% de las sumas devengada por el demandado en su condición de miembro en dicha INSTITUCION. Dichos dineros deberán ser consignados a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales 110012033016 para el presente proceso dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Sírvase proceder de conformidad entregando dichos dineros en su oportunidad y ACUSANDO RECIBO DEL MISMO CITANDO LA REFERENCIA.

Cordialmente,

CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
Secretario

*Sept-5/12
Leaf
Reho Ohio
79081411
76207*



43

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 06 de Agosto de 2012 a las 11:12:26 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-72132 se calificaron las siguientes matriculas:

40276540

Nro Matricula: 40276540

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 1A #31-47

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-08-2012 Radicacion: 2012-72132

Documento: OFICIO 1325 del: 16-07-2012 JUZGADO 16 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF. PROC. 429-12 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

AMUDIO GARZON MARITZA	39624866
JITRAGO RAMIREZ HELMER ENRIQUE	79660448 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 DE LA FE PUBLICA

ABOGA 177.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

RECIBO DE CAJA No. 64819888

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDACIÓN SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 01 de Agosto de 2012 a las 08:37:09 a.m.
No. RADICACION: 2012-72132

NOMBRE SOLICITANTE: ALVARO JOSE ROJAS
OFICIO No. 1325 del 16-07-2012 JUZGADO 16 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.
MATRICULAS 40276540 ALIMENTOS

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
LO ENBARGO	N		0
Total a Pagar:			\$ 0

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

RECIBO DE CAJA No. 64819889

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDACIÓN SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 01 de Agosto de 2012 a las 08:37:11 a.m.
No. RADICACION: 2012-392384

MATRICULAS 505-40276540

NOMBRE SOLICITANTE: ALVARO JOSE ROJAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-72132
FORMA DE PAGO: EFECTIVO

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

45
4

JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA
Cra 7 N° 14-23 PISO 6°

Bogotá D.C. 16 de julio de 2012
Oficio 1325

Señores
OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad Respectiva

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. 429 – 12
Ddte: MARITZA ZAMUDIO GARZON C.C. 39.624.866
Ddo: ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ C.C. 79.660.448

Comunico a Ud., que mediante PROVIDENCIA de 22 de junio de 2012, se ordenó oficiarle con el fin de comunicarle que se ha DECRETADO EL EMBARGO sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 1-A No. 31 -47 de Soacha Cundinamarca, y distinguido con el folio de de matricula inmobiliaria No:

50S -40276540

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando la medida y expidiendo el respectivo certificado.

Atentamente,


CARLOS LEONEL GARCIA VINLARRAGA
Secretario





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40276540

Página 2

Impreso el 06 de Agosto de 2012 a las 02:25:29 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2407 del: 22-05-1997 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC.5637 DE 17 12 96 NOT. 5 EN EL SENTIDO DE SEÑALAR QUE EL GRÁVAMEN HIPOTECARIO NO RECAE SOBRE ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HACIENDA DE TERREROS LIMITADA

A: SODICON S.A. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-06-1997 Radicacion: 1997-53928

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 333 del: 21-06-1997 ALCALDIA MUNICIPAL de SOACHA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA ANUNCIAR Y/O DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 390 UNIDADES DE APARTAMENTOS CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE SAN MATEO II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SODICON S.A. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-07-1998 Radicacion: 1998-60308

Doc: ESCRITURA 2862 del: 10-06-1998 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 27,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SODICON S.A ANTES SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION "SODICON LTDA."

A: HUERGO GOMEZ CARMEN 52150858 X

A: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO 79568353 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-07-1998 Radicacion: 1998-60306

Doc: ESCRITURA 2862 del: 10-06-1998 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERGO GOMEZ CARMEN 52150858

DE: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO 79568353

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-07-1998 Radicacion: 1998-60306

Doc: ESCRITURA 2862 del: 10-06-1998 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERGO GOMEZ CARMEN 52150858

DE: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO 79568353

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (NI) A TENER.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-09-2000 Radicacion: 2000-58790

Doc: ESCRITURA 2050 del: 18-08-2000 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA #1878 DEL 01-08-2000 NOTARIA 45 EN CUANTO INDICAR CORRECTAMENTE EL FOLIO DE MÁTRICULA DEL APARTAMENTO 371 INT.24 SIENDO LA CORRECTA 40276580

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

47

Nro Matricula: 50S-40276540

Página 3

Impreso el 06 de Agosto de 2012 a las 02:25:29 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUOVA S.A.	8001902636	
A: SODICON S.A.	8603540103	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-01-2002 Radicacion: 2002-4296
 Doc: ESCRITURA 4837 del: 27-12-2001 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCS 1876 DEL 24-04-97.Y 4430 DEL 29-08-97 NOT 42.
 EN CUANTO A SUPRIMIR LOS APT DE LOS INT15.16.17.19.20.21.22.23.24.25.26 Y 176 GARAJES DE LA ZONA 1 Y CREAR 142
 CASAS.SE CIERRAN LAS M.I. ASIGNADAS A LOS APT Y A LOS PARQUEADEROS. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: CONSTRUOVA S.A. 8001902636

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-01-2003 Radicacion: 2003-5805
 Doc: OFICIO 1924 del: 09-12-2002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de SOACHA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
 A: HUERGO GOMEZ CARMEN 52150858 X
 A: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO 79568353 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-08-2004 Radicacion: 2004-63040
 Doc: ESCRITURA 4137 del: 20-08-2004 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1876 DEL 24-07-97 REFOR ESC 4430 DEL
 29-08-97.4837 DEL 27-12-01.EN EL SENTIDO DE ADECUAR LOS ESTATUTOS DE LA PERSON JURID CONJ RESID CUMBRES DE S.MATEO
 II P.H.A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE P.H.Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,ADICIONEN O
 REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE SAN MATEO II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-05-2006 Radicacion: 2006-44930
 Doc: ESCRITURA 4729 del: 26-04-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 Se cancela la anotacion No. 8.
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: HUERGO GOMEZ CARMEN 52150858 X
 PULIDO GARZON MIGUEL DARIO 79568353 X
 A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-07-2006 Radicacion: 2006-62494
 Doc: ESCRITURA 13759 del: 01-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 24,008,400.00
 ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO NOTA: SE REGISTRA DE CONFORMIDAD CON EL ART 1521 C.C. CONTINUA VIGENTE EMBARGO.
 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: HUERGO GOMEZ CARMEN 52150858
 DE: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO 79568353

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40276540

Página 4

Impreso el 06 de Agosto de 2012 a las 02:25:29 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-09-2006 Radicacion: 2006-83385

Doc: ESCRITURA 11797 del: 12-09-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: HUERGO GOMEZ CARMEN

52150858

A: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO

79568353

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 26-09-2006 Radicacion: 2006-83927

Doc: ESCRITURA 12081 del: 15-09-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: SODICON S.A.

X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 08-03-2007 Radicacion: 2007-23529

Doc: OFICIO 291 del: 15-02-2007 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL de SOACHA CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL RAD.1280-02.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO

A: HUERGO GOMEZ CARMEN

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 07-06-2007 Radicacion: 2007-56817

Doc: ESCRITURA 3971 del: 17-05-2007 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: BUITRAGO RAMIREZ HELMER ENRIQUE

79660448

X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 07-06-2007 Radicacion: 2007-56817

Doc: ESCRITURA 3971 del: 17-05-2007 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 17500000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO RAMIREZ HELMER ENRIQUE

79660448

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-08-2012 Radicacion: 2012-72132

Doc: OFICIO 1325 del: 16-07-2012 JUZGADO 16 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

48

Nro Matricula: 50S-40276540

Pagina 5

Impreso el 06 de Agosto de 2012 a las 02:25:29 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF. PROC. 429-12 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMUDIO GARZON MARITZA 39624866

A: BUITRAGO RAMIREZ HELMER ENRIQUE 79660448 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID42 Impreso por:CONTROL18

TURNO: 2012-392384 FECHA: 01-08-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



DEPARTAMENTO DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA PLAZA DE LA PEÑUELA



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad
para todos

49

RDOZS -6691

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

50S2012EE24879

Bogotá

23 de agosto de 2012

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA
CARRERA 7 No 14-33 PISO 6
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 1325 16-07-2012
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS rad. 429-12 de MARITZA ZAMUDIO
GARZON contra ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40276540.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2012-72132
Turno certificado: 2012-392384
Folios: 8
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: IDC



51 años
Garantizamos la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No.50-61 - TEL 711-16-81
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofregsbogotasur@supernotariado.gov.co

11 SEP 2012

A AL DESPACHO HOY

Ordinado de Secretarías

CARLOS L. GARCIA
SECRETARIO



**JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA
CRA. 7 # 14 - 23 PISO 6°**

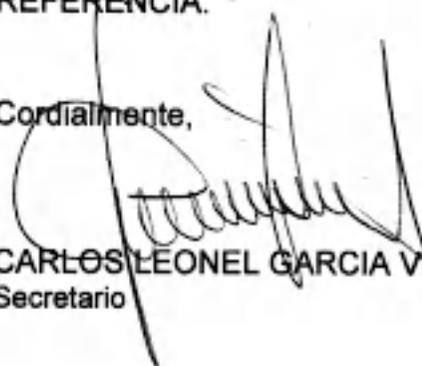
Bogotá D. C 28 de Agosto de 2012
Oficio N° 1689

**Señor Pagador
METALMECANICA MENDEZ
Ciudad**

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. 429 – 12
Ddte: MARITZA ZAMUDIO GARZON C.C. 39.624.866
Ddo: ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ C.C. 79.660.448
=====

Atentamente me permito comunicarle, que mediante proveído de fecha 22 de junio de 2012 Y 16 de agosto de 2012, se ordenó oficiarle con el fin de comunicarle que se ha decretado el EMBARGO del 30% de las sumas devengada por el demandado en su condición de miembro en dicha INSTITUCION. Dichos dineros deberán ser consignados a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales 110012033016 para el presente proceso dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Sírvase proceder de conformidad entregando dichos dineros en su oportunidad y ACUSANDO RECIBO DEL MISMO CITANDO LA REFERENCIA.

Cordialmente,

CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
Secretario





**JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA
CRA. 7 # 14 - 23 PISO 6°**

Bogotá D. C 28 de Agosto de 2012
Oficio N° 1688

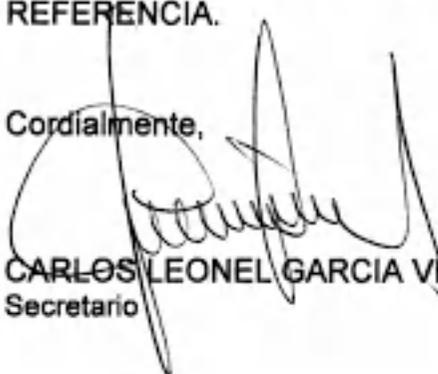
**Señor Pagador
SOCIEDAD FEMM S.A.S.
Ciudad**

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. 429 – 12
Ddte: MARITZA ZAMUDIO GARZON C.C. 39.624.866
Ddo: ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ C.C. 79.660.448
=====

Atentamente me permito comunicarle, que mediante proveído de fecha 22 de junio de 2012 y 16 de agosto de 2012, se ordenó oficiarle con el fin de comunicarle que se ha decretado el EMBARGO del 30% de las sumas devengada por el demandado en su condición de miembro en dicha INSTITUCION. Dichos dineros deberán ser consignados a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales 110012033016 para el presente proceso dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Sírvase proceder de conformidad entregando dichos dineros en su oportunidad y ACUSANDO RECIBO DEL MISMO CITANDO LA REFERENCIA.

Cordialmente,


CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
Secretario



FEMM S.A.S.
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NÚMERO DE ACEPTACIÓN
D. C. DE RECEPCIÓN
CONFORMIDAD
FE. 09/10/12.
FIR. MONICA GONZALEZ
11:20 am

Ofician
11 sept. 2013



52

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

JUZGADO 16 DE FAMILIA

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

JAN 23 '13 PM 4:59

ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZON
(Como representante legal de la menor MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO)
contra ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ.

Radicación: 2.012-00429

Asunto: Allego oficios radicados

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZON me permito allegar con este escrito, copia de los oficios de embargo proferidos por el Despacho debidamente radicados ante las entidades competentes.

Del señor Juez,

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
CC 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76.207 del C.S.J.

31 ENE 2013
SA AL DESPACHO HOY

Agregado en Secretaria

CARLOS L. GARCIA
SECRETARIO

TERM: MCOB
BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

CS INST COLSEGUROS

HORA : 08:21:17

53

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 31-10-12

FECHA VALOR: 31-10-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000433627 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 6.000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
FINANCIERO DE SERVICIOS COLSEGUROS

31 OCT 2012

AUX. No. 7

RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

MAR 7 13 AM 10:00

JUZGADO 16 DE FAMILIA

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 08:21:17

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 31-10-12

FECHA VALOR: 31-10-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000433627 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 6.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
FINOTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
31 OCT 2012
AUX. No. 7
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

54

TEF. 000
BBVA

SERVICIOS COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
O B Y A

HORA : 08:21:17

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 31-10-12

FECHA VALOR: 31-10-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV. : 000433627 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

\$ 6.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

\$ 0,00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

\$ 6.000,00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0,00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS

31 OCT 2012

AUX. No. 7
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -



SS

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Letra:

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN contra ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

PROCESO N°: 2.012 - 00429

JUZGADO 16 DE FAMILIA

MAR 7'13 AM 10:00

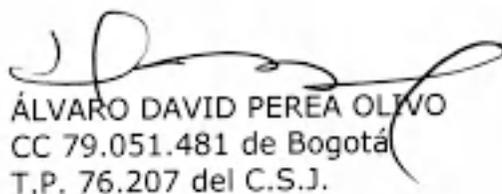
Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente solicito ordenar a quien corresponda dar inicio al trámite de notificación, establecido en nuestro ordenamiento procesal civil en su artículo 315.

Para el efecto suministro, con el presente memorial tanto el(los) arancel(es) judicial(es), como los datos de las personas a Notificar.

DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
DEMANDADOS: ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ
CÉDULAS:
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Carrera 65A N° 5A - 10
OBLIGACIÓN NÚMERO:
AUTOS A NOTIFICAR: 19 - 04 - 2012
PERSONAS A NOTIFICAR: ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

Del señor Juez,


ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
CC 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76.207 del C.S.J.

ANEXO ORIGINAL
Y COPIA PAGO
JUDICIAL

VA AL DESPACHO HOY 13 MAR 2013

CON EL *Quetzón escrito y Anexo*

CARLOS L. GARCIA V.
SECRETARIO

JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Marzo Veinte (20) de dos mil

trece(2013)
429/12.-

Por secretaría observese la anterior solicitud para los efectos de notificación al demandado.-

CÚMPLASE,

[Handwritten signature]
JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PEREZ
JUEZ

JUZGADO DE FAMILIA BOGOTÁ, S.B.
NOTIFICACION POR ESTADO
SECRETARIA 22 MAR 2013
a solicitud anterior se notifica por Estado No.
44 de hoy 27 MAR 2013
a las 10:00 a.m.
de Bogotá.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]



INVESTIGACIONES Y COMERCIO
EL LIBERTADOR

58

Sr.

GUÍA No. 633693

JUEZ JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA BOGOTA
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

DIRECCION CRA 65 A NO 5 A- 10

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2012-0429

FECHA DE ENTREGA 2013/03/18

OBSERVACIONES

INFORMA CARLOS FONSECA. (JR/T)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

ALVARO DAVID PEREA OLIVO

ALVARO DAVID PEREA OLIVO



12:00 05 03 2013

12:00 05 03 2013

REMITENTE
DESTINATARIO

 JUZ. JUZGADO
 DECRETOS DE CC CC PROCESO: 2012-0029

 NOMBRE: SIMI ENRIQUE SUFRANO RAMIREZ
 DIRECCION:
 CIUDAD: CRA 85 A NO 5 A-10-BOGOTA
 TELÉFONO:

59

 NOMBRE: ALVARO DAVID PEREA OLIVO
 DIRECCION: CARRERA 91 N, 188A-84 APTO 503
 CIUDAD: BOGOTA
 TELÉFONO: 380084
 CÓD.: 11
 COMUNICADO

- Observaciones
- Nomenclatura no ubicada
 - No existe la dirección
 - No habita o trabaja
 - No firmó la guía de envío
 - Otro ¿Cuál?

 TARIFA:
 \$ 13,000.00

 Recibido por El Libertador:
 NDPMN
 Peso (en gramos):
 18.00

 OTROS:
 \$ 8,000.00

 Remitente:
 ALVARO DAVID PEREA OLIVO

 Firma de quien recibió a conformidad:
 Carlos Fonseca
 G.G.

 VALOR TOTAL:
 \$ 19,000.00

SERVICIO POSTAL NOROCCIDENTAL S.A. NIT. 900.000.011. PERÚ, GUAYAS, BOGOTÁ, 100.001.001.001

FORMAS 1-033 (Rev. Ago. 08)



Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor

JUEZ DEICISEIS (16) CIVIL DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL 8'13 PM 4:25
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO CONTRA ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

Radicación: 2.012-00429

Respetado Señor Juez:

De forma atenta allego con este escrito, copia(s) del(los) Citatorios (s) los cuales no fueron efectivos YA QUE NO HABITA O TRABAJA, la persona a notificar. Como consta en el informe rendido por la empresa de correos la cual fue surtida (el día 18 de Marzo de 2.013.); su(s) respectiva(s) guía(s) (633693)

Razón por la cual allego las siguientes direcciones para que sean autorizadas por el juzgado con el objeto de proseguir con el trámite de notificación.

Carrera 7 Número 7-27 Barrio el Carmen Sibate - Cundinamarca
Carrera 28 A Número 77-21 Barrio Santa Sofía Bogotá Distrito Capital

Del señor Juez

Atentamente,

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
CC 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76.207 del C.S.J

VA AL DESPACHO HOY 11 ABR. 2013

Agre gado en Secretaria

CARLOS L. GARCIA V.
SECRETARIO

62



INVESTIGACIONES Y COMERCIO
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 638820

Sr.

JUEZ JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGOTA
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

DIRECCION CRA 28 A NUMERO 77 - 21 BARRIO SANTA SOFIA

CIUDAD BOGOTA D.C. **RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)**

No. DE PROCESO 2012-0429

FECHA DE ENTREGA 2013/04/08

OBSERVACIONES

RECIBE ANDRES GIL. C.C. 79331060. BOGOTA. (TA/s).

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

ALVARO DAVID PEREA OLIVO

ALVARO DAVID PEREA OLIVO

7



Resolución No. 1378 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 05 04 2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA

8:45 | 08 | 04 | 2013

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZgado N.º DE PROCESO: 2013-0029
FAMILIA DE

NOMBRE: CENTRO EDUCACIONAL PONTIFICIO BOGOTANO
DIRECCIÓN: CRA 78 A NUMERO 77 - 21 BARRIO SANTA SOFIA - BOGOTÁ D.C.
CIUDAD:
TELÉFONO:

NOMBRE: ALVARO DAVID PEREA OLIVO
DIRECCIÓN: CALLE 91 N.º 10896-84 APTO. 503
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3482811
CÓD. COMUNICADO: 11

Observaciones
 Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?
1540453
Perea Gil

TARIFA: \$ 13.000,00

Recibido por El Libertador: NORMAL
639820
Peso (en gramos): 18,00

OTROS: \$ 0,00

Remitente: ALVARO DAVID PEREA OLIVO

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C. Perea Gil Bogotá

VALOR TOTAL: \$ 13.000,00



JUZGADO DIECISEIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Calle 14 N° 7 - 36 Piso 6°

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 315 C.P.C.)**

Señor(a)
Elmer Enrique Buitrago Ramirez
Dirección: Carrera 28 A Número 77-21 Barrio Santa Sofia
Bogotá Distrito Capital

Fecha 26 MAR. 2013

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso Naturaleza del proceso
2.012 - 00429 / EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Fecha providencia
DD MM AAAA
19 - 04 - 2012

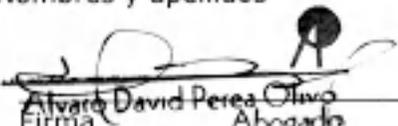
Demandante Demandado
MARITZA ZAMUDIO GARZÓN como/ ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ
Representante legal de la menor
MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X
____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a
viernes; con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el índice
proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada
ALVARO DAVID PEREA OLIVO

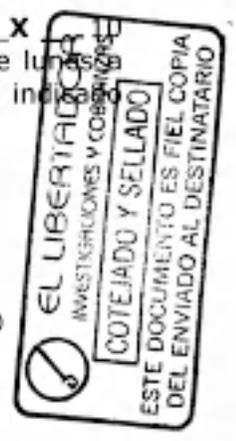
Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma Abogado

Firma

79.051.481 de Bogotá

Nº Cédula de Ciudadanía



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

E.

S.

D.

APR 15 '13 PM 3:54

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMDIO GARZÓN COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR MARÍA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO CONTRA ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

Radicación de Proceso: 2.012-00429

Respetado Señor Juez:

De forma atenta allego con este escrito, copia(s) del(los) citatorio(s) recibido(s) en el domicilio del(los) Heredero determinado (s) (el día 08 de Abril de 2013); su(s) respectiva(s) guía(s) (638820) y la certificación de la Empresa de correo; mediante la cual hacen constar que quien recibió dicho citatorio (ANDRES GIL C.C. 79331060) manifestó conocer al destinatario y confirmó que reside(n) en esta dirección.

Por lo anterior, solicito respetuosamente al Despacho se ordene al funcionario competente, para que proceda a la elaboración de los correspondientes avisos.

Del señor Juez

Atentamente,

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
CC 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76.207 del C.S.J



INVESTIGACIONES Y COMERCIOS
EL LIBERTADOR

66

GUÍA No. 638816

Sr.

JUEZ JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGOTA
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D, de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

DIRECCION CRA 7 NUMERO 7- 27 BARRIO EL CARMEN

CIUDAD SIBATE-CUND **RESULTADO** NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2012-0429

FECHA DE ENTREGA 2013/04/22

OBSERVACIONES

INFORMA FABIO BUITRAGO EL PRIMO. (AM:s).

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

ALVARO DAVID PEREA OLIVO

ALVARO DAVID PEREA OLIVO

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

 FECHA Y HORA DE ENTREGA
 12/05/2013 12:00

 FECHA Y HORA DEL ENVÍO
 12/05/2013 12:00

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ. PROCESO:

 NOMBRE:
 DIRECCION: C/RA 7 NUMERO 7-27 BARRIO EL CARMEN - SIBATE - CUND
 CIUDAD:
 TELÉFONO:

 NOMBRE: ALVARO DAVID PEREA OLIVO
 DIRECCION: CARRERA 31 N 189A-34 AP 10 303
 CIUDAD: BOGOTA
 TELÉFONO: 3100454
 CÓD: 12
 COMUNICADO

 Observaciones
 Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

 TARIFA:
 \$ 16,600.00

 Recibido por El Libertador:
 638816

 Peso (en gramos):
 18.00

 OTROS:
 \$ 0.00

 Remitente:
 ALVARO DAVID PEREA OLIVO

 Firma de quien recibió a conformidad:
Informa Fabio Quiroga
 C.C. *El primo*

 VALOR TOTAL:
 \$ 16,600.00



69

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor

JUEZ DEICISEIS (16) CIVIL DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

APP 26'13 3:58

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO CONTRA ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

Radicación: 2.012-00429

Respetado Señor Juez:

De forma atenta allego con este escrito, copia(s) del(los) Citatorios (s) los cuales no fueron efectivos YA QUE NO HABITA O TRABAJA, la persona a notificar. Como consta en el informe rendido por la empresa de correos la cual fue surtida (el día 22 de Abril de 2.013.); su(s) respectiva(s) guía(s) (638816)

Del señor Juez

Atentamente,

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
CC 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76.207 del C.S.J

29 ABR. 2012

VA AL DESPACHO HOY

Agenda del Secretario

CARLOS L. GARCIA
SECRETARIO



8/25/05/08 20:10

13:00 31/05/2013

REMITENTE
DESTINATARIO

 JUZ. **RECORRIDO DE FAMILIARIDAD** PROCESO: **2012-0429**

 NOMBRE: **ELMER ENRIQUE BUSTRADO RAMIREZ**
 DIRECCION: **ELMER ENRIQUE BUSTRADO RAMIREZ**
 CIUDAD: **CRA 21A NO. 17-21 BARRIO SANTA SOFIA - BOGOTA**
 TELÉFONO:

 NOMBRE: **ALVARO DAVID PEREA OLIVO**
 DIRECCION: **CARRERA 51 N. 18BA-94 AP 10.503**
 CIUDAD: **BOGOTA**
 TELÉFONO: **BOGOTA**

Cód.

Observaciones

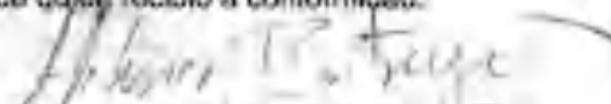
-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No habita o trabaja
-
-
- No firmó la guía de envío
-
-
- Otro ¿Cuál?

 TARIFA:
 \$ **14.400,00**

 Recibido por El Libertador: **NORMAL** Peso (en gramos): **128,00**

 OTROS:
 \$ **0,00**

 Remitente: **531290**
ALVARO DAVID PEREA OLIVO

 Firma de quien recibió a conformidad:

 C.C. **2115445374**

 VALOR TOTAL:
 \$ **14.400,00**



No. Expediente

71

JUZGADO DIECISEIS (16) DE FAMILIA
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 6°
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C.P.C.

Señor(a)
ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ
Dirección: Carrera 28 A Número 77-21 Barrio Santa Sofia
Bogotá

Fecha de elaboración:
DD MM AAAA
02 MAYO 2012
Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2.012 - 00429	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	DD MM AAAA
		19 - 04 - 2012

Demandante	Demandado(s)
MARITZA ZAMUDIO GARZÓN COMO	ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ
Representante Legal de la Menor	
MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO	

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día **19** de **04** del año **2.012** donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago X , ordenó citarlo o dispuso , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Auto Auto admisorio Mandamiento de pago X

Copia Informal de la demanda X .

Dirección del despacho judicial: **Calle 14 N° 7 - 36 Piso 6°**

Empleado Responsable

Nombres y apellidos _____

Firma _____




72

RADICACIÓN: 11-001-31-10-016-2012-042M

Por reunir los requisitos formales y el título en la cual contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado con fundamento en los artículos 497 y 498 del C. de P. Civil dispone:

1º. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ a favor de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZON actuando como representante legal de la menor MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO a efecto de que en el término de cinco (5) días, cancele la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.733.665,00) suma que se encuentra debidamente discriminada en el numeral primero de las pretensiones de la demanda

Por las mesadas que en lo sucesivo se causen, las cuales deberán ser canceladas dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Niéguese el mandamiento por los intereses dado que las cuotas alimentarias no los causan, Art. 1617 Regla 4º del Código Civil

2º. Notificar esta providencia a la parte ejecutada en la forma que establece el artículo 505 del C. de P. Civil, advirtiéndole que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto podrá proponer la excepción de pago (art. 50º ibidem cc art. 152 decreto 2737 de 1989).

Previo al decreto de las medidas cautelares, préstese caución por el 10% del valor de las pretensiones de la demanda.

Se reconoce personería al Dr. ALVARO DAVID PEREA OLIVO en los terminos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE:

JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PÉREZ
JUEZ



La anterior providencia se notifica por
Estado No. 40 de hoy
a la hora de las 8 . A.M.

CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
Secretario

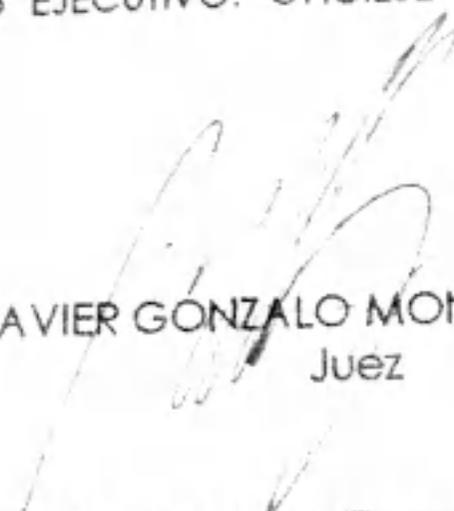
23
73

JUZGADO DIÉCISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D. C. Diecinueve de abril de dos mil doce

RADICACIÓN: 11-001-31-10-016-2012-0429

Oficiese a la oficina Judicial- reparto- para que se sirva repartir en debida forma puesto que fue repartido como ALIMENTOS DE MENOR siendo el correcto EJECUTIVO. OFÍCIESE para que se sirva hacer cambio de grupo.

NOTIFÍQUESE.


JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PÉREZ
Juez

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 09 de hoy 19
a la hora de las 8 . A.M.

CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA.
Secretario



Señor
 JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (REPARTO)
 E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, en representación legal de su hija MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, contra el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.051.181 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional número 76.207 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, también mayor de edad, vecina de esta ciudad, quien a su vez actúa en representación legal de su hija **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva de alimentos contra el señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad; y quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.660.448 de Bogotá D.C., basada en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mi poderdante, la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN y el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ sostuvieron una relación afectiva.

SEGUNDO.- Producto de esa relación afectiva fue procreada la menor MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO de 3 años de edad; quien se encuentra bajo la custodia y cuidado de la madre.

TERCERO.- Que por la renuencia a responder por los gastos de manutención de la menor MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, mi poderdante se vio avocada a citar a AUDIENCIA DE CONCILIACION al señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ a la COMISARIA DIECINUEVE (19) DE FAMILIA.

CUARTO.- Que mediante AUTO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS PROVISIONALES RUG 354-11 Acta Nº 11-11 suscrito en la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN el día 14 de Abril de 2.011 ante la Comisaría Octava (8ª) de Familia de Bogotá D.C., se fijo como cuota provisional de alimentos al señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ y a favor de la menor MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00) mensuales; Los cuales deberían ser consignados en la cuenta de ahorros número 472900000440 dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, asumir el cincuenta por ciento (50%) de los gastos correspondientes a la educación de la menor, la entrega de tres (3) mudas completas de ropa por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) en los meses de junio, diciembre y fecha de cumpleaños y el aporte del cincuenta por ciento (50%) de los gastos de salud, que el sistema de seguridad social no le cubra.



Calle 61 No 9-83 Oficina 302
 Teléfonos / fax 2118187 / 2353212
 E-mail: aperea_olivo@hotmail.com

251

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

QUINTO.- Que el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ no ha cancelado valor alguno por concepto de alimentos, educación o vestuario; a pesar de los varios requerimientos hechos por mi poderdante.

SEXTO.- Que el AUTO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS PROVISIONALES RUG 354-11 Acta Nº 11-11, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo del demandado; y la misma, presta mérito ejecutivo, que rige a partir de la fecha de suscripción.

PRETENSIONES

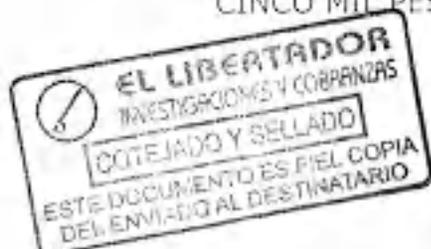
Tomando como base los anteriores hechos, solicita de su Despacho

PRIMERA.- Librar mandamiento ejecutivo contra el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ y a favor de mi poderdante, señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN en su calidad de representante legal de su menor hija MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2'733.665,00)**, equivalente a once (11) cuotas alimentarias sin cancelar, cincuenta por ciento (50%) de los gastos de educación sufragados por mi poderdante hasta la fecha de presentación de esta demanda y tres (3) mudas completas de ropas sin entregar (c/u por valor de \$150.000,00) y todas aquellas cuotas y obligaciones que se sigan causando hasta cuando se verifique el pago, por ser estas de tracto sucesivo.

la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2'733.665,00)** se discrimina de la siguiente manera:

ALIMENTOS:

- a) Cuota correspondiente al mes de mayo de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- b) Cuota correspondiente al mes de junio de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- c) Cuota correspondiente al mes de Julio de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- d) Cuota correspondiente al mes de Agosto de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- e) Cuota correspondiente al mes de Septiembre de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- f) Cuota correspondiente al mes de Octubre de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- g) Cuota correspondiente al mes de Noviembre de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- h) Cuota correspondiente al mes de Diciembre de 2.011, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- i) Cuota correspondiente al mes de Enero de 2.012, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- j) Cuota correspondiente al mes de Febrero de 2.012, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)
- k) Cuota correspondiente al mes de Marzo de 2.012, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000,00)



Calle 61 No 9-83 Oficina 302
Teléfonos / fax 2118187 / 2353712
E-mail: aperea_olivo@hotmail.com



EDUCACION (50% GASTOS):

- a) cincuenta por ciento (50%) del valor de la matricula (JARDIN INFANTIL OSITO PARDO), la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$59.135,00)
- b) cincuenta por ciento (50%) del valor de la pensión del mes de Enero de 2.012 (JARDIN INFANTIL OSITO PARDO), la suma de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$73.915,00)
- c) cincuenta por ciento (50%) del valor de la pensión del mes de Febrero de 2.012 (JARDIN INFANTIL OSITO PARDO), la suma de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$73.915,00)
- d) cincuenta por ciento (50%) del valor de la ruta escolar, para el mes de Enero de 2.012 la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$79.900,00)
- e) cincuenta por ciento (50%) del valor de la ruta escolar, para el mes de Febrero de 2.012 la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$79.900,00)
- f) cincuenta por ciento (50%) del valor de la ruta escolar, para el mes de Marzo de 2.012 la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$79.900,00)
- g) cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sudadera del Jardín Infantil, la suma de VEINTIDOS MIL PESOS (\$22.000,00)

VESTUARIO (TRES MUDAS POR VALOR C/U DE \$150.000,00):

- a) Muda completa correspondiente al mes de Junio de 2.011 dejada de entregar, CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)
- b) Muda completa correspondiente al mes de Diciembre de 2.011, dejada de entregar CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)
- c) Muda completa correspondiente al Cumpleaños 11 de marzo de 2.012, dejada de entregar CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00)

SEGUNDA.- Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

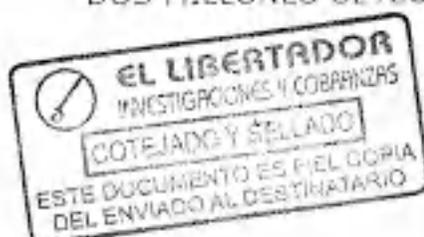
TERCERA.- Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

D E R E C H O

La presente demanda se fundamenta en los artículos 411 y siguientes, 544 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; al igual que el artículo 1.617 y siguientes del Código Civil, y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El proceso que debe seguirse es el ejecutivo singular de mínima cuantía. Por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes y la cuantía, la cual estimo en DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y



Calle 61 No 9-83 Oficina 302
Teléfonos / fax 2118187 / 2353712
E-mail: aperea_olivo@hotmail.com

72

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

CINCO PESOS (\$2'733.665,00) por lo tanto, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1.- Auto de fijación de alimentos provisionales en original.
- 2.- Registro Civil de nacimiento de la menor MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO
- 3.- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los padres de la menor
- 4.- Certificación del señor JORGE LUIS HERNANDEZ ALVAREZ (prestador del servicio de ruta escolar) respecto del servicio prestado a la menor
- 5.- Certificación del jardín Infantil OSITO PARDO respecto de la matricula y pensión causada por la educación de la menor
- 6.- Recibos de consignación del Banco Davivienda S.A. (pensión) y recibos expedidos por concepto de ruta.
- 7.- Certificado de tradición y libertad del inmueble propiedad del padre señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ
- 8.- Solicitud sobre medidas cautelares.

ANEXOS

Me permito anéjar a la presente demanda dos copias con sus correspondientes anexos para archivo y traslado de la demanda, los documentos indicados y poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la carrera 10 N° 28 - 49 piso 11 de la ciudad de Bogotá

El demandado en la Carrera 65A N° 5A - 10 de la ciudad de Bogotá

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Calle 61 N° 9 - 83 oficina 302 de la ciudad de Bogotá

Del señor Juez

Atentamente,



ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
C.C N° 79.051.481 de Bogotá
T.P. N° 76.207 del C.S.J.



Calle 61 No 9-83 Oficina 302
Teléfonos / fax 2118187 / 2353712
E-mail: operea_olivo@hotmail.com



INVESTIGACIONES Y COMERCIO
EL LIBERTADOR

78

Sr.

GUÍA No. 651290

JUEZ JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGOTA
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

DIRECCION CRA 28 A NO. 77- 21 BARRIO SANTA SOFIA

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2012-0429

FECHA DE ENTREGA 2013/06/05

OBSERVACIONES

RECIBE HELMER BUITRAGO. C.C. 79660448. BTA. (T/V).

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

ALVARO DAVID PEREA OLIVO

ALVARO DAVID PEREA OLIVO



29

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DER FAMILIA DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

(E+M)

26/04/2013

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR MARÍA CAMILA BUITRAGO
ZAMUDIO

Radicación: 2.012-00429

Respetado Señor Juez:

De forma atenta allego con este escrito, copia(s) del(los) aviso(s) recibido(s) en el domicilio del(los) demandado (s) (el día 05 de Junio de 2.013); con su(s) respectiva(s) guía(s) (651290) y la certificación de la Empresa de correo; mediante la cual hacen constar que quien recibió dichos avisos (HELMER BUITRAGO C.C. 79660448) manifestó conocer a los destinatarios y confirmó que reside(n) en esta dirección.

Por lo anterior, y en la medida que los deudores se encuentran debidamente notificados y se completo la litis, solicito respetuosamente al Despacho se proceda a dictar la sentencia respectiva.

Del señor Juez,

Atentamente,



ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
C.C. 79.051.481 Btá
T.P. 76.207 C.S.J

VA AL DESPACHO HUT 25 JUN 2013

Vencido el término de notificación
en silencio

CARLOS L. GARCIA 

8 8

JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C. Junio veintiséis (26) de dos mil trece.

(2012)
429/12

La señora **MARITZA ZAMUDIO GARZÓN**, obrando en nombre de los intereses de su menor hija **MARÍA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, presentó demanda **EJECUTIVA** en contra del señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ**, por lo que se libró mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$ 2'733.665 correspondientes a cuotas de alimentos de los meses de mayo de 2011 a marzo de 2011, matrícula, pensión, ruta escolar y uniforme de 2012.-

El mandamiento se libró el 19 de abril de 2012 (f.22) por las cuotas solicitadas y por las cuotas alimentarias sucesivas hasta que se pague el total de la obligación.

El demandado se notificó del mandamiento de pago el 6 de junio de 2013 (f. 78) vía aviso judicial.-

Surtido como se encuentra el término con que contaba el demandado para pagar o excepcionar, sin que lo hiciere, es del caso disponer como lo indicada el inciso 2º del artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, reformatorio del artículo 507 del C.P.C., esto es, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago, máxime cuando no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.-

Por lo EXPUESTO EL JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

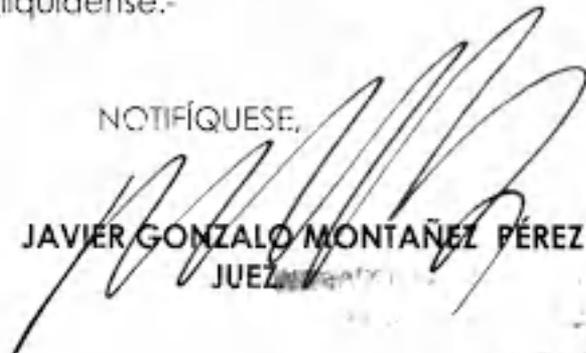
RESUELVE:

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.-

Segundo: Practicar liquidación de mesadas alimentarias, conforme a los términos del artículo 521 del C.P.C.-

Tercero: Condenar en cotas al demandado, fijando como AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE \$ 200.000,00 líquidense.-

NOTIFÍQUESE,


JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PÉREZ
JUEZ

105

28 JUN 2013



01

**JUZAGADO DIECISEIS DE FAMILIA
LIQUIDACION DE COSTAS**

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : MARITZA ZAMUDIO GARZON

DEMANDADO : ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

RADICACION : 2012 - 429

AGENCIAS EN DERECHO	\$	200.000,00
CURADOR	\$	0,00
NOTIFICACIONES	\$	6.000,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$	0,00
HONORARIOS PERITO	\$	0,00
PUBLICACIONES	\$	0,00
CORREOS	\$	62.000,00
CERTIFICADOS DE REGISTRO	\$	0,00
CAUCIONES	\$	12.644,00
HONORARIOS CURADOR	\$	0,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS	\$	280.644,00

SON. DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

A fin de Notificar a las partes de la liquidación anterior, se fija el presente proceso en lista por el término legal de tres (03) días, Hoy diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2.013), traslado que vence el día veinticuatro (24) De julio de Dos Mil trece (2.013), a la hora habil.-

El secretario



CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA

PA AL DESPACHO HOY 30 JUL 2013

Vencido ~~controlado~~ a Silvano

CARLOS L. GARCIA
SECRETARIO

92

JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Julio treinta y uno (31) de dos mil
trece (2013)
429/12.-

*Por cuanto la anterior liquidación no fue objetada
el Juzgado le imparte su aprobación.-*

NOTIFÍQUESE,

JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PERÉZ
JUEZ

0

ESTADO M. 178
HOY 8:00
CARLOS GARCIA V.

7 AGO 2013



83

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor
JUEZ DIECISÉIS (16) [REDACTED] CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR MARÍA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO
CONTRA ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

JUZGADO 16 DE FAMILIA

PROCESO NÚMERO: 2.012-00429

SEP 20 '13 AM 10:46

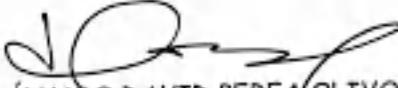
Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora, allego liquidación de los créditos objeto del proceso, teniendo en cuenta el mandamiento de pago y la sentencia proferida por su despacho,

11 cuotas alimentarias por la suma de	\$2'733.665,00 ✓
Cuota alimentaria de Abril de 2.012	\$ 165.000,00
Cuota alimentaria de Mayo de 2.012	\$ 165.000,00
Cuota alimentaria de Junio de 2.012	\$ 165.000,00
Cuota alimentaria de Julio de 2.012	\$ 165.000,00
Cuota alimentaria de Agosto de 2.012	\$ 165.000,00
Cuota alimentaria de Septiembre de 2.012	\$ 165.000,00
Cuota alimentaria de Octubre de 2.012	\$ 165.000,00
Cuota alimentaria de Noviembre de 2.012	\$ 165.000,00
Cuota alimentaria de Diciembre de 2.012	\$ 165.000,00
Cuota alimentaria de Enero de 2.013	\$ 168.746,00
Cuota alimentaria de Febrero de 2.013	\$ 168.746,00
Cuota alimentaria de Marzo de 2.013	\$ 168.746,00
Cuota alimentaria de Abril de 2.013	\$ 168.746,00
Cuota alimentaria de Mayo de 2.013	\$ 168.746,00
Cuota alimentaria de Junio de 2.013	\$ 168.746,00 ✓
Cuota alimentaria de Julio de 2.013	\$ 168.746,00
Cuota alimentaria de Agosto de 2.013	\$ 168.746,00
Cuota alimentaria de Septiembre de 2.013	\$ 168.746,00
TOTAL	\$5'737.379,00 ✓

TOTAL DEUDA: CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL
TRESIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5'737.379,00)

Cordialmente,


ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
CC 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76.207 del C.S.J.

JUZGADO 16 DE FAMILIA BOGOTÁ, D. E.

Hoy 26 SEP 2013

_____ a las ocho (8 a.m.)
mañana se fija en esta el presente proceso por el término de un (1) día, el cual una vez vencido empieza a correr el término de 3 días, a la continuación
de la liquidación de excedente

El Secretario, _____


Le f... 

84

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

JUZGADO 16 DE FAMILIA

SEP 20 '13 AM 10:46

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) [REDACTED] CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR MARÍA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO CONTRA ELMER ENRIQUE BUITRAGO ZAMUDIO

Radicación: 2.012-00429

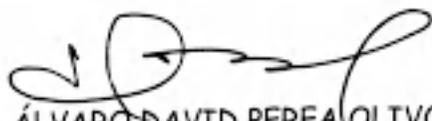
Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR MARÍA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, solicito de forma respetuosa ordenar a quien corresponda la elaboración del despacho comisorio con destino a los Jueces de Descongestión, Inspectores de Policía o Autoridad Competente; Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este proceso.

Esta Solicitud obedece a que el inmueble se encuentra debidamente embargado en la cuota parte del señor ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

Del señor Juez,

Cordialmente,



ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
CC 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76.207 del C.S.J.

VA AL DESPACHO HOY 09 OCT 2013

Con el anterior escrito y con el
el término de traslado de la liquidación
de Crédito en Silburo

CARLOS L. GARCIA
SECRETARIO



85.

JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Octubre once (11) de dos mil trece.-

(2013)

429/12.-

Por cuanto la anterior liquidación de mesadas alimentarias no fue objetada y se observa a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.-

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el número de matrícula 40276540; al efecto se comisiona con amplias facultades legales al señor Inspector de Policía de la zona Respectiva en Soacha Cundinamarca, a quien se ordena librar el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.-

NOTIFÍQUESE,

JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PERÉZ
JUEZ

ESTADO N° -
136
HOY - A.M.
CARLOS GARCIA
SECRETARIO

16 OCT 2013

96

**DESPACHO COMISORIO N° 75
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS
DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. (Carrera 7 # 14 - 23 piso 6)**

A L

**INSPECTOR DE POLICIA
DE SOACHA CUNDINAMARCA**

HACE SABER:

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. 429 – 12 De: MARITZA ZAMUDIO
GARZON C.C. 39.624.866 Contra ELMER ENRIQUE BUITRAGO
RAMIREZ C.C. 79.660.448

=====

Adelantado en éste Juzgado, se ha proferido una providencia de fecha 11 de Octubre de 2013 en donde se comisiona para la práctica de la diligencia allí ordenada y se le faculta con amplias facultades legales.

INSERTOS:

Se decreta el secuestro SOBRE el bien inmueble cuya ubicación y linderos y demás características, se encuentra consignado en el folio con matrícula inmobiliaria número 40276450.

ANEXOS:

Se anexa copia de la solicitud del comisorio, del auto que ordena la comisión, certificado de tradición del respectivo inmueble.

Apoderado.

ALVARO DAVIS PEREA OLIVO C.C. 79.051.481 T.P. No. 26.207 del C. S. de J.

Para que el señor Funcionario Comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio hoy 30 de Octubre de 2013.

**CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
SECRETARIO**

✓ *[Signature]*

CO 79247087

TN 00069

Dec 12/17

de nctiro DE

Blanc José Ayer N

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2012-0429 (J. 16 de Familia)

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA13-9984 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013, AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia, el cual fue asignado en cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 a 21 del Acuerdo en mención.

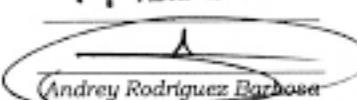
NOTIFÍQUESE.


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN
EN ASUNTOS DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en
estado No. 14 de fecha
11 ABR. 2014


Andrey Rodríguez Barbosa
Secretario



88

Alvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO
CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR MARÍA CAMILA BUITRAGO
ZAMUDIO CONTRA ELMER ENRIQUE BUITRAGO ZAMUDIO

Radicación: 2.012-00429 (PROVENIENTE DEL JUZGADO 16 DE FAMILIA)

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR MARÍA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, solicito de forma respetuosa ordenar a quien corresponda la CORRECCIÓN del despacho comisorio con destino a los Jueces de Descongestión, Inspectores de Policía o Autoridad Competente; Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este proceso.

Esta Solicitud obedece a que dicho despacho quedo errado en los siguientes aspectos:

1. El nombre del abogado como el número de tarjeta profesional quedaron errados siendo los correctos: ALVARO DAVID PEREA OLIVO C.C. NÚMERO 79.051.481 DE BOGOTA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 76.207 DEL C.S.J.
2. El despacho comisorio debe aclarar que se secuestra la cuota parte correspondiente a ELMER ENRIQUE BUITRAGO ZAMUDIO sobre el inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40276450

Así las cosas, devuelvo el despacho comisorio para su corrección

Del señor Juez,

Cordialmente,


ALVARO DAVID PEREA OLIVO
CC 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76.207 del C.S.J.

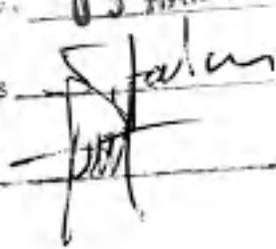
Procuraduría General del Poder Público
Oficina de Ejecución de Asignados
de Familia de Bogotá D.C.

RECIBIDO

DOCUMENTO RECIBIDO NÚM. 03 MAR 2014

hora _____ No. Folios _____

Empleado que recibe _____



Calle 61 No 9-83 Oficina 302
Teléfonos / fax 2118187 / 2353712
E-mail: aperea_olivo@hotmail.com

Despacho 20102/14

89

**DESPACHO COMISORIO N° 75
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS
DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. (Carrera 7 # 14 - 23 piso 6)**

A L

**INSPECTOR DE POLICIA
DE SOACHA CUNDINAMARCA**

HACE SABER:

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. 429 - 12 De: MARITZA ZAMUDIO
GARZON C.C. 39.624.866 Contra ELMER ENRIQUE BUITRAGO
RAMIREZ C.C. 79.660.448
=====

Adelantado en éste Juzgado, se ha proferido una providencia de fecha 11 de Octubre de 2013 en donde se comisiona para la práctica de la diligencia allí ordenada y se le faculta con amplias facultades legales.

INSERTOS:

Se decreta el secuestro SOBRE el bien inmueble cuya ubicación y linderos y demás características, se encuentra consignado en el folio con matrícula inmobiliaria número 40276450.

ANEXOS:

Se anexa copia de la solicitud del comisorio, del auto que ordena la comisión, certificado de tradición del respectivo inmueble.

Apoderado.

ALVARO DAVIS PEREA OLIVO C.C. 79.051.481 T.P. No. 26.207 del C. S. de J.

Para que el señor Funcionario Comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio hoy 30 de Octubre de 2013.


**CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
SECRETARIO**



DESPACHO COMISORIO N° 75
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS
DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. (Carrera 7 # 14 - 23 plso 6)

A L

INSPECTOR DE POLICIA
DE SOACHA CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. 429 – 12 De: MARITZA ZAMUDIO
GARZON C.C. 39.624.866 Contra ELMER ENRIQUE BUITRAGO
RAMIREZ C.C. 79.660.448

=====

Adelantado en éste Juzgado, se ha proferido una providencia de fecha
11 de Octubre de 2013 en donde se comisiona para la práctica de la
diligencia allí ordenada y se le faculta con amplias facultades legales.

INSERTOS:

Se decreta el secuestro SOBRE el bien inmueble cuya ubicación y
linderos y demás características, se encuentra consignado en el folio con
matricula inmobiliaria número 40276450.

ANEXOS:

Se anexa copia de la solicitud del comisorio, del auto que ordena la
comisión, certificado de tradición del respectivo inmueble.

Apoderado.

ALVARO DAVIS PEREA OLIVO C.C. 79.051.481 T.P. No. 26.207 del C.
S. de J.

Para que el señor Funcionario Comisionado se sirva diligenciarlo y
devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio
hoy 30 de Octubre de 2013.


CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
SECRETARIO



91

**DESPACHO COMISORIO N° 75
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS
DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. (Carrera 7 # 14 - 23 piso 6)**

A L

**INSPECTOR DE POLICIA
DE SOACHA CUNDINAMARCA**

HACE SABER:

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. 429 – 12 De: MARITZA ZAMUDIO
GARZON C.C. 39.624.866 Contra ELMER ENRIQUE BUITRAGO
RAMIREZ C.C. 79.660.448
=====

Adelantado en éste Juzgado, se ha proferido una providencia de fecha 11 de Octubre de 2013 en donde se comisiona para la práctica de la diligencia allí ordenada y se le faculta con amplias facultades legales.

INSERTOS:

Se decreta el secuestro SOBRE el bien inmueble cuya ubicación y linderos y demás características, se encuentra consignado en el folio con matrícula inmobiliaria número 40276450.

ANEXOS:

Se anexa copia de la solicitud del comisorio, del auto que ordena la comisión, certificado de tradición del respectivo inmueble.

Apoderado.

ALVARO DAVIS PEREA OLIVO C.C. 79.051.481 T.P. No. 26.207 del C. S. de J.

Para que el señor Funcionario Comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio hoy 30 de Octubre de 2013.


**CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
SECRETARIO**



92

**DESPACHO COMISORIO N° 75
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS
DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. (Carrera 7 # 14 - 23 piso 6)**

A L

**INSPECTOR DE POLICIA
DE SOACHA CUNDINAMARCA**

HACE SABER:

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. 429 – 12 De: MARITZA ZAMUDIO
GARZON C.C. 39.624.866 Contra ELMER ENRIQUE BUITRAGO
RAMIREZ C.C. 79.660.448
=====

Adelantado en éste Juzgado, se ha proferido una providencia de fecha 11 de Octubre de 2013 en donde se comisiona para la práctica de la diligencia allí ordenada y se le faculta con amplias facultades legales.

INSERTOS:

Se decreta el secuestro SOBRE el bien inmueble cuya ubicación y linderos y demás características, se encuentra consignado en el folio con matrícula inmobiliaria número 40276450.

ANEXOS:

Se anexa copia de la solicitud del comisorio, del auto que ordena la comisión, certificado de tradición del respectivo inmueble.

Apoderado.

ALVARO DAVIS PEREA OLIVO C.C. 79.051.481 T.P. No. 26.207 del C. S. de J.

Para que el señor Funcionario Comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio hoy 30 de Octubre de 2013.

**CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
SECRETARIO**





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Por el Sr. Jefe de Oficina _____
De _____

En la ciudad de Bogotá, _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

PASA AL DESPACHO POR _____ 4/10/2014
Observación: solución corte
de Despacho Correo (j. 16)

En (la) Secretaría, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2012-0429 (J. 16 de Familia)

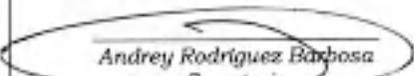
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada en memorial que antecede, proceda por Secretaría a librar nuevo despacho comisorio con destino el señor Juez Civil Municipal de Soacha-reparto, y/o al señor Inspector de Policía de Soacha, a efectos que se sirvan practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40276540, que corresponden al ubicado en la carrera 1A No. 31-47 de Soacha.

Nótese que según el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40276540 el bien raíz objeto de la media cautelar pertenece al Ejecutado, señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ, quien lo adquirió por compraventa celebrada con DAVIVIENDA (anotación 18), quien a su vez lo recibió mediante dación en pago (anotación 14).

Librese comisión respectiva, insertando el nombre del actual apoderado de la parte interesada es el abogado ALVARO DAVID PEREA OLIVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.051.481 y tarjeta profesional No. 76.207, y anexando copia de este proveído y el certificado de tradición correspondiente. Al comisionado se le confieren las facultades necesarias como la de designar al auxiliar de la justicia y fijarle los honorarios conforme a las pautas razonables, legales y reglamentarias que corresponden.

NOTIFIQUESE.


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN
EN ASUNTOS DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Este auto se notifica por anotación en estado No. 024 de fecha 20/06/2014

Andrey Rodríguez Barbosa
Secretario



RAMA JUDICIAL

JUZGADOS DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
Complejo Judicial El Virrey – Torre Sur
Calle 11 No. 9-28/30 Pisos 4° y 5°
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 30

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

COMISIONA

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – REPARTO
y/o
AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40276540, el cual se encuentra en cabeza del demandado, señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ, ubicado en la carrera 1 A No. 31-47 de Soacha, conforme a lo dispuesto mediante auto del 18 de Junio de 2014, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2012-429 (J. 16 de Familia).

INSERTOS Y ANEXOS:

- Actúa como Apoderado de la parte interesada, el doctor ALVARO DAVID PEREA OLIVO, identificado con la C.C. No.79.051.481 y T.P.76.207 del C.S.J.
- Se adjunta copia de la providencia que ordenó la diligencia, donde indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada, entre ellas, la de nombrar y posesionar al respectivo secuestre, así como de fijarle los honorarios por su gestión atendiendo las tarifas previstas en el pertinente ordenamiento legal y reglamentario, y demás documentos necesarios para llevar a cabo la comisión.

El presente comisorio se libra para su cabal diligenciamiento, en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de Junio del año dos mil catorce (2014), agradeciendo al comisionado que una vez cumplida la diligencia, se sirva devolverlo a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA
Secretario de la Oficina de Ejecución

DLNR

94
Retire DC
CC 79307097
PA 110269
Julio 08 de 2014
Alvaro J Agos h



as

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES, LABORALES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y DEL MUNICIPIO DE SOACHA, TRIBUNALES, OFICINA JUDICIAL, INSPECTORES DE POLICÍA DE BOGOTÁ.

E. S. D.

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO, mayor de edad, Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 76.207 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 79.051.481 de Bogotá, mediante el presente documento otorgo autorización especial al Doctor **ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ**, mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.347.087** de Bogotá, y portador de la Tarjeta profesional número **110.269** del Consejo Superior de la Judicatura; para revisar todas las actuaciones judiciales en las que el suscrito actúe como apoderado en los diferentes despachos judiciales de Bogotá y fuera de la ciudad.

El doctor **ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ**, está autorizado especialmente para: Revisar expedientes, retirar oficios de cualquier índole, solicitar desgloses, retirar desgloses (escritura pública y pagares), revisar las fechas para la practica de las diferentes diligencias judiciales, solicitar despachos comisorios, solicitar fecha para la practica de diligencias de secuestro, radicar demandas, retirar demandas, solicitar desarchives, etc.

Ruego atender esta autorización en los términos para los cuales se otorga.

Cordialmente,

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
CC No. 79.051.481 de Bogotá
T.P. No. 76.207del C.S.J.

Calle 61 No 9-83 Oficina 302
Teléfonos / fax 2118187 / 2353712
E-mail: aperea_olivo@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Compareció
ALVARO DAVID PEREA OLIVO
Identificado con C.C. numero 79051481 de
BOGOTA D.C. y la T.P # 76207 Y
Que reconoce el contenido del presente
documento y Que la FIRMA puesta en el
mismo es suya.

16-Ene-2013

Firma declarante

Firma notario



ab



**JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA
CRA. 7 # 14 - 23 PISO 6°**

Bogotá D. C 28 de Agosto de 2012
Oficio N° 1689

**Señor Pagador
METALMECANICA MENDEZ
Ciudad**

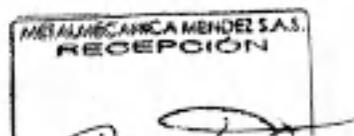
Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. 429 - 12
Ddte: MARITZA ZAMUDIO GARZON C.C. 39.624.866
Ddo: ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ C.C. 79.660.448
=====

Atentamente me permito comunicarle, que mediante proveído de fecha 22 de junio de 2012 Y 16 de agosto de 2012, se ordenó oficialrle con el fin de comunicarle que se ha decretado el EMBARGO del 30% de las sumas devengada por el demandado en su condición de miembro en dicha INSTITUCION. Dichos dineros deberán ser consignados a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales 110012033016 para el presente proceso dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Sírvase proceder de conformidad entregando dichos dineros en su oportunidad y ACUSANDO RECIBO DEL MISMO CITANDO LA REFERENCIA.

Cordialmente,


CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
Secretario



ax



**JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA
CRA. 7 # 14 - 23 PISO 6°**

Bogotá D. C 28 de Agosto de 2012
Oficio N° 1688

**Señor Pagador
SOCIEDAD FEMM S.A.S.
Ciudad**

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. 429 – 12
Ddte: MARITZA ZAMUDIO GARZON C.C. 39.624.866
Ddo: ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ C.C. 79.660.448
=====

Atentamente me permito comunicarle, que mediante proveído de fecha 22 de junio de 2012 y 16 de agosto de 2012, se ordenó oficiarle con el fin de comunicarle que se ha decretado el EMBARGO del 30% de las sumas devengada por el demandado en su condición de miembro en dicha INSTITUCION. Dichos dineros deberán ser consignados a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales 110012033016 para el presente proceso dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Sírvase proceder de conformidad entregando dichos dineros en su oportunidad y ACUSANDO RECIBO DEL MISMO CITANDO LA REFERENCIA.

Cordialmente,

CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
Secretario



FEMM S.A.S.
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
Y NOTIFICA ACEPTACIÓN
D. DE RECEPCIÓN DE RECIBO
CONFORME A
FE 09/10/12.
TIRI MONICAGO LAM.
11:20 am

piso 11 Kaysero S.2c



98

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL

E.

S.

D.

OF EJEC JUZ FAM BOG
-3- folios - Alkhorapt
29MAR*16PM 3:07 07213

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR MARÍA CAMILA BUITRAGO contra HLEMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

PROCESO NÚMERO: 2.012-00429 (PROVENIENTE DEL JUZGADO 16 DE FAMILIA)

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora, de forma respetuosa solicito al despacho REQUERIR a los pagadores de las sociedades FEMM S.A.S y METALMECÁNICA MENDEZ para que informen las razones pro las cuales no han dado respuesta a los oficios números 1688 y 1689 los cuales fueron radicados el 09 de octubre de 2.012

Para el efecto allego copia de la radicación de dichos oficios

Del señor Juez,

Cordialmente,

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
C.C. No. 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76207 del C.S.J.



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos



La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 28 mes 3 año 2016, a las 5:15 p. m. El(La) señor(a) ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 79347087 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
o	0030	DESPACHO COMISORIO NUMERO 030 EMITIDO POR EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCION PARA ASUNTOS CIVILES

La presente constancia se puede verificar en http://webp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 7934708713808184.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir constancia

DESCARGAR AHORA



100

Alvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL

E. S. D.

DE EJE 113 BMTA
-2- folios
No honopl
29MAR*16PM 3:07 07214

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR MARÍA CAMILA BUITRAGO contra HLEMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

PROCESO NÚMERO: 2.012-00429 (PROVENIENTE DEL JUZGADO 16 DE FAMILIA)

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora, de forma respetuosa solicito al despacho ordenar a quien corresponda elaborar NUEVAMENTE despacho comisorio dirigido a los inspectores de policía y/o Autoridad Competente, a fin de poder llevar a cabo la diligencia de secuestro en el proceso de la referencia.

La anterior petición obedece a que el Despacho comisorio número 30 retirado el 08 de julio de 2.014 fue extraviado.

Para el efecto allego copia del denuncia de su pérdida

Del señor Juez,

Cordialmente,

ÁLVARO-DAVID PEREA OLIVO
C.C. No. 79.051.481 de Bogotá
T.P. 76207 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Secretaría en Asuntos de Familia
Calle 14 de Agosto de Bogotá D.C.
ENCARGO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 31 MAR 2016

Observaciones: Solicita requerir pagador
y Elaborar despacho comisorio

El (la) Secretario (a).

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REF.2012-429-(16) EJECUTIVO de ALIMENTOS de MARITZA
ZAMUDIO contra ELMER BUITRAGO.

Oficiese a las entidades SOCIEDAD FEMM.S.A.S y METALMECÁNICA MÉNDEZ, a fin de requerirlas para que informen sobre el trámite y respuesta que le puedan haber dado a los oficios 1668 y 1669 del 28 de agosto de 2012, que fueron librados por el Juzgado 16 de Familia de la ciudad, que conocia del presente asunto.

Por secretaria repítase el contenido Despacho comisorio número treinta, visto al folio 94 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ZÁRATE CORTES

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 30

SE FUA HOY: 13 ABR. 2016

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 21 de abril de 2016

Oficio No. 03 - 2103

Señor Pagador
METALMECÁNICA MÉNDEZ
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2012.00429
(Juzgado de origen. 16 de Familia de Bogotá)
DE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN C.C. No. 39.624.866
CONTRA: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ C.C. No. 79.660.448

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 3º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 12 de abril de 2016, dispuso oficiarle de manera atenta, a fin de requerirle para que se sirva informar sobre el trámite y respuesta que le puedan haber dado al oficio 1689 de fecha 28 de agosto de 2012, radicado en sus dependencias el 09 de octubre de la misma anualidad.

Sírvase proceder de conformidad y envíe la correspondiente respuesta a este Despacho Judicial y al proceso de la referencia.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria.

Handwritten notes:
✓
CC: MARITZA GARZÓN
S/C: ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ
2016 04/21

102

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 21 de abril de 2016

Oficio No. 03 - 2104

Señor Pagador
SOCIEDAD FEMM S.A.S.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2012.00429
(Juzgado de origen. 16 de Familia de Bogotá)
DE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN C.C. No. 39.624.866
CONTRA: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ C.C. No. 79.660.448

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 3º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 12 de abril de 2016, dispuso oficiarle de manera atenta, a fin de requerirle para que se sirva informar sobre el trámite y respuesta que le puedan haber dado al oficio 1688 de fecha 28 de agosto de 2012, radicado en sus dependencias el 09 de octubre de la misma anualidad.

Sírvase proceder de conformidad y envíe la correspondiente respuesta a este Despacho Judicial y al proceso de la referencia.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria.

Handwritten notes:
24/3/17
28/10/16
28/10/16
24/04/16

103



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

**Complejo Judicial El Virrey – Torre Sur
Calle 11 No. 9-28/30 Pisos 4°
Bogotá, D.C.**

104

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2012-00429 DE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN C.C. No. 39.624.866 CONTRA: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ C.C. No. 79.660.448 (JUZGADO DE ORIGEN 16 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.)

DESPACHO COMISORIO No. 20 de 2016

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

COMISIONA

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – REPARTO y/o AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.

Mediante auto de fecha 18 de Junio de 2014, proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Se ordenó oficiarle para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40276540, ubicado en **la carrera 1A No. 31-47 de Soacha**, cuya titularidad se encuentra en cabeza del demandado señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ** identificado con C.C. No. 79.660.448, para tal efecto, se le confieren amplias facultades para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, entre las cuales se encuentran las de designar secuestro y fijarle honorarios conforme a las pautas razonables, legales y reglamentarias que corresponden.

INSERTOS Y ANEXOS:

- Actúa como apoderado de la parte interesada, el Doctor **ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO**, identificado con la C.C. No. 79.051.481 y T.P. 76.207 del C.S. de la J.
- Se anexa al presente Despacho, copia del auto que dispuso la comisión, copia certificado de libertad con constancia de embargo y los demás anexos pertinentes, incluido el documento que contiene los linderos del predio.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), para que el señor Juez Civil Municipal de Soacha – Reparto y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva, se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Handwritten notes:
CC 79347 062
SP 110269 CS 5
Juzgado Civil No 16
el 12/16

103

Señor
JUEZ TERCERO (03) DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: SOLICITUD COPIAS AUTENTICAS

PROCESO: 2012-00429
DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZON
DEMANDADO: HERLMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

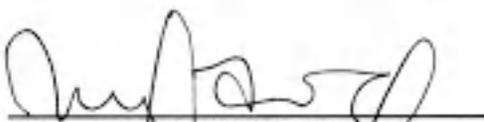
MARITZA ZAMUDIO GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.624.866, y actuando en representación de su menor hija MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, en el proceso de ejecutivo de alimentos de la referencia que cursa en contra el Señor HERLMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.660.448; solicito sea emitida a mi costa:

1. Copia auténtica de sentencia ejecutoriada, proferida por el Juzgado Dieciséis (16) de Familia del Circulo de Bogotá de fecha 26 de junio de 2013, del proceso de la referencia en el folio 80 del expediente que reposa en su despacho
2. Copia auténtica de acta No.11-11 de la audiencia de fijación de alimentos provisionales realizada ante la Comisaria diecinueve (19) de Familia de fecha 14 de abril de 2011 en el folio 2-3 del expediente que reposa en su despacho.

Atentamente,

OF EJEC JUZ FAM BOG

1 punto - 600.
2 JUN 16 PM 4:38 88673


MARITZA ZAMUDIO GARZON
C.C. No. 39.624.866 de Fusagasugá





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

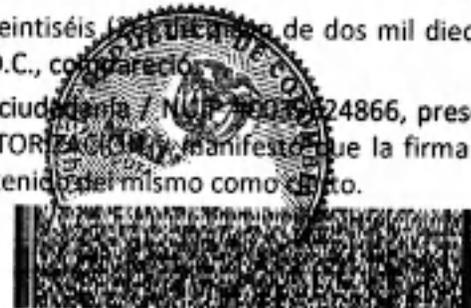


5870

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) día de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARITZA ZAMUDIO GARZON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NITP 9903524866, presentó personalmente el documento dirigido a SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



j1zz0dz4fr2

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esther Bonivento

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
Notaria veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Refilo el 10-06-16. Saia Itagá
11:57am. 1032453499

3070

Señor
JUEZ TERCERO (03) DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. D. S.

Ref: AUTORIZACIÓN

MARITZA ZAMUDIO GARZON, identificada con el número de cédula 39.624.866 de Fusagasugá, me dirijo ustedes con el fin de **AUTORIZAR** a la señorita SONIA LORENA IBAGON ÁVILA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1032.453.799 de Bogotá, para que REVISE LOS EXPEDIENTES, SOLICITE INFORMACIÓN, SOLICITE COPIAS SIMPLES Y AUTÉNTICAS Y RETIRE DOCUMENTOS Y DEMANDAS, de todos y cada uno de los procesos que cursen en este despacho.

Agradezco su colaboración,

Atentamente,

OF EJEC JUZ FAM BOG
- 1 folio
no honorario

2 JUN 16 PM 3:34 88664


MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
C.C. 39.624.866 de Bogotá D.C.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



5870

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARITZA ZAMUDIO GARZON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0039624866, presentó personalmente el documento dirigido a SOLICITUD Y AUTORIZACION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.


----- Firma autógrafa -----



Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.




ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
Notaria veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

5870
4/16

SEÑOR:
JUEZ TERCERO (03) DE EJECUCIÓN DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

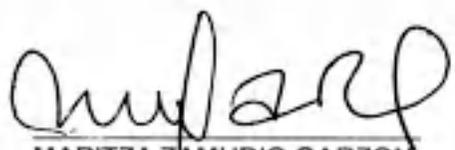
Ref.: Poder.

MARITZA ZAMUDIO GARZON, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio y en representación de mi menor hija **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, por medio de este escrito manifiesto que confiero poder ESPECIAL, amplio y suficiente a los doctores **CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ** y **ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS**, mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, portadores de las Tarjetas Profesionales No. 178.364 y 191.579 del Consejo Superior de la Judicatura respectivamente, para que continúen y lleven hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, identificado con el número 2012 – 00429, en contra del Sr. **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ** (Padre de la menor), identificado con cédula de ciudadanía número 79.660.448. De igual manera para que adelanten cualquier actuación, solicitud y prueba necesarias.

Mis apoderados quedan facultados para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, suscribir actas, informes, tramitar cuentas, y todo en cuanto a derecho sea necesario para el cumplimiento de su función y las otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

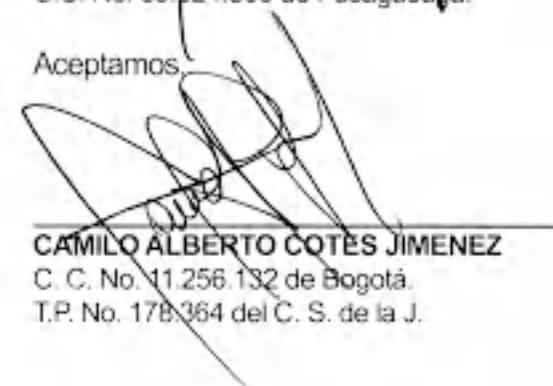
Sírvase, reconocerles personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,



MARITZA ZAMUDIO GARZON
C.C. No. 39.624.866 de Fusagasugá.

Aceptamos



CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ
C. C. No. 11.256.132 de Bogotá.
T.P. No. 178.364 del C. S. de la J.



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS
C. C. No. 80.088.657 de Bogotá.
T.P. No. 191.579 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



14753

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARITZA ZAMUDIO GARZON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0039624866, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



92z29br828d
30/09/2016 - 10:22:44

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
Notario veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

SEÑOR (A):
JUEZ TERCERO (03) DE EJECUCIÓN DE FAMILIA.
E. S. D.

OF EJEC JUZ FAM BOS
5DEC*16PM12:47 12871

Handwritten signature

Ref: Memorial Allegamos Poder

JUZGADO DE ORIGEN: DIECISÉIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO No.: 2012 - 00429
DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZON
DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS y CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, abogados titulados y en ejercicio, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, obrando como apoderados del Señor MARITZA ZAMUDIO GARZON, comedidamente allegamos:

1. Original de poder otorgado por la señora MARITZA ZAMUDIO GARZON, a CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ y ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS, autenticado el día Treinta (30) de Septiembre de 2016.

Sírvase reconocer personería en los términos y para los fines señalados en el poder anexo.

De señor (a) Juez.

Atentamente,



ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS
C. C. No. 80.088.657 de Bogotá.
T.P. No. 191.579 del C. S. de la J



CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ
C. C. No. 11.256.132 de Fusagasugá.
T.P. No. 178.364 del C. S. de la J.

109

SEÑOR
JUEZ TERCERO (03) DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. FAMILIA 306

FECHA: 2012-04-16

2A Lady

REF: MEDIDAS CAUTELARES - PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 2012 - 00429 (16)
DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZON.
DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ.

ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS y **CAMILO ALBERTO COTES JIMENES**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, abogados titulados y en ejercicio, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, obrando como apoderados de la señora **MARITZA ZAMUDIO GARZON**, mayor de edad domiciliada y con residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.624.866 de Fusagasugá, en el proceso ejecutivo de referencia, según poder que adjunto, respetuosamente manifestamos al señor JUEZ, que mediante el presente escrito se decreten y practiquen las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** sobre los bienes y/o salarios que a continuación denuncio como propiedad de la demandada bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito, como a continuación lo expongo:

1. El embargo hasta del 50% del salario que el señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.660.448 de Bogotá D.C., devenga como trabajador de la entidad **FLEXOSPRING**, ubicada en la Calle 114 No. 62 - 33 Barrio Puente Aranda, para lo cual solicito se libre el correspondiente oficio al empleador o pagador de la empresa mencionada, advirtiéndole que al incumplimiento a estas órdenes los hace solidariamente responsables de las cantidades no desconectadas.
2. Sirvase señor Juez emitir oficio circular a las entidades bancarias (**BANCO FALABELLA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BANCAMIA, BANCO SUDAMERIS, HELM BANK, BANCO CORPBANCA, CITIBANK, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA**), que de conformidad al artículo 593 del C.G.P. con el objeto de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.660.448 de Bogotá D.C., en los establecimientos financieros ordenando a gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de la demandada en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio.

La anterior solicitud la fundo en lo establecido en el artículo 595 en su numeral 6 y parágrafo del C.G.P.

Me reservo el derecho de denunciar más bienes de propiedad de la parte demandada durante el transcurso del presente proceso.

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad de juramento como de propiedad del demandado.

Así mismo prestare la caución que señale el juzgado.

Del señor Juez,

Atentamente,

ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS
C.C. 80.088.657 de Bogotá.
T.P. N° 191.579 del C.S. de la J.

CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ
C.C. 11.256.132 de Fusagasugá.
T.P. N° 178.364 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS ABOGADOS
ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Andrés Mauricio Aldana Rios
Quien se identifica C.C. No. 80088657 25 NOV 2016
T.P. No. 191579 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios: _____ VHP®

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS ABOGADOS
ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Camilo Alberto Cotes Jimenez
Quien se identifica C.C. No. 11256132 25 NOV 2016
T.P. No. 178364 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios: _____ VHP®

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017).

REF. Expediente No. 2012-0429 (16) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Maritza Zamudio contra Helmer Buitrago.

Se le reconoce personería al abogado Andrés Mauricio Aldana como apoderado judicial de la demandante, en los términos y del poder conferido.

En atención a la solicitud que precede y, a fin de cancelar la obligación alimentaria acá ejecutada, el Juzgado DISPONE:

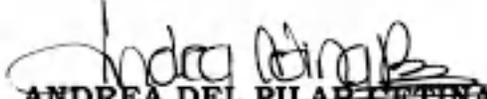
DECRETAR el embargo del 50% del salario, incluidas las primas legales y extralegales que le sean reconocidas y pagadas al acá Ejecutado, señor Helmer Enrique Buitrago, identificado con C.C. 79.660.448.

Para la efectividad de esta medida, **OFÍCIESE** al pagador de la empresa FLEXOSPRING, para esos dineros sean puestos a disposición de la OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000, cuenta No. 110012033801, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Indíquese en la comunicación que en razón a la naturaleza del presente asunto, no hay lugar a señalar límite a la medida de embargo.

Finalmente, una vez actualizada la liquidación del crédito, se resolverá lo pertinente frente a la otra medida cautelar deprecada, lo anterior a fin de evitar medidas excesivas.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **12.**

SE FUIA HOY:

26 ENE. 2017

A LA HORA DE LAS 8.00 A.M. - SE DESFUIA A LAS 5.00 P.M.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS TORRE SUR.

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2017

Oficio No. 03 – 1356

Señor Pagador:
FLEXOSPRING
La ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2012.00429
(Juzgado de origen. 16 de Familia de Bogotá)
DE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN C.C. No. 39.624.866
CONTRA: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ C.C. No. 79.660.448

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 25 de enero de 2017, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó el **EMBARGO del 50%** del salario incluidas las primas legales y extralegales que le sean reconocidas y pagadas al aquí demandado señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ** identificado con C.C. No. 79.660.448.

Proceda de conformidad descontando el porcentaje antes mencionado y poniéndolo a disposición de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000, cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Igualmente, se le indica que en razón a la naturaleza del presente asunto, no hay lugar a señalar límite a la medida de embargo.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo e informar a este despacho judicial sobre el particular. **Al contestar favor citar la referencia completa.**

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario.

*Recibí
Autorizada Apoderado
Demandante
Paola Murota Pineda
c.c. 1018453095
18-04-17*

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Complejo Judicial El Virrey – Torre Sur
Calle 11 No. 9-28/30 Pisos 4°
Bogotá, D.C.

Reuben



31 ABR 2016

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2012-00429 DE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN C.C. No. 39.624.866 CONTRA: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ C.C. No. 79.660.448 (JUZGADO DE ORIGEN 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.)

Insp 5

DESPACHO COMISORIO No. 20 de 2016

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

COMISIONA

AI SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – REPARTO y/o AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.

Mediante auto de fecha 18 de Junio de 2014, proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Se ordenó oficiarte para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40276540, ubicado en la **carrera 1A No. 31-47 de Soacha**, cuya titularidad se encuentra en cabeza del demandado señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ** identificado con C.C. No. 79.660.448, para tal efecto, se le confieren amplias facultades para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, entre las cuales se encuentran las de designar secuestro y fijarle honorarios conforme a las pautas razonables, legales y reglamentarias que corresponden.

INSERTOS Y ANEXOS:

- Actúa como apoderado de la parte interesada, el Doctor **ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO**, identificado con la C.C. No. 79.051.481 y T.P. 76.207 del C.S. de la J.
- Se anexa al presente Despacho, copia del auto que dispuso la comisión, copia certificado de libertad con constancia de embargo y los demás anexos pertinentes, incluido el documento que contiene los linderos del predio.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), para que el señor Juez Civil Municipal de Soacha – Reparto y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva, se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

05 SEP 2016

INSPECCION V MUNICIPAL DE POLICIA
SOACHA

Radicado bajo No. 2218 Folio 9 Tomo
El Sr. R. RAMIRO

85.

JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Octubre once (11) de dos mil trece.-

Por cuanto la anterior liquidación de mesadas
complementarias no fue objetada y se observa a derecho el Juzgado le
imparte su aprobación.-

Inscrita como se encuentra la medida de embargo
sobre el inmueble identificado con el número de matrícula
40276540; al efecto se comisiona con amplias facultades legales al
señor Inspector de Policía de la zona Respectiva en Soacha
Cundinamarca, a quien se ordena librar el correspondiente
despacho comisorio con los insertos del caso.-

NOTIFÍQUESE,

JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PÉREZ
JUEZ

ESTADO N°
176
HOY _____ A.M
CARLOS GARCIA
SECRETARIO

16 OCT 2013

EN
RUBRICA
de
Clase
MONTAÑEZ PÉREZ

2007/07/06 15:09:21

BAJOS DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CUFRAMIR PAG : 9

CLIENTE
 No. del Crédito : 0570832000213779 No crédito anterior : 0000000030921505

No. Identificación : 66.423.432 PEREZ MORERA CESAR AUGUSTO

Consulta a : 2007/05/31 Día de corte : 31 cada mes

Fecha de desembolso : 2001/10/31 Plazo : 90 Sistema de amortización : 042 ESTABLE > VIS SIN PORTAFOLIO

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int. Cbr.	Vlr. Causado Int. Cbr.	Vlr. Pagado Int. Cbr.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Deviglan	Tasa Int. Hora	Vlr. Pagado Int. Hora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2005/06/30	2005/06/27	0,00	33.000,00	2.201,98	0,00	0,00	5,00	0,00	3.386,69	0,00	27.613,33	0,00	7,50	0,00	0,00	9.433,0969	9.433,0969	151,3364
2005/06/30	2005/06/28	0,00	0,00	-193,53	0,00	0,00	5,00	0,00	25,0570	0,0000	182,4500	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	151,3570
2005/06/30	2005/06/29	0,00	0,00	-193,54	0,00	0,00	5,00	0,00	193,53	0,0000	0,0000	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	151,3777
2005/06/30	2005/06/30	0,00	0,00	-193,56	0,00	0,00	5,00	0,00	193,54	0,0000	0,0000	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	151,3983
2005/06/30		35.000,00	0,00	0,00	673,20	0,00	5,00	5.911,61	0,00	27.622,60	0,00	0,00	7,50	0,00	1.428.154,83	9.433,0969	9.433,0976	151,3983
								39,0498	0,0000	182,4499	0,0000							
2005/07/31	2005/07/01	0,00	0,00	-801,58	0,00	614,35	5,00	0,00	187,35	0,00	0,00	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	151,4190
2005/07/31	2005/07/05	0,00	0,00	-749,96	0,00	0,00	5,00	0,00	1.2373	0,0000	0,0000	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	151,5816
2005/07/31	2005/07/06	0,00	0,00	-69,89	0,00	0,00	5,00	0,00	749,96	0,0000	0,0000	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	151,5223
2005/07/31	2005/07/21	0,00	34.000,00	3.463,22	0,00	0,00	5,00	0,00	69,89	0,0000	0,0000	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	151,5223
2005/07/31	2005/07/22	0,00	0,00	-384,26	0,00	0,00	5,00	0,00	0,4613	0,0000	0,0000	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	151,8257
2005/07/31	2005/07/25	0,00	0,00	-553,07	0,00	0,00	5,00	0,00	2.938,45	0,0000	180,7764	0,00	7,50	0,00	0,00	9.251,3285	9.251,3285	151,8257
2005/07/31	2005/07/26	0,00	0,00	-384,34	0,00	0,00	5,00	0,00	19,3641	0,0000	0,00	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	151,8452
2005/07/31	2005/07/27	0,00	0,00	-384,38	0,00	0,00	5,00	0,00	184,26	0,0000	0,00	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	151,9039
2005/07/31	2005/07/28	0,00	0,00	-384,42	0,00	0,00	5,00	0,00	1.2135	0,0000	0,0000	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	151,9236
2005/07/31	2005/07/29	0,00	0,00	-384,42	0,00	0,00	5,00	0,00	563,87	0,0000	0,0000	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	151,9430
2005/07/31	2005/07/30	0,00	0,00	-384,42	0,00	0,00	5,00	0,00	0,6489	0,0000	0,0000	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	151,9626
2005/07/31	2005/07/31	0,00	0,00	-368,96	0,00	0,00	5,00	0,00	184,34	0,0000	0,00	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	151,9822
2005/07/31		35.000,00	0,00	0,00	614,15	0,00	5,00	5.797,72	0,00	27.633,88	0,00	0,00	7,50	0,00	1.485.897,76	9.251,3285	9.251,3212	152,0213
								30,1376	0,0000	181,7764	0,0000							
2005/08/31	2005/08/02	0,00	0,00	-973,87	0,00	604,82	5,00	0,00	1.2134	0,0000	0,0000	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	152,0405
2005/08/31	2005/08/03	0,00	0,00	-184,55	0,00	0,00	5,00	0,00	2.4273	0,0000	0,0000	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	152,0800
2005/08/31	2005/08/04	0,00	0,00	-184,56	0,00	0,00	5,00	0,00	184,54	0,0000	0,0000	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	152,0996
2005/08/31	2005/08/05	0,00	0,00	-184,60	0,00	0,00	5,00	0,00	1,2134	0,0000	0,0000	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	152,1192
								0,0000	184,59	0,0000	0,0000	0,00	7,50	0,00	0,00	0,0000	0,0000	152,1192
								0,0000	1,2135	0,0000	0,0000							

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071524351225744

Nro Matrícula: 051-79629

Página 1

Impreso el 15 de Julio de 2016 a las 10:41:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 13-05-1997 RADICACIÓN: 1997-38416 CON ESCRITURA DE: 24-04-1997
CODIGO CATASTRAL COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha: 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha: 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 505 BOGOTA ZONA SUR Matrícula Origen: 505-40276540

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 1876 de fecha 24-04-97 en NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 331 INT 11 con area de 54.58M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

SODICON S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A HACIENDA DE TERREROS LTDA MEDIANTE ESCRITURA 5838 DEL 17-12-96 NOTARIA 5A. BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 505-40285582 -
HACIENDA DE TERRENOS LTDA. ADQUIRIO POR APORTE DE LOS SOCIOS MARIA LUISA ROCIASCO VDA DE RICAURTE Y OTROS SEGUN ESCRITURA # 1099 DEL 27 DE MAYO DE 1959 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO # 6295B DE 1959 FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIN Y/O SEGREGADO (S) . 505-40265582

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: 111

1) CARRERA: 111

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051- 78271

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-12-1996 Radicación: 1996-102229

Doc. ESCRITURA 5837 DEL 17-12-1996 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$610.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SODICON S.A.

X

A: HACIENDA DE TERREROS LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-02-1997 Radicación: 1997-16947

Doc. ESCRITURA 0707 DEL 19-02-1997 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SODICON S.A.

3/15

116



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071524351225744

Nro Matricula: 051-79629

Pagina 2

Impreso el 15 de Julio de 2016 a las 10:41:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-1997 Radicación: 1997-38418

Doc: ESCRITURA 1876 DEL 24-04-1997 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SODICON S.A.

NIT# 8603540103 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-06-1997 Radicación: 1997-43396

Doc: ESCRITURA 2407 DEL 22-06-1997 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 015 OTROS ACLARACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC.5637 DE 17-12-98 NOT. 5 EN EL SENTIDO DE SEALAR QUE EL GRAVAMEN HIPOTECARIO NO RECAE SOBRE ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HACIENDA DE TERREROS LIMITADA

A: SODICON S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-1997 Radicación: 1997-53928

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 333 DEL 21-06-1997 ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 907 PERMISO VENTA ANUNCIAR Y/O DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 380 UNIDADES DE APARTAMENTOS CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE SAN MATEO II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SODICON S.A.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-07-1998 Radicación: 1998-60306

Doc: ESCRITURA 2882 DEL 10-06-1998 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$27.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SODICON S A ANTES SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION "SODICON LTDA "

A: HUERGO GOMEZ CARMEN

CC# 52150858 X

A: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO

CC# 79568353 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-07-1998 Radicación: 1998-60306

Doc: ESCRITURA 2882 DEL 10-06-1998 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Certificado generado con el Pin No: 16071524351225744

Nro Matricula: 051-79629

Página 3

Impreso el 15 de Julio de 2016 a las 10:41:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HUERGO GOMEZ CARMEN

CC# 52150856

DE: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO

CC# 79568353

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-07-1998 Radicacion: 1998-60306

Doc: ESCRITURA 2802 DEL 10-05-1998 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERGO GOMEZ CARMEN

CC# 52150856

DE: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO

CC# 79568353

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-09-2000 Radicacion: 2000-58760

Doc: ESCRITURA 2050 DEL 18-08-2000 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA #1878 DEL 01-08-2000 NOTARIA 45 EN CUANTO INDICAR CORRECTAMENTE EL FOLIO DE MATRICULA DEL APARTAMENTO 371 INT 24 SIENDO LA CORRECTA 40278580

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUNOVA S.A.

NIT# 8001902636

A: SODICON S.A.

NIT# 8603540103 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-01-2002 Radicacion: 2002-4296

Doc: ESCRITURA 4837 DEL 27-12-2001 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCS: 1876 DEL 24-04-97 Y 4430 DEL 29-08-97 NOT 42 EN CUANTO A SUPRIMIR LOS APT DE LOS INT 15,16,17,19,20,21,22,23,24,25,26 Y 176 GARAJES DE LA ZONA 1 Y CREAR 142 CASAS SE CIERRAN LAS M.I. ASIGNADAS A LOS APT Y A LOS PARQUEADEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUNOVA S.A.

NIT# 8001902636

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-01-2003 Radicacion: 2003-5805

Doc: OFICIO 1924 DEL 09-12-2002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: HUERGO GOMEZ CARMEN

CC# 52150856 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071524351225744

Nro Matricula: 051-79629

Pagina 4

Impreso el 15 de Julio de 2016 a las 10:41:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO

CC# 79568353 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-08-2004 Radicacion: 2004-63040

Doc: ESCRITURA 4137 DEL 20-09-2004 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1876 DEL 24-07-97 REFOR ESC 4430 DEL 29-08-97 4637 DEL 27-12-01 EN EL SENTIDO DE ADECUAR LOS ESTATUTOS DE LA PERSON JURID CONJ RESID CUMBRES DE S MATEO II P H A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE P.H Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE SAN MATEO II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 31-05-2006 Radicacion: 2006-44930

Doc: ESCRITURA 4729 DEL 26-04-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERGO GOMEZ CARMEN CC# 52150858 X

DE: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HUOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-07-2006 Radicacion: 2006-62494

Doc: ESCRITURA 13759 DEL 01-12-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$24.006.400

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO NOTA: SE REGISTRA DE CONFORMIDAD CON EL ART 1521 C.C. CONTINUA VIGENTE EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERGÓ GÓMEZ CARMÉN CC# 52150858

DE: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-09-2006 Radicacion: 2006-83388

Doc: ESCRITURA 11797 DEL 12-09-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: HUERGO GOMEZ CARMEN CC# 52150858

A: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO CC# 79568353

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071524351225744

Nro Matricula: 051-79629

Pagina 5

Impreso el 15 de Julio de 2016 a las 10:41:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-09-2006 Radicacion: 2006-83927

Doc: ESCRITURA 12081 DEL 15-09-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1.000.000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES RESPECTO ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SODICON S.A.

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-03-2007 Radicacion: 2007-23529

Doc: OFICIO 2911111 15-02-2007 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL RAD 1280-02

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: HUERGO GOMEZ CARMEN

A: PULIDO GARZON MIGUEL DARIO

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 07-08-2007 Radicacion: 2007-56817

Doc: ESCRITURA 3971 DEL 17-05-2007 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: BUITRAGO RAMIREZ HELMER ENRIQUE

CC# 79660448 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 07-08-2007 Radicacion: 2007-56817

Doc: ESCRITURA 3971 DEL 17-05-2007 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 17500000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO RAMIREZ HELMER ENRIQUE

CC# 79660448 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 01-08-2012 Radicacion: 2012-72132

Doc: OFICIO 1325 DEL 16-07-2012 JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF PROC. 429-12

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1200



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071524351225744

Nro Matrícula: 051-79629

Página 6

Impreso el 15 de Julio de 2016 a las 10:41:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ZAMUDIO GARZON MARITZA

CC# 39824896

A: BUITRAGO RAMIREZ HELMER ENRIQUE

CC# 79660448 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

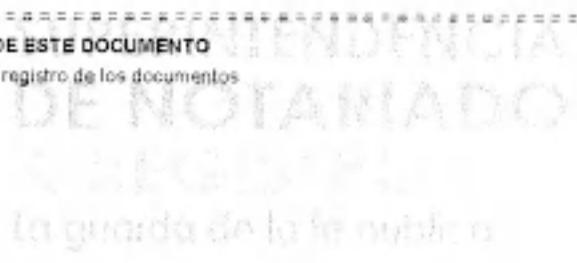
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-051-1-68421

FECHA: 15-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201607062279

Referencia/CFS: 16071524351225744

Fecha: 15 de Julio de 2016 a las 10:41:47

Valor: \$14.800

CIRCULO EMISOR: 051

KIOSKO: 9410

Los certificados se expedien de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN: 16071524351225744

MATRICULA: 79629

SOACHA-051

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondopago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

1219



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
INSPECCIÓN QUINTA MUNICIPAL DE POLICÍA

10
122

Soacha, 12 6 AGO 2016

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Inspectora pasa el DESPACHO COMISORIO No. 20 de 2016 remitido por EL Juzgado de Familia de Ejecución Sentencias informándole que fue radicado en el libro de comisiones civiles bajo No. 2218

El Secretario:

FIRMA: [Firma]

Sírvase proveer:

INSPECCION QUINTA MUNICIPAL DE POLICIA

Soacha, 26 AGO 2016

Visto el informe secretarial que antecede, y a fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juez Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

DISPONE:

PRIMERO: Fijar como fecha para la práctica de Diligencia de Secuestro, el día 08 de Septiembre de 2016, a partir de las 8:00 A.M.

SEGUNDO: Librar por secretaria la comunicación al secuestre designado, a fin de informarle el día y la hora de la práctica de la Diligencia.

TERCERO: Cumplida la comisión, devolver las diligencias al juzgado de origen, desagotarlo del libro radicator dejando las respectivas constancias.

La Inspectora:

[Firma]
MONICA ALVAREZ RODRIGUEZ
Inspectora Quinta de Policía

El presente auto se notificó en estado No. 029 de fecha 26-Agosto-2016 07:00 A.M. y se desfija a las 04:30 P.M



11
123

Doctor:
JULIO NELSON CONTRERAS
CALLE 28 A No 14-65 BLOQUE C INTERIOR 27
- Soacha -

Respetado Doctor Nelson.

Cordial Saludo,

SÍRVASE COMPARECER ANTE ESTE DESPACHO EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 08:00 A.M., YA QUE HA SIDO DESIGNADO COMO SECUESTRE DENTRO DEL **DESPACHO COMISORIO No. 20 DE 2016** REMITIDO POR EL JUZGADO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

DERINXON GAVIRIA G.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO INSPECCION QUINTA DE POLICIA

Recibi:

C.C. No.

39210387.



AVISA

Que dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2012 – 00429** de MARITZA ZAMUDIO GARZON Contra HELMER ENRIQUE BUITRAGO GARZON del JUZGADO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. ordeno mediante Despacho Comisorio No. 20 DE 2016 **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE, UBICADO EN LA CARRERA 1A No 31 – 47 SOACHA CUNDINAMARCA, PARA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A PARTIR DE LAS 08:00 A.M.**

PARA LO CUAL SE SOLICITA QUE ESTE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD- REPRESENTANTE LEGAL QUE ATIENDA LA DILIGENCIA DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO AL ART. 113 DE C.P.C CON EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA.

DERINXON GAVIRIA GUTIERREZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO INSPECCION QUINTA DE POLICIA

Recibi:

C.C. No.

79240382



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN QUINTA MUNICIPAL DE POLICÍA



Soacha, 14 Dic 2016

INFORME SECRETARIA: Al Despacho de la señora Inspectora pasa el DESPACHO COMISORIO No. 20 remitido por el Juzgado de Ejecución Sentencias, informándole que fue radicado en el libro de comisiones civiles bajo No. 2218

El Secretario:

FIRMA: 

Sírvase Proveer,

INSPECCIÓN QUINTA MUNICIPAL DE POLICÍA

Soacha, 14 Dic. 2016

Visto el informe secretarial que antecede, y a fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juez Familia de Ejecución y Sentencias de BOGOTÁ DC.

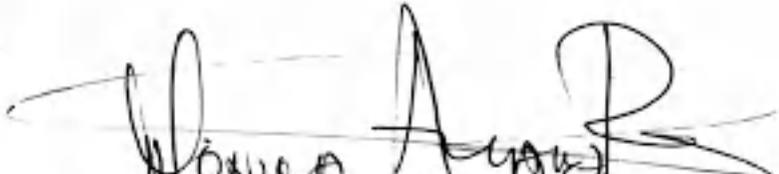
DISPONE:

PRIMERO: Fijar como fecha para la práctica de la Diligencia de Secuestro, el día enero 20/17 a partir de las 8 Am.

SEGUNDO: Librar por secretaria la comunicación al secuestre designado, a fin de informarle el día y la hora de la práctica de la Diligencia.

TERCERO: Cumplida la comisión, devolver las diligencias al Juzgado de origen, desanotarlo del libro radicador dejando las respectivas constancias.

La Inspectora:


MONICA ALVAREZ RODRIGUEZ
Inspectora Quinta Municipal de Policía
Soacha – Cundinamarca

El presente auto se notificó en Estado No. 029 de la fecha 26 08 2016 07:00 A.M. y se desfija a las 04:30 P.M.

14
126

INSPECCION QUINTA MUNICIPAL DE POLICIA DE SOACHA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 020 de 2016.

JUZGADO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2012-00429

DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZON

DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUTRAGO RODRIGUEZ

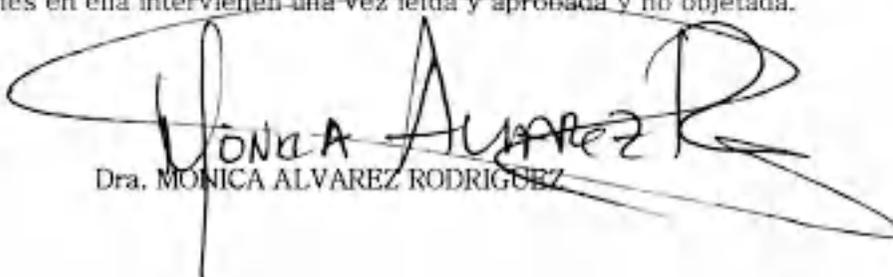
En Soacha, a los 27 días del mes enero de 2017, siendo fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Inspectora Dra. MONICA ALVAREZ RODRIGUEZ, junto con su secretaria, se constituye en audiencia pública, a la cual comparece la Dra: GLORIA ESPERANZA CONTRERAS con la C.C. No. 41.755.026 de y T. P. No. 138.455 del CSJ, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante en sustitución de la parte actora, para la presente diligencia y a quien el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar conforme a los términos y para los efectos del poder conferido por el Dr ALVARO DAVID PEREA OLIVO. Igualmente se hizo presente el secuestre designado por este Despacho, señor UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ C.C.79.365.548 de Bogotá, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, quien informa ser localizado en la CARRERA 68B Nro: 1-39 SUR de Bogotá, lugar donde recibe notificaciones y teléfono 2906795. Acto seguido el personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar de la diligencia, eso es en la Carrera 1A Nro.31-47 del interior 11 APTO.331 CONJUNTO CUMBRES DE SAN MATEO 2 de este municipio. En donde somos informados por el vigilante de turno que a ese apartamento no vienen seguido, sino de vez en cuando viene un señor a echar ojo al apartamento. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada en sustitución quien manifiesta: De forma respetuosa solicito a la señora Inspectora, se sirva decretar el allanamiento del inmueble en atención a lo que manifiesta el vigilante, también ayer vine a hablar con los habitantes del apartamento los espere toda la tarde y parte de la noche y finalmente, nadie me atendió y se dejó un aviso por debajo de la puerta informando que hoy, sería la diligencia y por debajo de la puerta se observa que está el aviso que deje ayer, de lo que concluyo, que no vino nadie, también se preguntó en otro apartamento, si hay vive alguien y me informaron que de vez en cuando ven a un señor muy ocasionalmente, sumado a ello este comisorio fue radicado desde el 31 de agosto de 2016 e igualmente el proceso es del año 2012, razones por las que insisto en se decrete el allanamiento, por celeridad procesal, pues se ocasionaría un grave perjuicio a la parte actora, pues hasta el día de hoy se pueden hacer diligencias judiciales, pues va entrar a regir el nuevo código de policía que les prohíbe a los inspectores hacer diligencias judiciales. Acto seguido el Despacho teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada y siendo esta la última oportunidad legal para practicar la diligencia judicial dado que entra a regir el Nuevo código de policía, ley 801 de 2016 en su parágrafo 1 del art. 206 que dice "

Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia". Por lo anterior, no se pueden practicar las diligencias con posterioridad a la entrada en vigencia del código de policía, es decir que hoy es el último día hábil para practicarla, por celeridad y economía procesal este despacho accede a la solicitud de la apoderada y procede a DECRETAR EL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE de conformidad con el Art.113, 114 del C.G.P., con la colaboración del cerrajero puesto a disposición por la abogada, se posesiona al señor HENRRY ALBERTO GONZALEZ, CC.79232.715 de Bogotá. Quien jura cumplir bien y fielmente su labor de abrir la puerta causando el menor dolo posible a las cerraduras y dejando las mismas de ser posible. Una vez abierto el apartamento se procede a describir, así: se trata de un apartamento con puerta de ingreso metálica con dos chapas, sala-comedor, Tres habitaciones y dos baños, cocina con mesón en granito y zona de lavandería, paredes en ladrillo a la vista, techo en rustico pintado de blanco y pisos en vinisol blanco con betas negras y cuenta con los servicios de agua, luz.

15
12x

gas natural y está en regular estado de conservación, ya que no tiene mejoras y sus paredes se observan en ladrillo a la vista. Se ALINDERA ASI: Por el SUR: Con escaleras que dan acceso a todos los apartamentos, por el NORTE. Con espacio al vacío queda a zona verde del conjunto, por el OCCIDENTE: con pared posterior que da a un espacio al vacío que es su parte posterior, por el ORIENTE: que es su frente encontramos otro apartamento del mismo interior. Se deja expresa constancia, que al apartamento solo ingreso la apoderada quien procedió a describir y a su vez, tomo las respectivas fotografías que se anexan a este despacho comisorio, no se tocó absolutamente nada ningún objeto ni enser del apartamento, se observa que estaban los siguientes objetos, comedor, mueble de televisor en la sala con su televisor grande, un cuadro, un reloj de pared, un comedor de 4 puestos, una silla reclinable de oficina, tapete rojo con rayas de colores, nevera, lavadora, estufa, una cama grande, mesa de televisor, un cuarto con libros, mesa de planchado y plancha, ropa, utensilios de cocina. se deja expresa constancia que no se tocó nada ni se retiró nada ni ningún objeto, tampoco se encontró ningún objeto de valor, ni títulos valores, ni dinero en efectivo, ni joyas y no se causó daño alguno a las chapas ni se cambiaron las guardas, para no causar inconvenientes al habitante para cuando quisiera ingresar a su apartamento, por ser el demandado. En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a la apoderada en sustitución, quien manifiesta: Se cumplió cabalmente con el objeto de la comisión como era describir y alindera el apartamento, ruego se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble, antes descrito y alindera. El Despacho teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna por resolver DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE y del mismo se hace entrega en forma real y material al secuestro quien manifiesta: Recibo el inmueble real y materialmente, pero en atención a que como no se cambiaron las guardas sino que solamente se abrió y se volvió a cerrar, en días posteriores a esta diligencia pasare al apartamento a verificar quien lo habita y de ser el propietario procederé a dejarlo en depósito provisional y gratuito. El Despacho fija la suma de 10 salarios mínimos diarios legales vigentes de gastos al secuestro que serán cancelados mediante cuenta de cobro en la calle 61 Nro.9-88 oficina 302 teléfono 2353712. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervienen una vez leída y aprobada y no objetada.

La Inspectora


Dra. MONICA ALVAREZ RODRIGUEZ

El apoderado de la parte actora


GLORIA ESPERANZA CONTRERAS

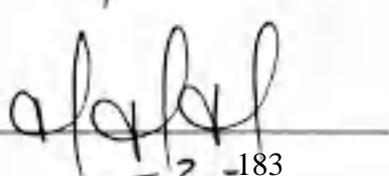
El secuestro


LIBER RUBEN BALAMBA

El cerrajero


HENRY ALBERTO GONZALEZ

La Auxiliar





16
128

Álvaro David Perea Olivo
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, INSPECTOR DE POLICÍA
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER PARA DILIGENCIA DE SEQUESTRO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NÚMERO 2.012-0429
DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZON en representación de la menor
MARIA CAMILA BUITRAGO
DEMANDADO: ELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ
JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DE FAMILIA DE EJECUCIÓN - PROVENIENTE
DEL JUZGADO 16 CIVIL DE FAMILIA
DESPACHO COMISORIO NÚMERO: 20 DE 2.016
RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO:

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **79.051.481** expedida en Bogotá Distrito Capital, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número **76.207** del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi conferido al Dr.(a) Clara E. Contreras Barrantes, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 41.755.026 expedida en Bogotá, abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 138.455 del C. S. J., con las mismas facultades que me fueron conferidas, para la realización de la diligencia de secuestro programada por ese Despacho; y el retiro del Despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de origen.

Del Señor Juez y/o Inspector,

Atentamente.

ÁLVARO DAVID PEREA OLIVO
C. C. No. 79.051.481 de Bogotá
T. P. No. 76.207 del C. S. J.

Acepto:

Clara E. Contreras Barrantes
C.C. No. 41.755.026 Bogotá
T.P. No. 138.455

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Álvaro David Perea Olivo quien exhibió la C.C. No. 79.051.481 de Bogotá y T.P. No. 76.207 y declaró que el contenido del presente documento dirigido al: Cartera Comisoria es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 08 SEP 2016
Autógrafa el Reconocimiento

Calle 61 No 9-81 Oficina 302
Teléfonos / fax 21 81877 2353712
E-mail: aperea_olivo@hotmail.com

17
129



130 18





Soacha, Cundinamarca Seis (06) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).

INSP. V Oficio No. 0090 - 17

Doctor:

JAVIER GONZALO MANTAÑEZ PEREZ

Juez de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

Calle 11 No. 9 – 28 /30 piso 4

Bogotá - Colombia

ASUNTO: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 20

Respetado Doctor Javier:

Cordial saludo.

Atendiendo el asunto de la referencia, con todo respeto me permito Remitir a su Despacho el Despacho Comisorio No. 20 de 2016 que en el Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2012 - 00429 que adelanta MARITZA ZAMUDIO GARZON contra HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ, se le comisiono diligencia de Secuestro de Inmueble, del predio ubicado en la CARRERA 1 A No. 31-47, San Mateo. Lo anterior por haberse cumplido con la comisión.

Se Anexan (18) Dieciocho Folios en original.

Cordialmente,

MONICA ALVAREZ RODRIGUEZ
Inspectora Quinta Municipal de Policía
Soacha – Cundinamarca

Elaborado por: Mabel Moreno M aux. Administrativa



21 FEB 2017

Aponta Despacho
com isonid Diligencas,
Revisar apoderados para actura (3)

[Handwritten signature]

Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2017

OF. JUZG. JUZ. FAM. BOG.

17. Christian P.

11 FEB 2017 PM 2:10 14059

Señor (a):

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad,

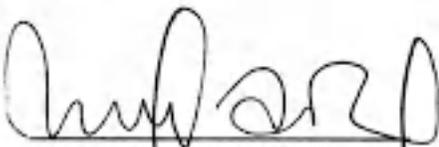
Ref.: 2012-0429 - Revocatoria poder - Paz y salvo Juzg 16.

MARITZA ZAMUDIO GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.624.866 de Fusagasugá, actuando como parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le manifiesto mi voluntad de revocar el poder conferido al Doctor ALVARO DAVID PEREA OLIVO, lo anterior teniendo en cuenta que el doctor PEREA OLIVO, desde el año 2014 no me ha informado sobre el estado actual del proceso así como tampoco me ha informado sobre la evolución de éste durante estos años.

Es mi deseo manifestar que con el Doctor ALVARO DAVID PEREA OLIVO no recuerdo haber suscrito contrato alguno y mucho menos acordado suma alguna en cuanto a sus honorarios, ya que el proceso se inició por parte de ellos a modo de favor, sin embargo mis apoderados los doctores CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ y ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, me informaron que se comunicaron con el Doctor ALVARO JOSE ROJAS a quien el Doctor PEREA OLIVO sustituyó el poder y éste les informó que ellos solo cobrarían los gastos en los cuales ellos han incurrido los cuales ascienden aproximadamente a la suma de \$500.000.00, suma que consignaré a la cuenta que los doctores PEREA Y ROJAS me informen, para que con posterioridad a su pago me generen el respectivo paz y salvo.

Ahora bien, siendo consecuente con el poder otorgado es mi deseo que los doctores ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS y CAMILO ALBERTO COTES JIMENEZ a quienes otorgué poder en el mes de Septiembre de 2016, continúen con el proceso, atendiendo a las facultades conferidas en éste.

Cordialmente,



MARITZA ZAMUDIO GARZON
C.C. 39.624.866 de Fusagasugá.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



23727

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintitrés (23) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

MARITZA ZAMUDIO GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0039624866, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6ufkrheez5cp
21/02/2017 - 11:50:28.634

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
Notaría veintitrés (23) del Circuito de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

En el Despacho, hoy Febrero 22/2017

Expediente: Memorial al despacho (3)

El (la) Secretario (a)

ALDANA COTES ABOGADOS LTDA.

133

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E S. D.

Ref: Memorial - Manifestación.

17 *Andrés*

No. Expediente: 2012-0429 Juzgado de Origen: Juzgado 16 de Familia de Bogotá.
DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN.
DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ.

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderados de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, comedidamente manifiesto:

1. El día 20 de febrero de 2017, me dirigí a su despacho para revisar el proceso de la referencia y por casualidad me encontré con la autorizada del Doctor ALVARO JOSE ROJAS quien se encontraba revisando el expediente que yo estaba solicitando.
2. Procedí a informar sobre la situación a la persona que se encontraba atendiendo la baranda, ya que estábamos actuando simultáneamente dos apoderados de la parte demandante, es decir de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN.
3. Con base en lo manifestado la persona que atendía la baranda me informó que el expediente iba a ser ingresado al despacho para que la señora juez definiera sobre estos hechos.
4. Aprovechando que la asistente del Doctor ALVARO JOSE ROJAS se encontraba en el despacho le solicite me comunicara con el doctor antes mencionado para resolver de la mejor manera la situación presentada, procedí a hablar telefónicamente con él manifestándole lo sucedido.
5. El día de hoy 21 de Febrero de 2017 en horas de la mañana, me comuniqué nuevamente con el Doctor ALVARO JOSE ROJAS, quien me informó que teniendo en cuenta que el proceso se había adelantado como un favor a la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, ellos únicamente le cobran a ella lo correspondiente a los gastos en los cuales han incurrido dentro del proceso informando que estos ascienden aproximadamente a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00).
6. Con posterioridad a la llamada sostenida con el Doctor ALVARO JOSE ROJAS, me comuniqué con la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, y le informé de lo conversado con éste; la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN me manifiesta que esta dispuesta a hacer el pago de los gastos solicitados por el Doctor ALVARO JOSE ROJAS, transfiriendo el dinero a la cuenta de ahorros o corriente que éste nos informe para quedar a paz y salvo con la firma a la cual los doctores ALVARO DAVOD PEREA OLIVO y ALVARO JOSE ROJAS pertenecen.
7. Adicionalmente, el día de hoy la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN radicó ante su despacho memorial revocando el poder conferido al Doctor ALVARO DAVID PEREA OLIVO.

Lo anteriormente manifestado para que sea tenido en cuenta en la decisión que la señora Juez tome frente a lo ocurrido.

Cordialmente

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

C.C. 80.088.657 de Bogotá.

T.P. N°. 191.579 del C. S. de la J.

Carrera 7 N° 12 - 25 Oficina 1004 Edificio Santo Domingo

Tel 031-3003965 Cel 321-2419379

E-mail: aldana@aldanacotes.com

Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Fecha al Despacho, hoy Febrero 22/2017

Observaciones:
Memorial al despacho (3)

El (los) Secretario (s). _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

REF. Expediente No. 2012-0429 (16) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Maritza Zamudio contra Helmer Enrique Buitrago.

Para los efectos legales pertinentes conforme a lo señalado en el artículo 40 del Código General Proceso., se agrega al expediente y se pone en conocimiento de los interesados el despacho comisorio librado para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, el cual se encuentra debidamente diligenciado.

Notifíquese (2).


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 56
SE FIJA HOY: 06 ABR. 2017
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ARELY CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

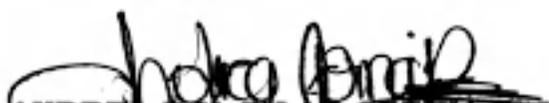
Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

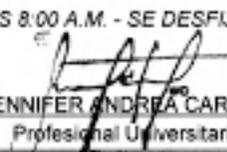
REF. Expediente No. 2012-0429 (16) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Maritza Zamudio contra Helmer Enrique Buitrago.

Se tiene por revocado el poder conferido al abogado Álvaro David Perea Olivo, como mandatario judicial de la demandante, señora Maritza Zamudio Garzón.

Por lo demás, las manifestaciones efectuadas tanto por la demandante, como por uno de sus apoderados se tienen en cuenta para los fines a que haya lugar.

Notifíquese (2).


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 56
SE FUIA HOY: 06 ABR. 2017
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUIA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. E 11 D. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS TORRE SUR.

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2017
Oficio No. 03 - 15

Señor Padre:
FLEXOS S.A.
La ciudad

REF: PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE FAMILIA DE BOGOTÁ No. 2012.00429
(Juzgado de Familia de Bogotá)
DE: MARCELA RIVERA RIZÓN C.C. No. 39.624.866
CONTRA: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ C.C. No. 79.660.448

En cumplimiento del ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencia de Familia de Bogotá ante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 25 de enero de 2017, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó el embargo del salario del señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ incluidas las primas legales y extralegales que le sean reconocidas pagadas al aquí demandado señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ identificado con C.C. No. 79.660.448.

Proceda a conformar el embargo contando el porcentaje antes mencionado y poniéndolo a disposición de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 10012033801, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Igualmente, se informa que en razón a la naturaleza del presente asunto, no hay lugar a señalar la medida de embargo.

Sirvase proceder de conformidad, registrando el embargo e informar a este despacho judicial de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil. **Al contestar favor citar la referencia con letra.**

Atentamente,

NN. **ANDREA CARDONA TELLES**
Profesional Universitario



SEÑORES:

JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

DE EJEC-117-FAM-BOG
FOLIO 2 EN

24/04/2017 12:47 15169

Ref: Memorial - Manifestación.

No. Expediente:	2012-0429
Juzgado de Origen:	Juzgado 16 de Familia de Bogotá.
DEMANDANTE:	MARITZA ZAMUDIO GARZÓN.
DEMANDADO:	HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ.

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderados de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, por medio del presente escrito allego:

1. Copia oficio N° 03-1356, emitido por el **JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, radicado el día 20 de Abril de 2017, ante la empresa FLEXO SPRING S.A., pagador del salario del señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ (Parte demandada).

Cordialmente,



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

C.C. 80.088.657 de Bogotá.

T.P. N° 191.579 del C. S. de la J.

SEÑOR (A):
JUEZ TERCERO (03) DE EJECUCIÓN DE FAMILIA.
E. S. D.

OF EJEC. JUZ FAM BOG
#010 C
EM
24APR'17pm12:46 15168

Ref: Memorial allego - Liquidación de Crédito Art. 446 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN: 16 DE FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO No.: 2012 – 00429.
DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZON
DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la Señora MARITZA ZAMUDIO GARZON, comedidamente allego liquidación de crédito con base en lo estipulado por el artículo 446 del Código general del Proceso, con el fin de darle el trámite determinado, para mayor claridad se anexan las cuotas alimentarias debidas año a año por el Señor HERMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ, :

- ALIMENTOS DE MAYO 2011- MARZO 2012.

FECHA	ALIMENTOS DE MAYO 2011- MARZO 2012	INTERES MORATORIO MENSUAL (%)	INTERES MORATORIO MENSUAL (\$)
27/06/2013	\$ 2.733.665	0,35%	\$ 9.490
1/07/2013	\$ 2.733.665	2,54%	\$ 69.503
1/08/2013	\$ 2.733.665	2,54%	\$ 69.503
1/09/2013	\$ 2.733.665	2,54%	\$ 69.503
1/10/2013	\$ 2.733.665	2,48%	\$ 67.829
1/11/2013	\$ 2.733.665	2,48%	\$ 67.829
1/12/2013	\$ 2.733.665	2,48%	\$ 67.829
1/01/2014	\$ 2.733.665	2,46%	\$ 67.146
1/02/2014	\$ 2.733.665	2,46%	\$ 67.146
1/03/2014	\$ 2.733.665	2,46%	\$ 67.146
1/04/2014	\$ 2.733.665	2,45%	\$ 67.077
1/05/2014	\$ 2.733.665	2,45%	\$ 67.077
1/06/2014	\$ 2.733.665	2,45%	\$ 67.077
1/07/2014	\$ 2.733.665	2,42%	\$ 66.052
1/08/2014	\$ 2.733.665	2,42%	\$ 66.052
1/09/2014	\$ 2.733.665	2,42%	\$ 66.052
1/10/2014	\$ 2.733.665	2,40%	\$ 65.505
1/11/2014	\$ 2.733.665	2,40%	\$ 65.505
1/12/2014	\$ 2.733.665	2,40%	\$ 65.505
1/01/2015	\$ 2.733.665	2,40%	\$ 65.642
1/02/2015	\$ 2.733.665	2,40%	\$ 65.642
1/03/2015	\$ 2.733.665	2,40%	\$ 65.642
1/04/2015	\$ 2.733.665	2,42%	\$ 66.189

1/05/2015	\$ 2.733.665	2,42%	\$ 66.189
1/06/2015	\$ 2.733.665	2,42%	\$ 66.189
1/07/2015	\$ 2.733.665	2,41%	\$ 65.813
1/08/2015	\$ 2.733.665	2,41%	\$ 65.813
1/09/2015	\$ 2.733.665	2,41%	\$ 65.813
1/10/2015	\$ 2.733.665	2,42%	\$ 66.052
1/11/2015	\$ 2.733.665	2,42%	\$ 66.052
1/12/2015	\$ 2.733.665	2,42%	\$ 66.052
1/01/2016	\$ 2.733.665	2,46%	\$ 67.248
1/02/2016	\$ 2.733.665	2,46%	\$ 67.248
1/03/2016	\$ 2.733.665	2,46%	\$ 67.248
1/04/2016	\$ 2.733.665	2,57%	\$ 70.187
1/05/2016	\$ 2.733.665	2,57%	\$ 70.187
1/06/2016	\$ 2.733.665	2,57%	\$ 70.187
1/07/2016	\$ 2.733.665	2,67%	\$ 72.921
1/08/2016	\$ 2.733.665	2,67%	\$ 72.921
1/09/2016	\$ 2.733.665	2,67%	\$ 72.921
1/10/2016	\$ 2.733.665	2,75%	\$ 75.142
1/11/2016	\$ 2.733.665	2,75%	\$ 75.142
1/12/2016	\$ 2.733.665	2,75%	\$ 75.142
1/01/2017	\$ 2.733.665	2,79%	\$ 76.338
1/02/2017	\$ 2.733.665	2,79%	\$ 76.269
1/03/2017	\$ 2.733.665	2,79%	\$ 76.338
TOTAL CAPITAL	\$ 2.733.665		
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 3.095.354		
TOTAL GENERAL	\$ 5.829.019		

- MESES ABRIL A DICIEMBRE 2012.

MESES AÑO 2012	TOTAL MES
ABRIL	\$ 415.489
MAYO	\$ 411.256
JUNIO	\$ 407.024
JULIO	\$ 402.792
AGOSTO	\$ 398.498
SEPTIEMBRE	\$ 394.204
OCTUBRE	\$ 389.909
NOVIEMBRE	\$ 385.601
DICIEMBRE	\$ 381.292
TOTAL AÑO 2012	\$ 3.586.065

- AÑO 2013.

MESES 2013	CUOTA
ENERO	\$ 391.052
FEBRERO	\$386.612
MARZO	\$382.173
ABRIL	\$377.734
MAYO	\$373.277
JUNIO	\$368.821
JULIO	\$364.364
AGOSTO	\$360.013
SEPTIEMBRE	\$355.661
OCTUBRE	\$351.310
NOVIEMBRE	\$347.063
DICIEMBRE	\$342.816
TOTAL AÑO 2013	\$ 4.400.896

- AÑO 2014.

MESES 2014	CUOTA
ENERO	\$346.830
FEBRERO	\$342.524
MARZO	\$338.217
ABRIL	\$333.911
MAYO	\$329.609
JUNIO	\$325.306
JULIO	\$321.004
AGOSTO	\$316.768
SEPTIEMBRE	\$312.531
OCTUBRE	\$308.295
NOVIEMBRE	\$304.094
DICIEMBRE	\$299.892
TOTAL AÑO 2014	\$ 3.878.981

-AÑO 2015

MESES 2015	CUOTA
ENERO	\$301.427
FEBRERO	\$297.135
MARZO	\$292.844
ABRIL	\$288.552
MAYO	\$284.224
JUNIO	\$279.897
JULIO	\$275.569
AGOSTO	\$271.266
SEPTIEMBRE	\$266.963
OCTUBRE	\$262.660
NOVIEMBRE	\$258.342
DICIEMBRE	\$254.023
TOTAL AÑO 2015	\$ 3.332.902

-AÑO 2016

MESES 2016	CUOTA
ENERO	\$258.844
FEBRERO	\$254.286
MARZO	\$249.728
ABRIL	\$245.170
MAYO	\$240.413
JUNIO	\$235.657
JULIO	\$230.900
AGOSTO	\$225.957
SEPTIEMBRE	\$215.842
OCTUBRE	\$216.073
NOVIEMBRE	\$210.980
DICIEMBRE	\$205.888
TOTAL AÑO 2016	\$ 2.789.738

-AÑO 2017

MESES 2017	CUOTA
ENERO	\$214.389
FEBRERO	\$208.865
MARZO	\$203.341
TOTAL AÑO 2017	\$626.594

- AGENCIAS EN DERECHO

FECHA	AGENCIAS EN DERECHO - LIQUIDACION DE COSTAS	INTERES MORATORIO MENSUAL (%)	INTERES MORATORIO MENSUAL (\$)
20/07/2013	\$ 280.644	2,54%	\$ 2.854
1/08/2013	\$ 280.644	2,54%	\$ 7.135
1/09/2013	\$ 280.644	2,54%	\$ 7.135
1/10/2013	\$ 280.644	2,48%	\$ 6.963
1/11/2013	\$ 280.644	2,48%	\$ 6.963
1/12/2013	\$ 280.644	2,48%	\$ 6.963
1/01/2014	\$ 280.644	2,46%	\$ 6.893
1/02/2014	\$ 280.644	2,46%	\$ 6.893
1/03/2014	\$ 280.644	2,46%	\$ 6.893
1/04/2014	\$ 280.644	2,45%	\$ 6.886
1/05/2014	\$ 280.644	2,45%	\$ 6.886
1/06/2014	\$ 280.644	2,45%	\$ 6.886
1/07/2014	\$ 280.644	2,42%	\$ 6.781
1/08/2014	\$ 280.644	2,42%	\$ 6.781
1/09/2014	\$ 280.644	2,42%	\$ 6.781
1/10/2014	\$ 280.644	2,40%	\$ 6.725
1/11/2014	\$ 280.644	2,40%	\$ 6.725
1/12/2014	\$ 280.644	2,40%	\$ 6.725
1/01/2015	\$ 280.644	2,40%	\$ 6.739
1/02/2015	\$ 280.644	2,40%	\$ 6.739
1/03/2015	\$ 280.644	2,40%	\$ 6.739
1/04/2015	\$ 280.644	2,42%	\$ 6.795
1/05/2015	\$ 280.644	2,42%	\$ 6.795
1/06/2015	\$ 280.644	2,42%	\$ 6.795
1/07/2015	\$ 280.644	2,41%	\$ 6.757
1/08/2015	\$ 280.644	2,41%	\$ 6.757
1/09/2015	\$ 280.644	2,41%	\$ 6.757
1/10/2015	\$ 280.644	2,42%	\$ 6.781
1/11/2015	\$ 280.644	2,42%	\$ 6.781
1/12/2015	\$ 280.644	2,42%	\$ 6.781
1/01/2016	\$ 280.644	2,46%	\$ 6.904
1/02/2016	\$ 280.644	2,46%	\$ 6.904
1/03/2016	\$ 280.644	2,46%	\$ 6.904
1/04/2016	\$ 280.644	2,57%	\$ 7.206
1/05/2016	\$ 280.644	2,57%	\$ 7.206
1/06/2016	\$ 280.644	2,57%	\$ 7.206
1/07/2016	\$ 280.644	2,67%	\$ 7.486
1/08/2016	\$ 280.644	2,67%	\$ 7.486
1/09/2016	\$ 280.644	2,67%	\$ 7.486
1/10/2016	\$ 280.644	2,75%	\$ 7.714
1/11/2016	\$ 280.644	2,75%	\$ 7.714
1/12/2016	\$ 280.644	2,75%	\$ 7.714
1/01/2017	\$ 280.644	2,79%	\$ 7.837
1/02/2017	\$ 280.644	2,79%	\$ 7.837
1/03/2017	\$ 280.644	2,79%	\$ 7.837
TOTAL CAPITAL	\$ 280.644		
TOTAL INTERESES MORATORIOS			\$ 312.527
TOTAL GENERAL			\$ 593.171

- SUMATORIA VALORES

CONCEPTO	VALOR
ALIMENTOS DE MAYO 2011- MARZO 2012	\$ 5.829.019
ABRIL - DICIEMBRE 2012	\$ 3.586.065
ENERO 2013 - DICIEMBRE 2013	\$ 4.400.896
ENERO 2014 - DICIEMBRE 2014	\$ 3.878.981
ENERO 2015 - DICIEMBRE 2015	\$ 3.332.902
ENERO 2016 - DICIEMBRE 2016	\$ 2.789.738
ENERO 2017 - MARZO 2017	\$ 626.594
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 593.171
TOTAL	\$25.037.365

De señor (a) Juez.

Atentamente,



ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS
C. C. No. 80.088.657 de Bogotá.
T.P. No. 191.579 del C. S. de la J



144

**Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.**

**Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.**

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2012-429 (16)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 138-143, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY 25-04-17, SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL 28-04-17 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS TORRE SUR.

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2017
Oficio No. 03 – 1356

Señor Pagador:
FLEXOSPRING
La ciudad.

16 de Abril

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2012.00429
(Juzgado de origen. 16 de Familia de Bogotá)
DE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN C.C. No. 39.624.866
CONTRA: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ C.C. No. 79.660.448

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 25 de enero de 2017, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se decretó el **EMBARGO del 50%** del salario incluidas las primas legales y extralegales que le sean reconocidas y pagadas al aquí demandado señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ** identificado con C.C. No. 79.660.448.

Proceda de conformidad descontando el porcentaje antes mencionado y poniéndolo a disposición de la **OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, cuyo código es **110013410000**, cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012033801**, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

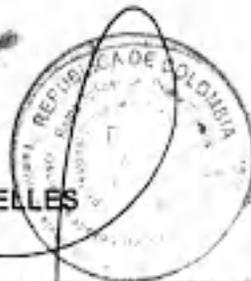
Igualmente, se le indica que en razón a la naturaleza del presente asunto, no hay lugar a señalar limite a la medida de embargo.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo e informar a este despacho judicial sobre el particular. **Al contestar favor citar la referencia completa.**

Atentamente,

FLEXO SPRING S.A.
RECURSOS HUMANOS
FEB 2017

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario





FLEXO SPRING SAS
EMPAQUES FLEXIBLES

146
OF EJEC JUZ FAM BOG
26APR*17AM10:42 15217
[Handwritten signature]

Bogotá, 24 de Abril de 2017

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Atn. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario
Calle 11 No. 9-28 Piso 4 Edificio Virrey Solis Torres Sur
Bogotá

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2012.00429 (juzgado de origen 16 de familia de Bogotá) DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZON C.C.No.39.624.866 contra HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ C.C.No.79.660.448

Cordial Saludo:

Queremos informar que el embargo ejecutivo de alimentos No. 2012.00429 de fecha 20 de febrero de 2017 a nombre del señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.660.448 fue recibido el 20 de abril de 2016 y empezará a ser descontado a partir de la fecha.

Solicitamos aclarar si el texto si el texto "Embargo del 50% del salario incluidas las primas legales y extralegales" hace referencia a los conceptos que se paguen por vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, incapacidades y auxilios no salariales.

Quedamos atentos a su pronta respuesta para poder aplicar los descuentos correspondientes.

Cordialmente.

XIOMARA AYDE ACUÑA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
FLEXO SPRING S.A.S



Faint, illegible text, possibly a header or address, located at the top of the page.

03 MAY 2017

Vencio fraslado art 110.

[Handwritten signature]

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Ref. Expediente No. 2012-0429 (16) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Maritza Zamudio Garzón vs. Helmer Enrique Buitrago Ramírez

Revisada la liquidación de crédito vista a folios 138 y s.s. del expediente, la cual fue presentada por la apoderada judicial de la demandante, se observa que en la misma incluyó intereses de tipo moratorio los cuales fueron negados en el mandamiento de pago de 29 de abril de 2012, motivo por el cual deberá excluirlos de esta operación aritmética.

De igual forma, se puede evidenciar de un lado, que el rubro de educación y vestuario no se separó de la cuota alimentaria, por lo tanto se le **requiere** a la memorialista, para que adecue la liquidación presentada de conformidad con lo expuesto en esta oportunidad; tenga en cuenta que para cobrar el concepto de educación, deberá allegar soportes (recibos, facturas, certificaciones) de los gastos en que incurrió la ejecutante y que fueron para el beneficio de estudio de la alimentaria

De otro lado, se avizora en el proceso, que las agencias en Derecho fueron fijadas mediante auto que ordenó seguir adelante la ejecución el 26 de junio de 2013, para lo cual se aprobó liquidación de costas según auto visto a folio 82, oportunidades en las que tampoco se ordenó calcular interés moratorio por este concepto, motivos suficientes por los cuales no podrá incluirlos dentro de la liquidación del crédito dentro de la presente ejecución.

Notifíquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

Nº 100 SE FIJA HOY: 07 JUL 2017 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria.



ar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



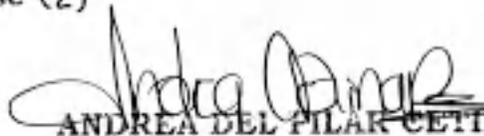
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Ref. Expediente No. 2012-0429 (16) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Maritza Zamudio Garzón vs. Helmer Enrique Buitrago Ramírez

En atención a la comunicación allegada por el pagador Flexo Spring S.A.S., se le informa a la memorialista, que el embargo practicado al salario del demandado Helmer Enrique Buitrago Ramírez para cubrir la obligación alimentaria dentro del presente asunto, incluye todos, los emolumentos, prestaciones sociales, cesantías, bonificaciones legales y extralegales, primas, vacaciones y auxilios no salariales perciba el demandado como empleado o contratista de la entidad pagadora. Oficina de Apoyo, oficie a la entidad empleadora mencionada, recordando que de ahora en adelante los dineros dirigidos a atender el embargo decretado por el juzgado de origen, deben ser puestos a orden de la **Oficina de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia** de Bogotá, cuyo código es 110013410000, cuenta de depósitos judiciales No. 110012033801 del Banco Agrario de Colombia, en las condiciones que oportunamente le habían sido notificadas, por cuanto es este Juzgado quien ahora conoce de la presente ejecución.

Notifíquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. _____	SE FUA HOY: 07 JUL. 2017 A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	



ar

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS TORRE SUR

Bogotá D.C., 14 de julio de 2017

Oficio No. 03 – 6023

Señor Pagador
FLEXO SPRING S.A.S.
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 16) No. 2012 - 0429
DE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN C.C. 39.624.866
CONTRA: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ C.C. 79.660.448

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido el 06 de julio de 2017, se dispuso oficiarle a fin de informarle que el embargo practicado al salario del demandado, señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.660.448, para cubrir la obligación alimentaria dentro del presente asunto, incluye todos los emolumentos, prestaciones sociales, cesantías, bonificaciones legales y extralegales, primas, vacaciones y auxilios no salariales que perciba el demandado como empleado o contratista de esa empresa.

Así mismo, se le recuerda que de ahora en adelante los dineros dirigidos a atender el embargo decretado deben ser puestos a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuya cuenta de depósitos judiciales es la No. 110012033801 del Banco Agrario de Colombia, en las condiciones que oportunamente le habían sido notificadas, por cuanto es este Juzgado quien ahora conoce de la presente ejecución.

Finalmente, se le indica que las consignaciones que realizará mes a mes con ocasión del presente proceso, deben hacerse precisándose el número de radicado del proceso, que para el caso que nos ocupa es el 11001311000920120042900, las partes del mismo, el valor consignado y el número de cuenta de la Oficina de Apoyo de Ejecución de Familia como arriba se anotó.

Lo anterior obedece al manejo de depósitos judiciales establecido a través del artículo 46 del Acuerdo N° PSAA 13 - 9984 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria

Retiro Oficio
Autorizada Apoderada
Demandante
24-07-17
Paola Murcia P.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS TORRE SUR

Bogotá D.C., 14 de julio de 2017

Oficio No. 03 - 6023

Señor Pagador
FLEXO SPRING S.A.S.
 Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 16) No. 2012 - 0429
DE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN C.C. 39.624.866
CONTRA: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ C.C. 79.660.448

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido el 06 de julio de 2017, se dispuso oficiarle a fin de informarle que el embargo practicado al salario del demandado, señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.660.448, para cubrir la obligación alimentaria dentro del presente asunto, incluye todos los emolumentos, prestaciones sociales, cesantías, bonificaciones legales y extralegales, primas, vacaciones y auxilios no salariales que perciba el demandado como empleado o contratista de esa empresa.

Así mismo, se le recuerda que de ahora en adelante los dineros dirigidos a atender el embargo decretado deben ser puestos a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuya cuenta de depósitos judiciales es la No. 110012033801 del Banco Agrario de Colombia, en las condiciones que oportunamente le habian sido notificadas, por cuanto es este Juzgado quien ahora conoce de la presente ejecución.

Finalmente, se le indica que las consignaciones que realizará mes a mes con ocasión del presente proceso, deben hacerse precisándose el número de radicado del proceso, que para el caso que nos ocupa es el 11001311000920120042900, las partes del mismo, el valor consignado y el número de cuenta de la Oficina de Apoyo de Ejecución de Familia como arriba se anotó.

Lo anterior obedece al manejo de depósitos judiciales establecido a través del artículo 46 del Acuerdo N° PSAA 13 - 9984 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

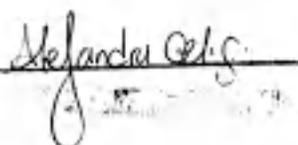

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
 Profesional universitaria



FLEXO SPRING S.A.
 RECURSOS HUMANOS

27 JUL 2017

RECIBIDO
 POR



Señor:

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref: MEMORIAL – ALLEGO RADICADO OFICIO N° 03 - 6023

JUZGADO DE ORIGEN: 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
PROCESO No.: 2012 – 00429
DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, comedidamente allego a su despacho:

- Oficio N° 03 – 6023 dirigido a la sociedad FLEXO SPRING S.A.S., en el cual se informa que el embargo practicado al demandado HELMER ENRIQUE BUITRAGO, incluye los emolumentos, prestaciones sociales, cesantías, bonificaciones legales y extra legales, primas, vacaciones y auxilios no salariales que perciba el mismo. Así mismo le recuerda que los dineros dirigidos a atender el embargo deben ser puestos a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ y además le indica que las consignaciones que realice mes a mes deben precisar el número del proceso, las partes y el valor consignado.

Agradezco su colaboración.

Del señor Juez,

Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS
C.C. 80.088.657 de Bogotá D.C.
T.P. 191.579 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS TORRE SUR

Bogotá D.C., 14 de julio de 2017

Oficio No. 03 – 6023

Señor Pagador
FLEXO SPRING S.A.S.
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 16) No. 2012 - 0429
DE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN C.C. 39.624.866
CONTRA: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ C.C. 79.660.448

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido el 06 de julio de 2017, se dispuso oficiarle a fin de informarle que el embargo practicado al salario del demandado, señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.660.448, para cubrir la obligación alimentaria dentro del presente asunto, incluye todos los emolumentos, prestaciones sociales, cesantías, bonificaciones legales y extralegales, primas, vacaciones y auxilios no salariales que perciba el demandado como empleado o contratista de esa empresa.

Así mismo, se le recuerda que de ahora en adelante los dineros dirigidos a atender el embargo decretado deben ser puestos a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuya cuenta de depósitos judiciales es la No. 110012033801 del Banco Agrario de Colombia, en las condiciones que oportunamente le habían sido notificadas, por cuanto es este Juzgado quien ahora conoce de la presente ejecución.

Finalmente, se le indica que las consignaciones que realizará mes a mes con ocasión del presente proceso, deben hacerse precisándose el número de radicado del proceso, que para el caso que nos ocupa es el 11001311000920120042900, las partes del mismo, el valor consignado y el número de cuenta de la Oficina de Apoyo de Ejecución de Familia como arriba se anotó.

Lo anterior obedece al manejo de depósitos judiciales establecido a través del artículo 46 del Acuerdo N° PSAA 13 - 9984 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNI E ANÍ A CARD A TEL
Profesora 212 universitaria



152



FLEXO SPRING SAS
EMPAQUES FLEXIBLES

6SEP*17am11:21 17844
Plan 1
OF EJEC JUZ FAM BOG

153
felix ramirez

Bogotá, 31 de Agosto de 2017

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C
Atn. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria
Calle 11 No.9-28 Piso 4 Edificio Virrey Solis Torres Sur
Bogotá

Juzgado 3°

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J.16) No. 2012-0429 DEMANDANTE: MARITZA
ZAMUDIO GARZON C.C.No. 39.624.866 contra HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ
C.C.No.79.660.448

Cordial Saludo:

Dando respuesta a su oficio No.03-6023 de fecha 14 de Julio de 2017 el cual fue recibido en nuestras oficinas, nos permitimos informar que el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.660.448 se retiró de Flexo Spring S.A.S el pasado 2 de junio de 2017.

Por lo anterior NO podemos realizar los descuentos solicitados.

Cordialmente,

XIOMARA AYDE AGUNA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
FLEXO SPRING S.A.S

154

ACUERDO CONCILIATORIO

Entre los suscritos, por una parte, **MARITZA ZAMUDIO GARZÓN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, madre de la menor **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO** y por otra, el señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, padre de la menor **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, declaran que celebran el presente **ACUERDO CONCILIATORIO** de manera libre, voluntaria y suficientemente informada, el cual se regirá por las estipulaciones que se consagran en el presente **ACUERDO**, así:

1. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL:

La Custodia y Cuidado Personal de la niña **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, seguirá siendo asumida por la madre, la señora **MARITZA ZAMUDIO GARZÓN**, quien velará por la formación, orientación y sostenimiento de la niña.

2. CUOTA MENSUAL DE ALIMENTOS:

El señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ**, aportará en beneficio de su hija **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO** y para efectos de atender sus necesidades diarias y educación la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000.00)** mensuales, que consignará durante los cinco (5) primeros días de de cada mes, en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**. Esta cuota empezará a regir a partir del mes de Diciembre de 2017.

3. EDUCACIÓN

El señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ**, con el pago de la cuota mensual de alimentos aporta lo correspondiente a educación de su menor hija **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, cabe aclarar que el señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ** asumirá el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los gastos anuales de educación, por concepto de matrícula, uniformes, textos y útiles escolares que deban asumirse para el ingreso de la niña **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, a cada grado escolar y al nivel de la institución educativa actual.

Lo relacionado con actividades extracurriculares, el padre asumirá el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor, previo a que se le demuestre por parte de la madre.

4. SUMINISTRO DE VESTUARIO

El señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ**, suministrará a su hija **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, tres (3) mudas de ropa completas al año, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00)**, las cuales serán entregadas en los meses de febrero, junio y octubre de cada año. Sin perjuicio de la muda de ropa que corresponda a los regalos de navidad y cumpleaños de la niña, si así lo considera.

LEONOR VIVIANA BUITRAGO RAMIREZ
126
J.A.M.C.
RC

5. APOORTE PARA ATENDER LA SALUD

La niña **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, continuará afiliada a la **EPS CAFESALUD** como beneficiaria de su progenitora, así como a la medicina prepagada de **SEGUROS BOLIVAR** a la cual la tiene afiliada su progenitora.

Así mismo, el padre aportará el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los gastos que supere la cobertura de la EPS, cuando se presenten.

6. BASE DE ACTUALIZACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA Y MONTO DEL VESTUARIO:

La cuota mensual para alimentos y el monto fijado para las mudas de ropa, tendrán un incremento anual en porcentaje igual al índice de precios al consumidor, entendiéndose que ese reajuste rige a partir del 1° de enero de 2018 y así sucesivamente cada año.

Cualquiera de los puntos anteriores podrá variarse transitoriamente o definitivamente si hay acuerdo entre los padres, oyendo de antemano la opinión de la niña **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, bajo el entendido que siendo los encargados de su orientación, se tendrá en cuenta su opinión como referencia y no como factor decisivo debido a su edad actual y su nivel de desarrollo emocional.

LEGALIDAD DEL ACUERDO:

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo es la manifestación de la voluntad de quienes conocen mejor la situación familiar y patrimonial que los rodea, las necesidades de la niña **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO** y la forma como pueden asumir el sostenimiento y el cuidado, y que por ende es aceptado recíprocamente; para garantizar la protección integral de la niña.

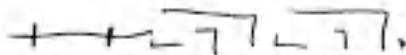
El presente acuerdo rige a partir de la fecha y tal como lo han acordado las mismas partes, el presente deja sin efecto cualquier otro convenio celebrado con anterioridad respecto a los puntos aquí acordados.

Se suscribe dos ejemplares a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de 2018.

Firmas.

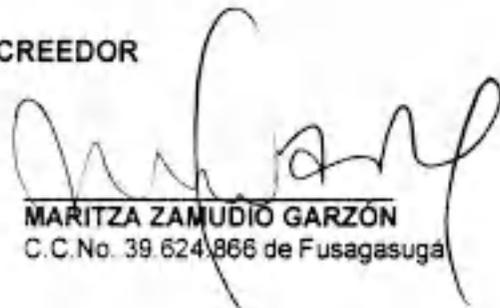
EI DEUDOR

EI ACREEDOR



HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ
C.C.No. 79.660.448 de Bogotá.

cc. 79 660448



MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
C.C.No. 39.624.866 de Fusagasugá

BOGOTÁ, D. C. 20 DE ENERO DE 2018
ESTADO VEINTINUEVE (29)

3
152



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



48867

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARITZA ZAMUDIO GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039624866, presentó el documento dirigido a ACUERDO CONCILIATORIO, PAGO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6yhjwuscesa1
04/04/2018 - 09:06:04:623



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ

Notario veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6yhjwuscesa1



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



91126

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079660448 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



Im8vhezI008
26/03/2018 - 09:21:05:461



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO....

[Firma manuscrita]

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: Im8vhezI008

[Sello circular de la Registraduría Nacional del Estado Civil]

LEON SANDRICO GUTIE
MARTÍN MENDEZ
ENCARGADO

4
156

ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos, por una parte, **MARITZA ZAMUDIO GARZÓN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, quien actúa en nombre y representación de su menor hija **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO** quien para efectos de este acuerdo se denominará "EL ACREEDOR" y por otra, el señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, quien para efectos de este acuerdo se denominará "EL DEUDOR".

LAS PARTES declaran que celebran el presente **ACUERDO DE PAGO** de manera libre, voluntaria y suficientemente informada, el cual se regirá por las estipulaciones que se consagran en el presente **ACUERDO**, así:

PRIMERA, Deuda: **EL DEUDOR** reconoce tener frente a su menor hija una obligación por concepto de alimentos, que asciende a la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$30.602.797.00)**, suma adeudada por concepto de alimentos a 30 de Abril de 2017.

Así las cosas, **EL DEUDOR** ha cancelado las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, que recibió a satisfacción **EL ACREEDOR**, el día 27 de Junio de 2017, correspondiente a un abono de la suma adeudada por concepto de alimentos a 30 de Abril de 2017.
2. La suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$270.000.00)**, que recibió a satisfacción **EL ACREEDOR**, el día 05 de Julio de 2017, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2017.
3. La suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)**, que recibió a satisfacción **EL ACREEDOR**, el día 09 de Agosto de 2017, correspondiente a un abono de la suma adeudada por concepto de alimentos a 30 de Abril de 2017.
4. La suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$270.000.00)**, que recibió a satisfacción **EL ACREEDOR**, el día 09 de Agosto de 2017, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2017.
5. La suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00)**, que recibió a satisfacción **EL ACREEDOR**, el día 11 de Octubre de 2017, correspondiente a un abono de la suma adeudada por concepto de alimentos a 30 de Abril de 2017.

Quedando como saldo la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$16.602.797.00)**,

FUNDACION NEGOCIO GUTIERREZ
 CIUDAD DE BOGOTÁ
 CARRANZA 123A
 DE CALLES 123A

867

126

correspondiente a capital más los intereses moratorios causados de la suma adeudada por concepto de alimentos a 30 de Abril de 2017.

Ahora bien, EL DEUDOR adeuda por concepto de cuota alimentaria de los meses de Julio de 2017, Agosto de 2017, Septiembre de 2017, Octubre de 2017 y Noviembre de 2017, cada una de las anteriores por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$270.000.00), para un total de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.350.000.00)**.

SEGUNDA. Acuerdo de Pago: EL DEUDOR se obliga a cancelar a favor de EL ACREEDOR el pago único, total y definitivo por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.952.797.00)**, de la siguiente manera:

- a. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Enero de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero de 2018; que recibió a satisfacción **EL ACREEDOR**, el día 05 de Enero de 2018.
- b. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Febrero de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero de 2018.
- c. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Marzo de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Marzo de 2018.
- d. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Abril de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril de 2018.
- e. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Mayo de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo de 2018.
- f. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Junio de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio de 2018.

AP. SI MONTESGUITE
CENTRAL VERMILLES 123
MONTESGUITE

5
157

- g. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Julio de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Julio de 2018.
- h. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Agosto de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Agosto de 2018.
- i. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Septiembre de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Septiembre de 2018.
- j. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Octubre de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Octubre de 2018.
- k. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Noviembre de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Noviembre de 2018.
- l. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Diciembre de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Diciembre de 2018.
- m. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Enero de 2019. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero de 2019.
- n. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Febrero de 2019. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero de 2019.



FONDO FONCA NEGRO GUERRA
AUTORIDADES (23)
FEBRERO 2019

- w. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 Noviembre de 2019. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Noviembre de 2019.
- x. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Diciembre de 2019. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Diciembre de 2019.
- y. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Enero de 2020. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero de 2020.
- z. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Febrero de 2020. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero de 2020.
- aa. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Marzo de 2020. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Marzo de 2020.
- bb. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Abril de 2020. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril de 2020.
- cc. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Mayo de 2020. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo de 2020.
- dd. La suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$552.797.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Junio de 2020. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio de 2020.

BANCO DAVIVIENDA

OCTAVA.- MÉRITO EJECUTIVO. El presente Acuerdo de Pago, presta merito ejecutivo.

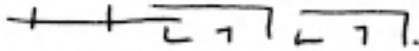
NOVENA.- CLAUSULA ACELERATORIA. En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones aquí contenidas, el cobro de la obligación se tramitará por la vía judicial correspondiente y se declarará vencido de manera anticipada la totalidad del crédito, dando por extinto el plazo convenido y haciendo exigibles de manera inmediata las sumas pendientes de pago.

Se suscribe dos ejemplares a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de 2018.

Firmas.

EI DEUDOR

EI ACREEDOR



HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ
C.C.No. 79.660.448 de Bogotá.
cc 79 660.448

MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
C.C.No. 39.624.866 de Fusagasugá.

ENSO MONSIEURO GUTIERREZ
ABOGADO VEREDAS 173
C/AGGANT



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



48867

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARITZA ZAMUDIO GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039624866, presentó el documento dirigido a **ACUERDO CONCILIATORIO, PAGO** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6yh/wuscesa1
04/04/2018 - 09:06:04:623



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ

Notario veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6yh/wuscesa1



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



91126

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079660448 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



Im8vhezI008
26/03/2018 - 09:21:05:461



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO....

Paula Esperanza Galvis Nivia



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: Im8vhezI008

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA DIECIOCHO (18)
PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
ENCARGADA

ALFONSO BUITRAGO RAMIREZ
HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ
ENCARGADO

Señor:

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref: MEMORIAL – SOLICITUD SUSPENSIÓN PROCESO

OF EJEC JUZ FAM BOG
0.1.10 7/01.00
30APR 18PM12:07 22785

JUZGADO DE ORIGEN: 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
PROCESO No.: 2012 - 00429
DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, comedidamente manifiesto:

1. Entre mi poderdante, la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN y el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ, se llegó a un acuerdo conciliatorio en cuanto a las pretensiones del proceso de la referencia y demás temas inherentes a la patria potestad de la menor MARÍA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, en cuanto a vestuario, cuota de alimentos, visitas, educación, recreación, etc.

Por lo anteriormente manifestado, solicito señor Juez:

1. Se sirva decretar la suspensión del presente proceso, con base en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, que a la letra dice: "2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud, suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa".

Allego:

1. Copia de acuerdo conciliatorio suscrito por las partes.
2. Copia de acuerdo de pago suscrito por las partes.

Agradezco su colaboración.

Del señor Juez,

Coadyuvo lo manifestado y las solicitudes realizadas por el apoderado del demandante

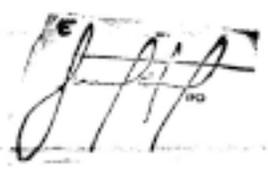
Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS
C.C. 80.088.657 de Bogotá D.C.
T.P. 191.579 del C.S. de la J.

HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ
C.C. 79.660.448
Parte Demandada

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

... a p... 02 11/11/2018, solicita
suspension proceso

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. H. P.' with a stylized flourish.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Expediente No°.2012-0429 (16) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Maritza Zamudio G. vs. Helmer Enrique Buitrago.

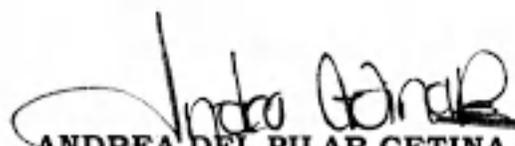
Atendiendo la solicitud que antecede a folio 160, se dispone:

1.- Incorporar el acuerdo conciliatorio celebrado entre los aquí partes el 29 de enero de 2018, en el cual modifican la cuota alimentaria que en este proceso ejecutivo se persigue visto a folios 154 y 155.

2.-Advertir a los aquí partes, que en consecuencia del acuerdo citado anteriormente, la deuda aquí perseguida tiene fecha limite de 29 de enero de 2018.

3.- Acceder a la solicitud que antecede. Por lo anterior, se decreta la suspensión del presente proceso, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la ejecutoria del presente auto, conforme lo dispone el art.161 del C.G.P.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 78 SE FIJA HOY: **23 MAYO 2018**
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARBONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de Sentencias de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 03 JUL 2018

Observaciones: Vencio termino anterior

* Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REF. Expediente No. 2012 - 0429 (16) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Maritza Zamudio Garzón vs. Helmer Enrique Buitrago.

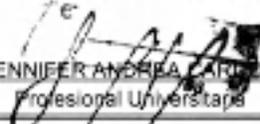
De conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso y como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión, el Despacho, DISPONE:

Reanudar el presente asunto para continuar su trámite, por lo cual se requiere a las partes mediante **telegrama** para que se sirvan informar la surte del presente asunto luego de nuevo acuerdo por ellos suscrito.

Por la Oficina de Apoyo librense las correspondientes comunicaciones.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 119	127 JUL. 2018
SE FUA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	



163

TELEGRAMA No. 03 - 3936

03 AGO. 2018

SEÑOR(A)
MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
CARRERA 10 No 28 - 49 PISO 11
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 16) No. 2012 - 0429 DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN CONTRA HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018, ME PERMITO **REQUERIRLO(A)** A FIN DE QUE SE SIRVA INFORMAR LA SUERTE DEL PRESENTE ASUNTO LUEGO DEL NUEVO ACUERDO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES. ESTO, EN ATENCIÓN A QUE SE REANUDÓ EL PRESENTE ASUNTO PARA CONTINUAR SU TRÁMITE, COMO QUIERA QUE VENCIO EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN SOLICITADO.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

k.r.u. (02/08/2018)



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 Torre Sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

164

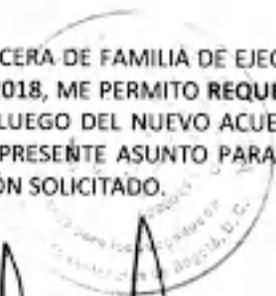
TELEGRAMA No. 03 - 3937

03 AGO. 2018

SEÑOR(A)
HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ
CARRERA 65 A No 5 A - 10
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 16) No. 2012 - 0429 DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN CONTRA
HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018, ME PERMITO **REQUERIRLO(A)** A FIN DE QUE SE SIRVA INFORMAR LA SUERTE DEL PRESENTE ASUNTO LUEGO DEL NUEVO ACUERDO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES. ESTO, EN ATENCIÓN A QUE SE REANUDÓ EL PRESENTE ASUNTO PARA CONTINUAR SU TRÁMITE, COMO QUIERA QUE VENCIO EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN SOLICITADO.



JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

k.r.u. (02/08/2018)



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 Torre Sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

165

TELEGRAMA No. 03 - 3938

03 AGO. 2018

SEÑOR(A)

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS APODERADO DE LA SEÑORA MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
CARRERA 13 No 29 - 41 OFICINA 232 EDIFICIO BUFFETES
PARQUE CENTRAL BAVARIA
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 16) No. 2012 - 0429 DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN CONTRA
HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018, ME PERMITO REQUERIRLO(A) A FIN DE QUE SE SIRVA INFORMAR LA SUERTE DEL PRESENTE ASUNTO LUEGO DEL NUEVO ACUERDO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES. ESTO, EN ATENCIÓN A QUE SE REANUDÓ EL PRESENTE ASUNTO PARA CONTINUAR SU TRÁMITE, COMO QUIERA QUE VENCió EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN SOLICITADO.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

k.r.u. (02/08/2018)

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
 M.I. 908.062.917-9
 Calle 20 de Julio A. 50
 Lima - Perú T: (005) 111 3611

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
 CONSEJO SUPERIOR DE LA
 JUDICATURA - LEGADOS DE
 EJECUCION
 Dirección: CL. 11 NRO 9-28 PISO 4

Código Postal: 111711210

Envío: RN992019756CO

Código Postal: 111711210
 Envío: RN992019756CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
 MARITZA ZAMUDIO GARZON

Dirección: RR. 10 26 46 PISO 11

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311038

Fecha Admisión:
 06/08/2016 12:09:11

At. Atención al Cliente: 0011 3000 7000
 Atención al Cliente: 0011 3000 7000

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A MIT 908.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL PRÁGUA

Orden Declarativa: PO TELEGRAFIA
 Orden de servicio: 10201540

Fecha Admisión: 06/08/2016 12:09:11
 Fecha Recibo Estéreo: 06/08/2016



RN992019756CO

Valores Asumidos Remitente	Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LEGADOS DE EJECUCION DE ASUNTOS DE FAMILIA Dirección: CL. 11 NRO 9-28 PISO 4 Referencia: MIVC-DT-1600993816 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: Código Postal: 111711210 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111778	Causal Derivaciones: <input type="checkbox"/> No Rehusado <input type="checkbox"/> No No Insiste <input type="checkbox"/> No No reside <input type="checkbox"/> No No recurrente <input type="checkbox"/> No No recurrente <input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada.	1111 752	PO. TELEGRAFIA CENTRO A
	Nombre/Razón Social: MARITZA ZAMUDIO GARZON Dirección: RR. 10 26 46 PISO 11 Tel: Código Postal: 110311038 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111112	Firma nombre y/o sello de quien recibe: 		
	Fases Postales (300) Fases Voluntarias (0) Fases Recturales (300) Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$1.200 Costo de transporte Valor Total: \$1.200	Observaciones al Cliente: Consultado Ed Club Colombia. P.H. Consultado DAVIVIENDA - P.H.		



Postal Operación: Declarativa DT 48 430 Seguros: No. 17 con los Seguros (110) M. I. 908.062.917-9. No. Recibo: 0011 3000 7000. No. Recibo: 0011 3000 7000. No. Recibo: 0011 3000 7000. No. Recibo: 0011 3000 7000.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 Torre Sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

167

TELEGRAMA No. 03 - 3936

03 AGO. 2018

SEÑOR(A)
MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
CARRERA 10 No 28 - 49 PISO 11
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 16) No. 2012 - 0429 DE MARITZA ZAMUDIO GARZÓN CONTRA HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018, ME PERMITO **REQUERIRLO(A)** A FIN DE QUE SE SIRVA INFORMAR LA SUERTE DEL PRESENTE ASUNTO LUEGO DEL NUEVO ACUERDO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES. ESTO, EN ATENCIÓN A QUE SE REANUDÓ EL PRESENTE ASUNTO PARA CONTINUAR SU TRÁMITE, COMO QUIERA QUE VENCÍO EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN SOLICITADO.

JENNIER ANDREA CARDONA
PROFESION DE UNIVE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
C. C. 80-142-19363-EDCub
D. 150-
No. Expediente: _____
Lugar de Expedición: _____
Fecha de Expedición: _____
Fecha 1: _____
Fecha 2: _____
Fecha 3: _____
Fecha 4: _____
Fecha 5: _____
Fecha 6: _____
Fecha 7: _____
Fecha 8: _____
Fecha 9: _____
Fecha 10: _____
Fecha 11: _____
Fecha 12: _____
Fecha 13: _____
Fecha 14: _____
Fecha 15: _____
Fecha 16: _____
Fecha 17: _____
Fecha 18: _____
Fecha 19: _____
Fecha 20: _____
Fecha 21: _____
Fecha 22: _____
Fecha 23: _____
Fecha 24: _____
Fecha 25: _____
Fecha 26: _____
Fecha 27: _____
Fecha 28: _____
Fecha 29: _____
Fecha 30: _____
Fecha 31: _____
Fecha 32: _____
Fecha 33: _____
Fecha 34: _____
Fecha 35: _____
Fecha 36: _____
Fecha 37: _____
Fecha 38: _____
Fecha 39: _____
Fecha 40: _____
Fecha 41: _____
Fecha 42: _____
Fecha 43: _____
Fecha 44: _____
Fecha 45: _____
Fecha 46: _____
Fecha 47: _____
Fecha 48: _____
Fecha 49: _____
Fecha 50: _____
Fecha 51: _____
Fecha 52: _____
Fecha 53: _____
Fecha 54: _____
Fecha 55: _____
Fecha 56: _____
Fecha 57: _____
Fecha 58: _____
Fecha 59: _____
Fecha 60: _____
Fecha 61: _____
Fecha 62: _____
Fecha 63: _____
Fecha 64: _____
Fecha 65: _____
Fecha 66: _____
Fecha 67: _____
Fecha 68: _____
Fecha 69: _____
Fecha 70: _____
Fecha 71: _____
Fecha 72: _____
Fecha 73: _____
Fecha 74: _____
Fecha 75: _____
Fecha 76: _____
Fecha 77: _____
Fecha 78: _____
Fecha 79: _____
Fecha 80: _____
Fecha 81: _____
Fecha 82: _____
Fecha 83: _____
Fecha 84: _____
Fecha 85: _____
Fecha 86: _____
Fecha 87: _____
Fecha 88: _____
Fecha 89: _____
Fecha 90: _____
Fecha 91: _____
Fecha 92: _____
Fecha 93: _____
Fecha 94: _____
Fecha 95: _____
Fecha 96: _____
Fecha 97: _____
Fecha 98: _____
Fecha 99: _____
Fecha 100: _____

SEÑORES:
JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF EJEC JUZ FAM BOG

auto zfb

Ref: Memorial – Solicitud continuar con el trámite.

17SEP'18am11:04 26161

No. Expediente: 2012-0429
Juzgado de Origen: Juzgado 16 de Familia de Bogotá.
DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN.
DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ.

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, comedidamente manifiesto:

1. Por medio de auto de fecha 26 de Julio de 2018, la señora Juez dispuso: **"Reanudar** el presente asunto para continuar su trámite, por lo cual requiere a las partes para que se sirvan informar la suerte del presente asunto luego de nuevo acuerdo por ellos suscrito".
2. Como consecuencia de lo anterior, el suscrito procede a informar al despacho lo sucedido mientras el proceso se encontraba suspendido:
3.
 - a. En los meses de Enero de 2018, Febrero de 2018, Marzo de 2018, Abril de 2018 y Mayo de 2018, el demandado cancelo cumplidamente las cuotas referentes al acuerdo de pago sobre la suma adeudada por concepto de alimentos al 30 de Abril de 2017, suma que a la fecha de suscripción del acuerdo ascendía a TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$30.602.797.00), de los cuales a la fecha solo ha cancelado la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00).
 - b. En los meses de Enero de 2018, Febrero de 2018 y Marzo de 2018, el demandado cancelo cumplidamente las cuotas referentes a la cuota alimentaria de esos meses y para el mes de Mayo de 2018 cancelo la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00), a la fecha esta pendiente el pago de la cuota alimentaria correspondiente a los meses de Abril de 2018, Junio de 2018, Julio de 2018, Agosto de 2018, Septiembre de 2018 y el saldo pendiente de la cuota del mes de Mayo de 2018.
 - c. En cuanto al dinero correspondiente a vestuario, el demandado no ha cancelado la suma acordada para los meses de Febrero de 2018 y Junio de 2018.

Con el fin de dar claridad a lo manifestado anteriormente, a continuación anexo cuadro de relación de pagos:

CONCEPTO/MES	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sept-18	TOTAL
Cuotas deuda	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.000.000
Cuota alimentos	\$ 380.000	\$ 380.000	\$ 380.000	\$ -	\$ 100.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.240.000
Vestuario	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Pendiente por pagar	\$ -	\$ 250.000	\$ -	\$ 380.000	\$ 280.000	\$ 1.230.000	\$ 980.000	\$ 980.000	\$ 980.000	\$ 5.080.000

Asi las cosas, el acuerdo se encuentra incumplido, por lo tanto señora Juez comedidamente solicito:

1. Continuar con el trámite del proceso, por incumplimiento del acuerdo celebrado por las partes.

Lo anteriormente manifestado para que sea tenido en cuenta en la decisión que la señora Juez tome frente a lo ocurrido.

Cordialmente,



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS
 C.C. 80.088.657 de Bogotá.
 T.P. N°. 191.579 del C. S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2012-429 (16)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 168 - 169, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **18-09-2018** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL **21-09-2018** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



Faint, illegible text, possibly a header or title.

25 SEP 2018

Vencio. finaldo o.f. 110

~~MAJAJA~~
O.P.C.

171

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

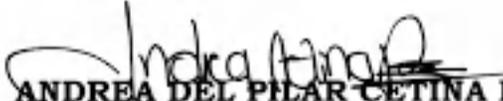
REF. Expediente No. 2015 - 1070 (20) Proceso Ejecutivo de Alimentos de María Zoraida Toro vs. José Eduardo Galvis.

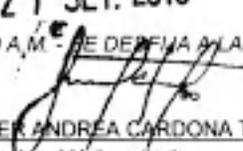
Examinada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la demandante (fl. 168 y 169), la cual una vez trasladada a la contraparte no fue objeto de reparo alguno y se halla ajustada a derecho, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencia, Dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en la suma de \$5'080.000 m/cte., la cual cubre los alimentos a ocasionados a septiembre de 2018.

Segundo: Ordenar la entrega a favor de la ejecutante de los dineros consignados para el presente, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 154 SE FIJA HOY: 27 SET. 2018 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DEBE FIJAR A LAS 5:00 P.M.  JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria

4
172

ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos, por una parte, **MARITZA ZAMUDIO GARZÓN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, quien actúa en nombre y representación de su menor hija **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO** quien para efectos de este acuerdo se denominará "EL ACREEDOR" y por otra, el señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, quien para efectos de este acuerdo se denominará "EL DEUDOR".

LAS PARTES declaran que celebran el presente **ACUERDO DE PAGO** de manera libre, voluntaria y suficientemente informada, el cual se registrá por las estipulaciones que se consagran en el presente **ACUERDO**, así:

PRIMERA. Deuda: **EL DEUDOR** reconoce tener frente a su menor hija una obligación por concepto de alimentos, que asciende a la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$30.602.797.00)**, suma adeudada por concepto de alimentos a 30 de Abril de 2017.

Así las cosas, **EL DEUDOR** ha cancelado las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, que recibió a satisfacción **EL ACREEDOR**, el día 27 de Junio de 2017, correspondiente a un abono de la suma adeudada por concepto de alimentos a 30 de Abril de 2017.
2. La suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$270.000.00)**, que recibió a satisfacción **EL ACREEDOR**, el día 05 de Julio de 2017, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2017.
3. La suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)**, que recibió a satisfacción **EL ACREEDOR**, el día 09 de Agosto de 2017, correspondiente a un abono de la suma adeudada por concepto de alimentos a 30 de Abril de 2017.
4. La suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$270.000.00)**, que recibió a satisfacción **EL ACREEDOR**, el día 09 de Agosto de 2017, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2017.
5. La suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00)**, que recibió a satisfacción **EL ACREEDOR**, el día 11 de Octubre de 2017, correspondiente a un abono de la suma adeudada por concepto de alimentos a 30 de Abril de 2017.

Quedando como saldo la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$16.602.797.00)**.

UFFICIALESCA DE REGISTRO GUTIERRI
 MARIANA GUTIERRES
 REGISTRAR
 867
 126

5
193

correspondiente a capital más los intereses moratorios causados de la suma adeudada por concepto de alimentos a 30 de Abril de 2017.
Ahora bien, EL DEUDOR adeuda por concepto de cuota alimentaria de los meses de Julio de 2017, Agosto de 2017, Septiembre de 2017, Octubre de 2017 y Noviembre de 2017, cada una de las anteriores por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$270.000.00), para un total de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.350.000.00).

SEGUNDA. Acuerdo de Pago: EL DEUDOR se obliga a cancelar a favor de EL ACREEDOR el pago único, total y definitivo por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.952.797.00), de la siguiente manera:

- a. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, el día 01 de Enero de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero de 2018; que recibió a satisfacción EL ACREEDOR, el día 05 de Enero de 2018.
- b. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, el día 01 de Febrero de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero de 2018.
- c. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, el día 01 de Marzo de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Marzo de 2018.
- d. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, el día 01 de Abril de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril de 2018.
- e. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, el día 01 de Mayo de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo de 2018.
- f. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, el día 01 de Junio de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio de 2018.

INFORME MARCELO GUTIERREZ
VICARIO JUDICIAL EN
MATERIA DE FAMILIA
2018-000000000

174
6

- g. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Julio de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Julio de 2018.
- h. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Agosto de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Agosto de 2018.
- i. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Septiembre de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Septiembre de 2018.
- j. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Octubre de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Octubre de 2018.
- k. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Noviembre de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Noviembre de 2018.
- l. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Diciembre de 2018. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Diciembre de 2018.
- m. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Enero de 2019. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero de 2019.
- n. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Febrero de 2019. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero de 2019.



MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE INTERIORES (S2)

125

7

- o. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, el día 01 de Marzo de 2019. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Marzo de 2019.
- p. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, el día 01 de Abril de 2019. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril de 2019.
- q. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, el día 01 de Mayo de 2019. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo de 2019.
- r. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, el día 01 de Junio de 2019. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio de 2019.
- s. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, el día 01 de Julio de 2019. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Julio de 2019.
- t. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, el día 01 de Agosto de 2019. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Agosto de 2019.
- u. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, el día 01 de Septiembre de 2019. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Septiembre de 2019.
- v. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00) mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, el día 01 de Octubre de 2019. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Octubre de 2019.


 FONDO MUTUAL BUITRAGO
 C/ CAROLINA VENTURA S/N
 SAN VICENTE

- w. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 Noviembre de 2019. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Noviembre de 2019.
- x. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Diciembre de 2019. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Diciembre de 2019.
- y. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Enero de 2020. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero de 2020.
- z. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Febrero de 2020. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero de 2020.
- aa. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Marzo de 2020. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Marzo de 2020.
- bb. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Abril de 2020. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril de 2020.
- cc. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Mayo de 2020. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo de 2020.
- dd. La suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$552.797.00)** mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, el día 01 de Junio de 2020. Más la suma correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio de 2020.


 LEONSO MORALES BUITRAGO
 CARRERA DE ECONOMIA
 UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
 BOGOTÁ, COLOMBIA

177

OCTAVA.- MÉRITO EJECUTIVO. El presente Acuerdo de Pago, presta merito ejecutivo.

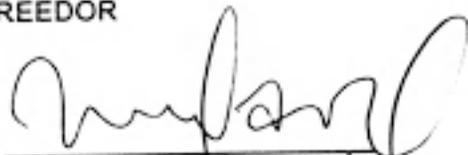
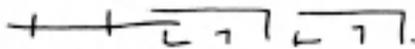
NOVENA.- CLAUSULA ACELERATORIA. En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones aqui contenidas, el cobro de la obligación se tramitará por la vía judicial correspondiente y se declarará vencido de manera anticipada la totalidad del crédito, dando por extinto el plazo convenido y haciendo exigibles de manera inmediata las sumas pendientes de pago.

Se suscribe dos ejemplares a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de 2018.

Firmas.

EI DEUDOR

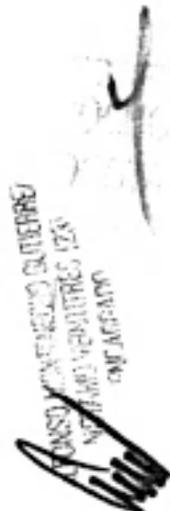
EI ACREEDOR



HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ
C.C.No. 79.660.448 de Bogotá.
cc 79 660.448

MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
C.C.No. 39.624.866 de Fusagasugá.

BOGOTÁ, D.C. 17 DE ENERO DE 2018
MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
COMPROBADO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



91126

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079660448 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



lm8vhezl008

26/03/2018 - 09:21:05:461



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO....

Paula Esperanza Galvis Nivia

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA

Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: lm8vhezl008

Alfonso Buitrago Ramirez

Alfonso Buitrago Ramirez

178
10

179

ACUERDO CONCILIATORIO

Entre los suscritos, por una parte, **MARITZA ZAMUDIO GARZÓN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, madre de la menor **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO** y por otra, el señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, padre de la menor **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, declaran que celebran el presente **ACUERDO CONCILIATORIO** de manera libre, voluntaria y suficientemente informada, el cual se registrará por las estipulaciones que se consagran en el presente **ACUERDO**, así:

1. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL:

La Custodia y Cuidado Personal de la niña **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, seguirá siendo asumida por la madre, la señora **MARITZA ZAMUDIO GARZÓN**, quien velará por la formación, orientación y sostenimiento de la niña.

2. CUOTA MENSUAL DE ALIMENTOS:

El señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ**, aportará en beneficio de su hija **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO** y para efectos de atender sus necesidades diarias y educación la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000.00)** mensuales, que consignará durante los cinco (5) primeros días de de cada mes, en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 457400141828 a nombre de **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**. Esta cuota empezará a regir a partir del mes de Diciembre de 2017

3. EDUCACIÓN

El señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ**, con el pago de la cuota mensual de alimentos aporta lo correspondiente a educación de su menor hija **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, cabe aclarar que el señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ** asumirá el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los gastos anuales de educación, por concepto de matrícula, uniformes, textos y útiles escolares que deban asumirse para el ingreso de la niña **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, a cada grado escolar y al nivel de la institución educativa actual.

Lo relacionado con actividades extracurriculares, el padre asumirá el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor, previo a que se le demuestre por parte de la madre.

4. SUMINISTRO DE VESTUARIO

El señor **HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ**, suministrará a su hija **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, tres (3) mudas de ropa completas al año, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00)**, las cuales serán entregadas en los meses de febrero, junio y octubre de cada año. Sin perjuicio de la muda de ropa que corresponda a los regalos de navidad y cumpleaños de la niña, si así lo considera

HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ
MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
J.A. [Signature]
[Stamp]

180 12

5. APOORTE PARA ATENDER LA SALUD

La niña **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, continuará afiliada a la **EPS CAFESALUD** como beneficiaria de su progenitora, así como a la medicina prepagada de **SEGUROS BOLIVAR** a la cual la tiene afiliada su progenitora.

Así mismo, el padre aportará el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los gastos que supere la cobertura de la EPS, cuando se presenten.

6. BASE DE ACTUALIZACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA Y MONTO DEL VESTUARIO:

La cuota mensual para alimentos y el monto fijado para las mudas de ropa, tendrán un incremento anual en porcentaje igual al índice de precios al consumidor, entendiéndose que ese reajuste rige a partir del 1° de enero de 2018 y así sucesivamente cada año.

Cualquiera de los puntos anteriores podrá variarse transitoriamente o definitivamente si hay acuerdo entre los padres, oyendo de antemano la opinión de la niña **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO**, bajo el entendido que siendo los encargados de su orientación, se tendrá en cuenta su opinión como referencia y no como factor decisivo debido a su edad actual y su nivel de desarrollo emocional.

LEGALIDAD DEL ACUERDO:

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo es la manifestación de la voluntad de quienes conocen mejor la situación familiar y patrimonial que los rodea, las necesidades de la niña **MARIA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO** y la forma como pueden asumir el sostenimiento y el cuidado, y que por ende es aceptado recíprocamente; para garantizar la protección integral de la niña.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha y tal como lo han acordado las mismas partes, el presente deja sin efecto cualquier otro convenio celebrado con anterioridad respecto a los puntos aquí acordados.

Se suscribe dos ejemplares a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de 2018.

Firmas.

EI DEUDOR

EI ACREEDOR

HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ
C.C.No. 79.660.448 de Bogotá

cc. 79 660448

MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
C.C.No. 39.624.866 de Fusagasugá

LEONARDO ALONSO GONZALEZ GUTIERREZ
AUTORIZADO PARA REPRESENTAR A
LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE
RECURSOS HUMANOS



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



91126

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079660448 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



Im8vhez1008
26/03/2018 - 09:21:05.461



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO....

[Firma manuscrita]

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: Im8vhez1008*

[Firma manuscrita]
BOGOTÁ D.C. - NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LEONSO MORALES GUTIERREZ
NOTARIO MEMBRADO 1774
C.M.F. AT. 1008

181
13

Señor:

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

E. S. D.

20CT'18PM 4:57 26518

Andia / Bf

20CT'18PM 4:57 26517

Ref.: Recurso de Reposición

N°. PROCESO: 2012 – 00429
Juzgado de Origen: JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.088.657 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 191.579 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura respectivamente, en calidad de apoderado de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, mediante el presente escrito y estando dentro de los términos establecidos por la ley, presento ante su despacho Recurso de Reposición, sobre el auto que APRUEBA la liquidación de crédito, auto de fecha 26 de septiembre de 2018, notificado por estado del día 27 de septiembre de 2018, así:

CONSIDERACIONES QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO

FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

1. El día 29 de enero de 2018 mi poderdante, la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN y el demandado, el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ, suscribieron acuerdo de pago, en el cual el demandado se obligaba a cancelar a favor de mi poderdante unas sumas de dinero mensuales, para cubrir una deuda total que ascendía a un valor total de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.952.797).
2. El día 29 de enero de 2018 mi poderdante, la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN y el demandado, el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ, suscribieron acuerdo conciliatorio en el cual se estipuló lo correspondiente a Custodia y Cuidado de la menor MAPÍA CAMILA BUITRAGO ZAMUDIO, cuota mensual de alimentos la cual quedó estipulada en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$380.000), educación, suministro de vestuario, aporte para atender la salud, base de actualización de la cuota alimentaria y monto del vestuario.
3. El demandado, HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ incumplió con el Acuerdo de Pago y el Acuerdo Conciliatorio suscrito con mi poderdante la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN.
4. El día 17 de septiembre de 2018, el suscrito radica ante su despacho solicitud para continuar con el proceso de la referencia, en el cual se había decretado la suspensión del mismo por medio de auto de fecha 22 de mayo de 2018, notificado por estado el día 23 de mayo del mismo año.



Carrera 13 N° 29 – 41 Oficina 232 Edificio Buffetes – Parque Central Bavaria
Cel: 321-2419379
E-mail: andres.aldana@aldanayaldana.com
Bogotá D.C. – Colombia

5. Por medio de auto, corren traslado de la liquidación de crédito radicada el día 17 de septiembre de 2018, por un término de tres días como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.
6. El despacho por medio de auto de fecha 26 de septiembre de 2018, notificado por estado el 27 de septiembre del mismo año procede a aprobar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta que la parte demandada no se manifestó al respecto, aprobando la liquidación del crédito en la suma de CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.080.000).
7. El despacho no tuvo en cuenta el valor que se adeudaba con anterioridad, valor que quedó estipulado en el Acuerdo de Pago y en el Acuerdo Conciliatorio, el cual asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.632.797).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 446 del Código General del Proceso consagra la Liquidación de Crédito, la cual se debe presentar teniendo en cuenta el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación. Si bien es cierto, entre los señores MARITZA ZAMUDIO GARZÓN y HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ suscribieron Acuerdo de Pago y Acuerdo Conciliatorio, estos no fueron cumplidos por parte del demandado y por medio de memorial radicado el día 17 de septiembre de 2018, se informa la suma que el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ canceló cumplidamente a favor de mi poderdante y los meses de las cuotas que aún adeuda.

La CLÁUSULA NOVENA del Acuerdo de Pago suscrito entre las partes consagró:

"CLÁUSULA ACELERATORIA. En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones aquí contenidas, el cobro de la obligación se tramitará por la vía judicial correspondiente y se declarará vencido de manera anticipada la totalidad del crédito, dando por extinto el plazo convenido y haciendo exigibles de manera inmediata las sumas pendientes de pago".

Conforme lo anterior, se hace claridad sobre las sumas que adeuda al día de hoy el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ:

- **ACUERDO DE PAGO:**

Nº CUOTAS ADEUDADAS	VALOR TOTAL
25	\$14.952.797

- **ACUERDO CONCILIATORIO**

CONCEPTO CUOTAS ADEUDADAS	VALOR
ALIMENTOS (ABRIL 2018, MAYO 2018, JUNIO 2018, JULIO 2018, AGOSTO 2018, SEPTIEMBRE 2018)	\$2.180.000
VESTUARIO (FEBRERO, JUNIO)	\$500.000
TOTAL	\$2.680.000

La suma total que adeuda el señor HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ a mi poderdante, la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN es de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.632.797), por lo tanto, la liquidación de crédito que apruebe el despacho debe ascender a la suma relacionada anteriormente.



PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, ruego al señor Juez acceda al recurso de reposición, interpuesto mediante el presente escrito y declare en su decisión lo siguiente:

1. Revocar parcialmente el Auto de fecha 26 de septiembre de 2018 y notificado por estado el día 27 de septiembre de 2018 en cuanto a la aprobación de la liquidación de crédito, auto que reza:

1. Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en la suma de \$5.080.000 m/cte., la cual cubre los alimentos ocasionados a septiembre de 2018 (...)
2. Conforme a lo anterior, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., mediante Auto, modifique el Auto que aprobó la liquidación de crédito por un valor de CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.080.000) y sea aprobada la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.632.797).

PRUEBAS

1. Copia de Acuerdo de Pago suscrito por los señores MARITZA ZAMUDIO GARZÓN y HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ el día 29 de enero de 2018.
2. Copia de Acuerdo Conciliatorio suscrito por los señores MARITZA ZAMUDIO GARZÓN y HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ el día 29 de enero de 2018.
3. Lo contenido en el escrito de demanda, pruebas y anexos que acompañan la misma.

Del Señor Juez,



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS
C.C. No. 80.088.657 de Bogotá.
T.P. No. 191.579 del C.S. de la J.





Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN (ART. 319 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2012-429 (16)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 26-09-2018 SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **04-10-2018** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE **09-10-2018** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
 ಸರ್ಕಾರಿ ನೌಕರರ ಸೇವೆ
 ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರದ ಸೇವೆ
 ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರದ ಸೇವೆ

11 OCT 2018

ನಂ. 110/2018
 ವರದಿ ಸಲ್ಲಿಸಿದ ದಿನಾಂಕ 11.10.2018

ಶಿವಮೊಗ್ಗ
 ಜಿ.ಎ.ಎ.ಎ.

186

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente n°.2012-0429 (16) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Maritza Zamudio Garzón vs. Helmer Enrique Buitrago.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición que formuló el apoderado de la demandante, contra el proveído del 26 de septiembre de 2018, mediante el cual se impartió aprobación a la liquidación de crédito que él presentó.

Alega el recurrente que el día 29 de enero de 2018, las partes suscribieron acuerdo de pago, en el cual se estipulo el valor de la deuda en \$17.952.797 y modificaron la cuota alimentaria en favor de la niña María Camila Buitrago Zamudio.

Que el demandado incumplió el acuerdo, razón por la cual el 17 de septiembre de 2018 a través de escrito solicitó continuar con el proceso; que radicó liquidación de crédito, la que surtió el traslado respectivo y que fue aprobada en auto del 26 de septiembre de 2018, sin tener en cuenta el valor de \$17.632.797 que el ejecutado adeudaba con anterioridad.

Por lo anterior, solicita revocar parcialmente el auto impugnado para que en su lugar se apruebe por valor de \$17.632.797.

Dentro del término de traslado, la parte ejecutada guardo silencio.

Se advierte la prosperidad del recurso invocado, pero no por las razones planteadas por el impugnante, sino por las siguientes:

1.- A través de auto del 22 de mayo de 2018, se incorporó el acuerdo conciliatorio celebrado por los aquí partes y suscrito el 29 de enero del mismo año.

En el citado auto se advirtió que la deuda perseguida a través del presente proceso tenía como fecha límite el 29 de enero de 2018 en razón a la modificación a la cuota alimentaria, visitas, vestuario y demás indicados por las partes en el mismo.

Igualmente, se ordenó la suspensión del proceso por el término de 30 días, conforme lo dispuesto en el art.161 del C.G.P.

2.- Revisado el expediente, no se advierte que exista liquidación de crédito aprobada y con corte al 29 de enero de 2018, razón por la cual el auto que se impugna que aprobó liquidación hasta septiembre de 2018 no se encuentra ajustado a derecho, pues si bien es cierto, en el acuerdo las partes indicaron que en caso de incumplimiento continuarían con la ejecución, también lo es, que la manifestación de voluntad frente a la modificación de cuota alimentaria cobra vigencia y por ende no puede continuarse con la ejecución en este asunto para las cuotas insolutas de febrero de 2018 a la fecha, pues se itera, el título base fue modificado.

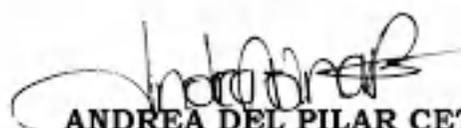
3.- Por lo anterior, habrá de revocarse el auto impugnado, para que en su lugar, las partes presenten una liquidación de crédito, donde se incluyan las cuotas causadas hasta enero de 2018, conforme el título ejecutivo primigenio sobre el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, esto es, audiencia de conciliación celebrada el 14 de abril de 2011 ante la Comisaria 8ª de Familia de Bogotá.

En atención a lo anterior, el Juzgado Tercero de Ejecución en Asuntos de Familia, **DISPONE:**

Primero: REVOCAR el auto impugnado de fecha 26 de septiembre de 2018, por los motivos expuestos en este proveído.

Segundo: REQUERIR a las partes para que presenten una liquidación de crédito, donde se incluyan las cuotas causadas hasta enero de 2018, conforme el título ejecutivo primigenio sobre el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, esto es, audiencia de conciliación celebrada el 14 de abril de 2011 ante la Comisaria 8ª de Familia de Bogotá.

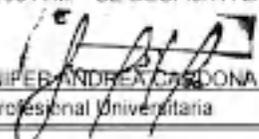
Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 01
SE FUA HOY: 11 ENE. 2019

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

Señor:
JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: MEMORIAL – LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

OF EJEC JUIZ FAM BOG
AGUIRRE
JAVIERO
RU
30 APR 19 PM 2:46 30523

PROCESO No.: 2012 – 00429
Juzgado de origen: JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

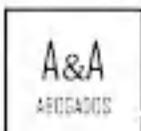
ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, por medio del presente escrito, comedidamente manifiesto:

- Mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2018, notificado por estado el día 11 de enero de 2019, se requiere a las partes para presentar liquidación de crédito con base en el Acta No. 11-11 del día 14 de abril de 2011 proferida por la Comisaria Octava de Familia II Sector.

Conforme a lo informado por el despacho, presento liquidación de crédito con base en lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, con el fin de seguir el trámite en contra del demandado, HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ:

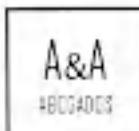
- CUOTA ALIMENTOS: Suma que asciende a QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.769.088)

FECHA	CAPITAL	% INCREMENTO SMMLV	VALOR INCREMENTO	TOTAL
01/05/2011	\$ 165.000	N/A	N/A	\$ 165.000
01/06/2011	\$ 165.000	N/A	N/A	\$ 165.000
01/07/2011	\$ 165.000	N/A	N/A	\$ 165.000
01/08/2011	\$ 165.000	N/A	N/A	\$ 165.000
01/09/2011	\$ 165.000	N/A	N/A	\$ 165.000
01/10/2011	\$ 165.000	N/A	N/A	\$ 165.000
01/11/2011	\$ 165.000	N/A	N/A	\$ 165.000
01/12/2011	\$ 165.000	N/A	N/A	\$ 165.000
01/01/2012	\$ 165.000	5,80%	\$ 9.570	\$ 174.570
01/02/2012	\$ 165.000	5,80%	\$ 9.570	\$ 174.570
01/03/2012	\$ 165.000	5,80%	\$ 9.570	\$ 174.570



Carrera 13 N° 29 – 41 Oficina 232 Edificio Bufetes – Parque Central Bavaria
Cel: 321-2419379
E-mail: andres.aldana@aldanayaldana.com.co
Bogotá D.C. – Colombia

01/04/2012	\$ 165.000	5,80%	\$ 9.570	\$ 174.570
01/05/2012	\$ 165.000	5,80%	\$ 9.570	\$ 174.570
01/06/2012	\$ 165.000	5,80%	\$ 9.570	\$ 174.570
01/07/2012	\$ 165.000	5,80%	\$ 9.570	\$ 174.570
01/08/2012	\$ 165.000	5,80%	\$ 9.570	\$ 174.570
01/09/2012	\$ 165.000	5,80%	\$ 9.570	\$ 174.570
01/10/2012	\$ 165.000	5,80%	\$ 9.570	\$ 174.570
01/11/2012	\$ 165.000	5,80%	\$ 9.570	\$ 174.570
01/12/2012	\$ 165.000	5,80%	\$ 9.570	\$ 174.570
01/01/2013	\$ 174.570	4,02%	\$ 7.018	\$ 181.588
01/02/2013	\$ 174.570	4,02%	\$ 7.018	\$ 181.588
01/03/2013	\$ 174.570	4,02%	\$ 7.018	\$ 181.588
01/04/2013	\$ 174.570	4,02%	\$ 7.018	\$ 181.588
01/05/2013	\$ 174.570	4,02%	\$ 7.018	\$ 181.588
01/06/2013	\$ 174.570	4,02%	\$ 7.018	\$ 181.588
01/07/2013	\$ 174.570	4,02%	\$ 7.018	\$ 181.588
01/08/2013	\$ 174.570	4,02%	\$ 7.018	\$ 181.588
01/09/2013	\$ 174.570	4,02%	\$ 7.018	\$ 181.588
01/10/2013	\$ 174.570	4,02%	\$ 7.018	\$ 181.588
01/11/2013	\$ 174.570	4,02%	\$ 7.018	\$ 181.588
01/12/2013	\$ 174.570	4,02%	\$ 7.018	\$ 181.588
01/01/2014	\$ 181.588	4,50%	\$ 8.171	\$ 189.759
01/02/2014	\$ 181.588	4,50%	\$ 8.171	\$ 189.759
01/03/2014	\$ 181.588	4,50%	\$ 8.171	\$ 189.759
01/04/2014	\$ 181.588	4,50%	\$ 8.171	\$ 189.759
01/05/2014	\$ 181.588	4,50%	\$ 8.171	\$ 189.759
01/06/2014	\$ 181.588	4,50%	\$ 8.171	\$ 189.759
01/07/2014	\$ 181.588	4,50%	\$ 8.171	\$ 189.759
01/08/2014	\$ 181.588	4,50%	\$ 8.171	\$ 189.759
01/09/2014	\$ 181.588	4,50%	\$ 8.171	\$ 189.759
01/10/2014	\$ 181.588	4,50%	\$ 8.171	\$ 189.759
01/11/2014	\$ 181.588	4,50%	\$ 8.171	\$ 189.759
01/12/2014	\$ 181.588	4,50%	\$ 8.171	\$ 189.759
01/01/2015	\$ 189.759	4,60%	\$ 8.729	\$ 198.488
01/02/2015	\$ 189.759	4,60%	\$ 8.729	\$ 198.488
01/03/2015	\$ 189.759	4,60%	\$ 8.729	\$ 198.488
01/04/2015	\$ 189.759	4,60%	\$ 8.729	\$ 198.488
01/05/2015	\$ 189.759	4,60%	\$ 8.729	\$ 198.488
01/06/2015	\$ 189.759	4,60%	\$ 8.729	\$ 198.488
01/07/2015	\$ 189.759	4,60%	\$ 8.729	\$ 198.488
01/08/2015	\$ 189.759	4,60%	\$ 8.729	\$ 198.488
01/09/2015	\$ 189.759	4,60%	\$ 8.729	\$ 198.488
01/10/2015	\$ 189.759	4,60%	\$ 8.729	\$ 198.488
01/11/2015	\$ 189.759	4,60%	\$ 8.729	\$ 198.488
01/12/2015	\$ 189.759	4,60%	\$ 8.729	\$ 198.488
01/01/2016	\$ 198.488	7,00%	\$ 13.894	\$ 212.382
01/02/2016	\$ 198.488	7,00%	\$ 13.894	\$ 212.382

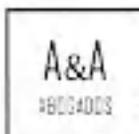


Carrera 13 N° 29 – 41 Oficina 232 Edificio Buffetes – Parque Central Bavaria
 Cel. 321-2419379
 E-mail: aldana@aldanaabogados.com
 Bogotá D.C. – Colombia

01/03/2016	\$ 198.488	7,00%	\$ 13.894	\$ 212.382
01/04/2016	\$ 198.488	7,00%	\$ 13.894	\$ 212.382
01/05/2016	\$ 198.488	7,00%	\$ 13.894	\$ 212.382
01/06/2016	\$ 198.488	7,00%	\$ 13.894	\$ 212.382
01/07/2016	\$ 198.488	7,00%	\$ 13.894	\$ 212.382
01/08/2016	\$ 198.488	7,00%	\$ 13.894	\$ 212.382
01/09/2016	\$ 198.488	7,00%	\$ 13.894	\$ 212.382
01/10/2016	\$ 198.488	7,00%	\$ 13.894	\$ 212.382
01/11/2016	\$ 198.488	7,00%	\$ 13.894	\$ 212.382
01/12/2016	\$ 198.488	7,00%	\$ 13.894	\$ 212.382
01/01/2017	\$ 212.382	7,00%	\$ 14.867	\$ 227.249
01/02/2017	\$ 212.382	7,00%	\$ 14.867	\$ 227.249
01/03/2017	\$ 212.382	7,00%	\$ 14.867	\$ 227.249
01/04/2017	\$ 212.382	7,00%	\$ 14.867	\$ 227.249
01/05/2017	\$ 212.382	7,00%	\$ 14.867	\$ 227.249
01/06/2017	\$ 212.382	7,00%	\$ 14.867	\$ 227.249
01/07/2017	\$ 212.382	7,00%	\$ 14.867	\$ 227.249
01/08/2017	\$ 212.382	7,00%	\$ 14.867	\$ 227.249
01/09/2017	\$ 212.382	7,00%	\$ 14.867	\$ 227.249
01/10/2017	\$ 212.382	7,00%	\$ 14.867	\$ 227.249
01/11/2017	\$ 212.382	7,00%	\$ 14.867	\$ 227.249
01/12/2017	\$ 212.382	7,00%	\$ 14.867	\$ 227.249
01/01/2018	\$ 227.249	5,90%	\$ 13.408	\$ 240.657
TOTAL CAPITAL				\$ 15.769.089

- b. VESTUARIO: Suma que asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.529.194)

FECHA	CAPITAL	INCREMENTO SMMMLV %	VALOR INCREMENTO	TOTAL
01/06/2011	\$ 150.000	N/A	N/A	\$ 150.000
01/12/2011	\$ 150.000	N/A	N/A	\$ 150.000
01/03/2012	\$ 150.000	5,80%	\$ 8.700	\$ 158.700
01/06/2012	\$ 150.000	5,80%	\$ 8.700	\$ 158.700
01/12/2012	\$ 150.000	5,80%	\$ 8.700	\$ 158.700
01/03/2013	\$ 158.700	4,02%	\$ 6.380	\$ 165.080
01/06/2013	\$ 158.700	4,02%	\$ 6.380	\$ 165.080
01/12/2013	\$ 158.700	4,02%	\$ 6.380	\$ 165.080
01/03/2014	\$ 165.080	4,50%	\$ 7.429	\$ 172.509
01/06/2014	\$ 165.080	4,50%	\$ 7.429	\$ 172.509
01/12/2014	\$ 165.080	4,50%	\$ 7.429	\$ 172.509
01/03/2015	\$ 172.509	4,60%	\$ 7.935	\$ 180.444
01/06/2015	\$ 172.509	4,60%	\$ 7.935	\$ 180.444
01/12/2015	\$ 172.509	4,60%	\$ 7.935	\$ 180.444
01/03/2016	\$ 180.444	7,00%	\$ 12.631	\$ 193.075
01/06/2016	\$ 180.444	7,00%	\$ 12.631	\$ 193.075



Carrera 13 N° 29 – 41 Oficina 232 Edificio Buffetes – Parque Central Bavaria
 Cel: 321-2419379
 E-mail: andres.aldana@aldanaymaldana.com
 Bogotá D.C. – Colombia

01/12/2016	\$ 180.444	7,00%	\$ 12.631	\$ 193.075
01/03/2017	\$ 193.075	7,00%	\$ 13.515	\$ 206.590
01/06/2017	\$ 193.075	7,00%	\$ 13.515	\$ 206.590
01/12/2017	\$ 193.075	7,00%	\$ 13.515	\$ 206.590
TOTAL CAPITAL				\$ 3.529.194

- c. EDUCACIÓN: Suma que asciende a SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE, teniendo en cuenta que con base en el Acta N° 11-11, de fecha 14 de abril de 2011, se estipuló que el padre debía asumir el 50% de los gastos por concepto de educación y todos los conceptos que se desprenden de la misma, justificando los gastos mediante Certificado emitido por el COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS, de fecha 9 de abril de 2019, el cual allego junto con el presente escrito:

CONCEPTO	AÑO	VALOR TOTAL	50%
Transición	2014	2.546.601	1.273.300
Primero	2015	2.676.478	1.338.239
Segundo	2016	2.846.702	1.423.351
Tercero	2017	3.102.051	1.551.025
Cuarto	2018	3.325.399	1.662.699
TOTAL DEUDA ENERO DE 2018			\$7.248.614

- d. Para una suma total equivalente a VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$26.546.896).

CONCEPTO	VALOR (\$)
CUOTA ALIMENTOS	\$15.769.088
VESTUARIO	\$3.529.194
EDUCACIÓN	\$7.248.614
TOTAL DEUDA ENERO DE 2018	\$26.546.896

Agradezco su colaboración.

Del señor Juez,

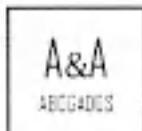
Atentamente



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

C.C. 80.088.657 de Bogotá D.C.

T.P. 191.579 del C.S. de la J.



Carrera 13 N° 29 – 41 Oficina 232 Edificio Bufetes – Parque Central Bavaria
 Cel: 321-2419379
 E-mail: andres.aldana@aldana.com.co
 Bogotá D.C. – Colombia



COLEGIO SANTA TERESA
DE JESÚS

Aprobado por Resolución N°7454 de 13 de Noviembre de 1998
Emanada de la Secretaría Académica de Educación Nacional
Dirección Cra 99 N° 19-72 Tel: 4180549/2671834
Nit 800 506 429-9
Código CFES 022103 DANE 311279000426

No. 112

COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS

HACE CONSTAR

Que la estudiante, BUITRAGO ZAMUDIO MARIA CAMILA identificada con T.I. No.1141323939 expedido en Bogotá D.C. cursó y aprobó los grados TRANSICIÓN hasta el grado CUARTO DE BASICA PRIMARIA en los años 2014 al 2018 y se encuentra cursando el grado QUINTO DE BASICA PRIMARIA para el año lectivo 2019.

Los costos educativos son:

GRADO	AÑO	CONCEPTO	VALOR
TRANSICIÓN	2014	TARIFA ANUAL	\$2.546.601-
PRIMERO	2015	TARIFA ANUAL	\$2.676.478-
SEGUNDO	2016	TARIFA ANUAL	\$2.846.702-
TERCERO	2017	TARIFA ANUAL	\$3.102.051-
CUARTO	2018	TARIFA ANUAL	\$3.325.399-
QUINTO	2019	TARIFA ANUAL	\$3.548.201-

Resolución de Aprobación: 7454 de Noviembre 13 de 1998
Carácter del Colegio: Privado
Jornada: Única
Calendario: A
Horario: De 6:30 a.m. a 2:30 p.m.
Intensidad horaria: 30 horas semanales
Código de estudiante: 000004741

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de ABRIL, de 2019.

Ana Iveth Ortega
Pagaduría
Ana Iveth del Carmen Ortega Cañarete.





**Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.**

**Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.**

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2012-429 (16)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 187-191, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **02-05-2019** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL **07-05-2019** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Profesional Universitario Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias



Ministerio de Salud Pública
Comité Asesor de Vigilancia Epidemiológica
Calle 101 No. 101, P.O. Box 6161
La Habana, Cuba

Fecha de Emisión: 09 MAY 2019
Observaciones: Vacario frustrado art 110

Secretario (a):

193

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Expediente N° 2012 429 (16) Proceso Ejecutivo de Alimentos Maritza Zamludio Garzón vs. Helmer Enrique Buitrago.

Revisada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la demandante, de la misma se observa que los interesados no la objetaron dentro del término que trata el Art. 110 del Código General del Proceso; sin embargo, debe ser modificada en razón a que el incremento de las cuotas mensuales debe ser de acuerdo con el (I.P.C) índice de precios al consumidor y no como allí lo allega.

En claro lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, la correcta contabilidad se presenta en los siguientes términos:

CONCEPTO / AÑO	SALDO TOTAL
Cuotas de mayo a diciembre de 2011 c/u \$165.000 x 8	\$1.320.000
+Cuotas de enero a diciembre de 2012 c/u \$171.155 x 12	\$2.053.854
+Cuotas de enero a diciembre de 2013 c/u \$175.331 x 12	\$2.103.968
+Cuotas de enero a diciembre de 2014 c/u \$178.732 x 12	\$2.144.785
+Cuotas de enero a diciembre de 2015 c/u \$185.274 x 12	\$ 2.223.284
+Cuotas de enero a diciembre de 2016 c/u \$197.817 x 12	\$2.373.800
+Cuotas de enero a diciembre de 2017 c/u \$209.191 x 12	\$2.510.294
+Cuota de enero de 2018 c/u \$217.747	\$217.747
+Vestuario marzo, junio y diciembre 2011 c/u \$150.000	\$450.000
+Vestuario marzo, junio y diciembre 2012 c/u \$155.595	\$466.785
+Vestuario marzo, junio y diciembre 2013 c/u \$159.392	\$478.176
+Vestuario marzo, junio y diciembre 2014 c/u \$162.484	\$487.452
+Vestuario marzo, junio y diciembre 2015 c/u \$168.431	\$505.293
+Vestuario marzo, junio y diciembre 2016 c/u \$179.834	\$539.502
+Vestuario marzo, junio y diciembre 2017 c/u \$190.174	\$570.522
+Educación 2014	\$1.273.300



+Educación 2015	\$1.338.239
+Educación 2016	\$1.423.351
+Educación 2017	\$1.551.025
SALDO A CARGO DEL EJECUTADO	\$24.031.377

Por lo precedido, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias, Resuelve:

Primero: Improbar la liquidación de crédito que presenta el apoderado de la demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Segundo: Aprobar la contabilidad confeccionada en esta oportunidad por el Juzgado en la suma de \$24.031.377 m/cte., la cual cubre cuotas alimentarias hasta enero de 2018.

Tercero: Ordénese la entrega a favor de la Ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado, precisando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR OETINA BAYONA
Juez

OFICINA	
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 88	27 JUN 2019
SE FUA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.	
 ELSA MARINA DAEZ PAEZ Profesional Universitaria	

16*

Señor:

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.: MEMORIAL – SOLICITUD INFORMACIÓN DINEROS

OF EJEC JUZ FAM BOG

9 JUL 19 AM 11:08 31857

Folios 1 y 1

JUZGADO DE ORIGEN: 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
PROCESO No.: 2012 – 00429
DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, comedidamente allego a su despacho:

1. El día 26 de junio de 2019, mediante auto notificado el día 27 de junio del mismo año, se aprueba liquidación de crédito realizada por su despacho por un valor de VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.031.377).

Con base en lo anteriormente manifestado y con el fin de darle continuidad al proceso, solicito:

1. Comedidamente sirvase señor Juez informar si existen dineros retenidos en su despacho a favor de mi poderdante, la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN.
2. Si existen dineros retenidos a favor de mi poderdante, la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, solicito señor juez sean elaborados los títulos correspondientes.

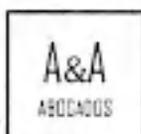
Agradezco su colaboración.

Del señor Juez,

Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS
C.C. 80.088.657 de Bogotá D.C.
T.P. 191.579 del C.S. de la J.



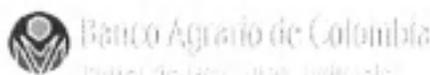
Carrera 13 N° 29 – 41 Oficina 232 Edificio Buffetes – Parque Central Bavaria
Tel.: (1) 937 0888 Cel.: 321 - 2419379 – 310 - 6956735
E-mail: andres.aldana@aldanayaldana.com
Bogotá D.C. – Colombia

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, 17 Julio 2019

Agréguese en autos memorial visible a folio 194

ELSA MARINA PÀEZ PÀEZ
Profesional Universitario



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA EPAEZPAE FIRMA ELECTRONICA
 CUENTA JUDICIAL: 110012033801
 DEPENDENCIA: 110013410000 JUZ OF EJE ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA
 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 REGIONAL: BOGOTA
 FECHA ACTUAL: 17/07/2019 8:45:27 AM
 ÚLTIMO INGRESO: 17/07/2019 08:18:57 AM
 CAMBIO CLAVE: 10/07/2019 08:26:16
 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

39624866

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 39624866
 Nombre: MARITZA Apellido: ZAMUDIO GARZON

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100006032789	79660448	HELMER ENRIQUE	BUITRAGO RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 925.675,00
VER DETALLE	400100006072945	79660448	HELMER ENRIQUE	BUITRAGO RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	09/06/2017	NO APLICA	\$ 905.105,00

Total Valor \$ 1.830.780,00

Imprimir

T- 11238.
26/6/19

198

Señor:

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D. OF EJEC JUZ FAM BOG

Ref.: MEMORIAL – SOLICITUD INFORMACIÓN DINEROS

28FEB*20pm 3:47 35818

Claudia / if

JUZGADO DE ORIGEN: 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
PROCESO No.: 2012 – 00429
DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, comedidamente allego a su despacho:

1. El día 26 de junio de 2019, mediante auto notificado el día 27 de junio del mismo año, se aprueba liquidación de crédito realizada por su despacho por un valor de VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.031.377).

Con base en lo anteriormente manifestado y con el fin de darle continuidad al proceso, solicito:

1. Comedidamente sirvase señor Juez informar si existen dineros retenidos en su despacho a favor de mi poderdante, la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN.
2. Si existen dineros retenidos a favor de mi poderdante, la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, solicito señor juez sean elaborados los títulos correspondientes.

Agradezco su colaboración.

Del señor Juez,

Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS
C.C. 80.088.657 de Bogotá D.C.
T.P. 191.579 del C.S. de la J.





República de Colombia
Oficina de Registro del Estado Civil
Oficina de Registro de los Estados de Familia
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

Observaciones:

Secretaría (s).

199

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, 06 MAR 2020

Agréguese en autos memorial visible a folio 198, pone en conocimiento para fines pertinentes


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

200

4/8/2020

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

RE: MEMORIAL - AVALUO BIEN INMUEBLE No. 2012 - 00429.

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 04/08/2020 2:26

Para: notificacionesjudiciales@a3habogados.com <notificacionesjudiciales@a3habogados.com>

1 archivos adjuntos (690 KB)

PROTOCOLO.pdf

Buenas noches

Acuso de recibida su petición, se le dará trámite a su solicitud en orden cronológico,

Finalmente, aprovecho la oportunidad para remitirle el instructivo de atención al usuario.

*Paola Castro
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias*

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: sábado, 1 de agosto de 2020 20:29

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL - AVALUO BIEN INMUEBLE No. 2012 - 00429.

Se suscribe ante usted,
Andrea del Pilar Cetina Bayona.
Juez.

De: A3H ABOGADOS <notificacionesjudiciales@a3habogados.com>

Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 1:42 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL - AVALUO BIEN INMUEBLE No. 2012 - 00429.

Buena tardes
JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Cordial saludo
Ciudad

Mediante el presente Correo, adjunto Memorial Avaluo Bien Inmueble, del proceso que actualmente se encuentra en curso en su despacho, con número de proceso No. **2012 – 00429.**

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

201

4/8/2020

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

Abogado - Socio
notificaciones.judiciales@a3habogados.com
Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379
Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232
Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
A3H ABOGADOS

202

ALDANA & ALDANA
ABOGADOS

Señor:
JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: MEMORIAL – AVALUO BIEN INMUEBLE

Nº. PROCESO: 2012 – 00429
Juzgado de Origen: JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.088.657 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 191.579 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, mediante el presente escrito manifiesto:

1. Durante el desarrollo del proceso de la referencia, se solicitó, decretó se practicó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40276540, ubicado en el municipio de Soacha, de propiedad del demandado HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ.
2. De acuerdo al impuesto predial del año 2020 expedido por el Municipio de Soacha, el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40276540, tiene un Avalúo por el valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$33.166.000).
3. El numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, consagró:

“(…) Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1. (...)”

Por tanto, el valor del avalúo del bien inmueble, corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49.749.000).

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, solicito:

1. Sirvase señor Juez, aprobar el avalúo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40276540, de propiedad del demandado HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ.



Carrera 13 N° 29 – 41 Oficina 232 Edificio Bufetes – Parque Central Bavaria
Tel: (1) 937 0888 Cel: 321 - 2419379 – 310 – 6956735
E-mail: notificacionesjudiciales@a3habogados.com
Bogotá D.C. – Colombia

203

ALDANA & ALDANA
ABOGADOS

Allego:

1. Copia del Impuesto Predial emitido por el Municipio de Soacha del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40276540, de propiedad del demandado HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ.

Del Señor Juez,



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS
C.C. No. 80.088.657 de Bogotá.
T.P. No. 191.579 del C.S. de la J.



Camera 13 N° 29 - 41 Oficina 232 Edificio Bufetes - Parque Central Bavaria
Tel: (1) 937 0888 Cel: 321 - 2419379 - 310 - 6956735
E-mail: notificacionesjudiciales@a3habogados.com
Bogotá D.C. - Colombia

204

MUNICIPIO DE SOACHA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE COBRO No.

8076712

PERIODO FACTURADO	USUARIO	EXPEDICION
2016-2020	MRUIZ	01-06-2020

CEDULA CATASTRAL		NOMBRE O RAZON SOCIAL			
01-02-00-00-1001-0901-9-00-00-0187		CARMEN HUERGO GOMEZ			
DIRECCION DEL PREDIO		DIRECCION DE COBRO		COD. POSTAL	NIT O CEDULA
K 1A 31 47 Ap 331 In 11		K 1A 31 47 Ap 331 In 11			52150858
DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A - HABITACIONAL	\$33,166,000	33 M2	55 M2	0.0060	050S-40276540

DETALLE DE LA LIQUIDACION

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 16-junio-2020			
				CAPITAL		INTERES	
Predial Unificado	2016	29,467,000	0.006	177,000	198,000	0	0
Predial Unificado	2017	30,351,000	0.006	182,000	150,000	0	0
Predial Unificado	2018	31,262,000	0.006	188,000	100,000	0	0
Predial Unificado	2019	32,200,000	0.006	193,000	50,000	0	0
l Unificado	2020	33,166,000	0.006	199,000	0	0	0
ento	2020	0	0	-19,900	0	0	0
TOTALES				1,417,100		0	

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS: BANCO DE OCCIDENTE, BAWIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA y BANCO AV VILLAS

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del Municipio de Soacha? SI NO

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales

19,900

Este documento no corresponde a una Liquidación Oficial.

FACTURA		CEDULA	
8076712		01-02-00-00-1001-0901-9-00-00-0187	
FECHA DE PAGO	DIAS	MES	AÑO
BANCO	CHEQUE DE GERENCIA NI	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

PAGUE HASTA: VENCE 16-junio-2020 VALOR: 1,417,100



(415)7709698946187(8020)100008076712(3900)00000001417100(96)20200616

PAGUE HASTA: VALOR: 0

PROYECTO 1 VALOR: 19,900



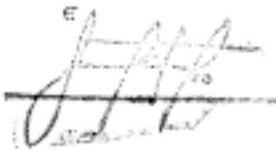
(415)7709698946187(8020)100008076712(3900)0000000019900(96)20200616



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
Oficina de Asesoría y Evaluación

Fecha de Emisión: 1.0 SEP. 2020

Observaciones: Reporte Anual
folio 200

Secretario (A):


REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2012-0429 (16) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Maritza Zamudio Garzón vs. Helmer Enrique Buitrago.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo del art.444 del C.G.P., **córrase traslado** del avalúo presentado por la parte actora a folio 202-204, por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto.

Notifíquese

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 35 DE HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM.

JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.



República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Oficina General de Atención de Familia
 Calle 100 No. 100-100

22 OCT 2020

Pres. de la Sala

Obs. •

Vercio Jiménez

•

Agencia de

[Handwritten Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2012-0429 (16) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Maritza Zamudio Garzón vs. Helmer Enrique Buitrago.

Como quiera que el término otorgado en auto anterior venció en silencio, se imparte **APROBACIÓN** al avalúo aportado por la demandante a folios 202-204.

La parte actora proceda a solicitar la continuación del trámite que corresponde.

Notifíquese



ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 41 DE HOY 4 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

18/11/2020

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

207

RE: Certificado: MEMORIAL- SOLICITUD REMATE PROCESO N° 2012-429

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/11/2020 10:42

Para: notificaciones.judiciales@a3habogados.com <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

Buenos días doctor Aldana, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda en orden cronológico. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás.

Paola Castro

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de noviembre de 2020 8:49

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Certificado: MEMORIAL- SOLICITUD REMATE PROCESO N° 2012-429

De: notificaciones.judiciales@a3habogados.com <notificaciones.judiciales@a3habogados.com> en nombre de A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

Enviado: jueves, 12 de noviembre de 2020 2:09 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: MEMORIAL- SOLICITUD REMATE PROCESO N° 2012-429



Este es un Email Certificado™ enviado por A3H ABOGADOS

Buena tardes

JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Cordial saludo

Ciudad

Mediante el presente Correo, adjunto Memorial solicitud remate, del proceso que actualmente se encuentra en curso en su despacho, con número de proceso No. **2012 – 00429**.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

Abogado - Socio

notificaciones.judiciales@a3habogados.com

Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379

Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232

Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria

Bogotá D.C. - Colombia

A3H ABOGADOS

208

18/11/2020

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

 RPost® Patented

Señor:

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: MEMORIAL – SOLICITUD REMATE

Nº. PROCESO: 2012 – 00429

Juzgado de Origen: JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN

DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.088.657 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 191.579 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, mediante el presente escrito manifiesto:

1. El día 06 de julio de 2020, se radica ante su despacho memorial en el cual se solicitó aprobar el avalúo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40276540, atendiendo lo consagrado en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.
2. El día 22 de septiembre de 2020, por medio de auto notificado por estado el día 23 de septiembre del mismo año, su despacho corre traslado del avalúo presentado por el suscrito en representación de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN por el término de diez (10) días.
3. El día 3 de noviembre de 2020, por medio de auto notificado por estado el día 4 de noviembre del mismo año, su despacho aprueba el avalúo presentado, teniendo en cuenta que la parte demandada no se pronunció al respecto.
4. El artículo 448 del Código General del Proceso, ha consagrado:

“(…) SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

“Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios (...)”

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, solicito:

1. Sirvase señor Juez, continuar con el trámite correspondiente y se sirva fijar fecha y hora correspondiente para llevar a cabo la diligencia de remate del bien

inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S – 40276540, de propiedad del demandado HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ.

Del Señor Juez,



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

C.C. No. 80.088.657 de Bogotá.

T.P. No. 191.579 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Mediación en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá S.C.

RECIBO AL DESPACHO

26 NOV 2020

Pasa al Despacho, hoy _____

Observaciones: Se le da fecha de remate.

Secretario (a).

211

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°.2012-0429 (16) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Maritza Zamudio Garzón vs. Helmer Enrique Buitrago.

Previo a resolver sobre la fijación de fecha de remate, se requiere a las partes interesadas, para que den cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 462 del C.G.P., como quiera que del certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida se aprecia en la anotación No. 19 existe hipoteca abierta en favor de DAVIVIENDA S.A.

En razón a lo anterior, deberán las partes interesadas proceder a la notificación personal (arts.291 y s.s. C.G.P.) al acreedor y allegar constancia.

Notifíquese,

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afa74e4369739378145d2053f3958a3d6d244c967160b532deebd3c8b787a22c

Documento generado en 01/02/2021 11:51:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 03 DE HOY 3 FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP-
 Profesional Universitaria

9/9/21 12:11

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

212

RE: Asunto: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MARITZA ZAMUDIO GARZON vrs HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ Radicación: 2012-0429 (16)

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/09/2021 12:11

Para: jtrianac@davivienda.com <jtrianac@davivienda.com>

Buen Día doctora Jackelin, acuso de recibido su correo, le mismo se incorporará al proceso para el trámite que corresponda en orden cronológico.

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 8:56

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Asunto: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MARITZA ZAMUDIO GARZON vrs HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ Radicación: 2012-0429

De: Jackelin Triana Castillo <jtrianac@davivienda.com>

Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 8:00 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Asunto: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MARITZA ZAMUDIO GARZON vrs HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ Radicación: 2012-0429

Señores

JUZGADO TERCERO (03) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

MARITZA ZAMUDIO GARZON vrs HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

Radicación: 2012-0429

Reciban un cordial saludo de Davivienda.

JACKELIN TRIANA CASTILLO identificada con la cédula Nro 52167151 de Bogotá, en virtud de la normatividad vigente con ocasión del confinamiento por cuenta de la

213

9/9/21 12:11

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

pandemia, hago las manifestaciones que corresponden a la notificación recibida en el trámite de la referencia conforme al memorial adjunto

Cordialmente,

Jackelin Triana Castillo

Coordinador Jurídico

Departamento de Gestión Jurídica Banca de Personas

Tel. 3300000 Ext. 42313

Cel. 300 5556066

jtrianac@davivienda.com

Calle 28 # 13A-15. Piso 13. Bogotá

Banco Davivienda S.A.

**FINANCIAL
ALLIANCE
FOR
WOMEN**

Primer banco colombiano
en ser miembro



Reconoce a Davivienda por su
compromiso en impulsar a la
mujer y reducir la desigualdad



Ratificada por séptimo año
como una de las empresas
más sostenibles del mundo

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Señores
JUZGADO TERCERO (03) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Banco Davivienda S.A.

Asunto: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

MARITZA ZAMUDIO GARZON vrs HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

Radicación: 2012-0429

Respetados Señores:

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del Banco Davivienda S.A. lo cual acredito con el certificado expedido por la Cámara de Comercio anexo, me permito manifestar a su Despacho que el Banco DAVIVIENDA se da por notificado en calidad de acreedor hipotecario y manifestamos que no haremos efectiva la hipoteca constituida por HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40276540 teniendo en cuenta que la obligación garantizada se encuentra cancelada

Atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C.. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DAVIVIENDA

215



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Matrícula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Activos Vinculados: \$ 35.216.455.852.957

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): BANCO DAVIVIENDA S A
NIT: 8600343137
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Teléfono: 3300000

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,

Constanza del Pilar Puentes Trujillo



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el de: BANCO DAVIVIENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

NOMBRAMIENTO (S)

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del	Gloria Amparo Ruiz Paniagua	C.C. No. 000000041698402
Suplente Gerente	Del	Yebrail Romero Vargas	C.C. No. 000000079571743
Suplente Gerente	Del	Eliana Patricia Robayo Rubio	C.C. No. 000000052079940
Suplente Gerente	Del	Victor Luis Diaz Diaz	C.C. No. 000000004103780

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maritza Linares Rico	Liliana	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Bernardo Rivera Mejia	Enrique	C.C. No. 000000088218527
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Jackelin Castillo	Triana	C.C. No. 000000052167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Aida Marina Aguilera	Vivas	C.C. No. 000000051692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Eduardo Delgado	Lozano	C.C. No. 000000019313996
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Andres Carrillo Rivera	Fernando	C.C. No. 000000007226734
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alfredo Zarate	Benavides	C.C. No. 000000079283505



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33

Recibo No. 0121069964

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Rodolfo Alejandro C.C. No. 000000014220199
Legal Para Alarcon Rojas
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Alberto De Jesus C.C. No. 000000008693620
Legal Para Rivera Marin
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Clara Ines Gomez Duran	C.C. No. 000000039694574

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Angela Mercedes Gutierrez Mejia	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos	Victoria Eugenia Vargas Mateus	C.C. No. 000000037860416

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Ricardo Duran Vinazco	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Pulido Castro	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Zulma Rocio Baquero Maldonado	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Marcela Rojas Franky	C.C. No. 000000052252439

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del	William Roberto Quiroga Garcia	C.C. No. 000000080398184
Suplente Gerente	Del	Fabian Lopez Leon	C.C. No. 000000079453617
Suplente Gerente	Del	Maria Angelica Pacheco Muñoz	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Efectos Judiciales	Para	Esperanza Sastoque Meza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebraíl como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Díaz Díaz Víctor Luis como Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), en cada caso. La Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos Jackelin Triana Castillo, identificada con cédula 52.167.151, representante legal del Banco para efectos judiciales, Regional Bogotá y Cundinamarca, tiene facultades para que adelantar actuaciones en nombre del Banco en los procesos judiciales y de insolvencia en los que este se haga parte, hasta 570 SMMLV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA
AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A."

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirido la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33

Recibo No. 0121069964

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992- 379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994- 451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33

Recibo No. 0121069964

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. 01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. 01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. 01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá del Libro IX 02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 8382 del 16 de abril de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá del 23 de abril de 2021 del Libro IX

D.C.

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá

D.C.

INSCRIPCIÓN

00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

matrícula diligenciado por el comerciante.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

09 SEP 2021

Pasa a

Oficina

Respuesta de
acuerdo hipotecario
El. 212 9 222

Secretario (a)

M

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°.2012-429 (16) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Maritza Zamudio Garzón vs. Helmer Enrique Buitrago.

Téngase por notificado al Banco Davivienda como acreedor hipotecario del demandado Helmer Enrique Buitrago.

Igualmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes la comunicación del acreedor hipotecario, en el que manifiestan que no harán uso de uso de la hipoteca constituida por el ejecutado sobre el bien inmueble 50S-40276540, dado que la obligación con dicha entidad se encuentra cancelada.

En consecuencia, y como quiera que mediante auto del 3 de noviembre de 2020, se impartió aprobación al avalúo aportado por la parte demandante, encontrándose la cuota parte objeto de la medida embargada (fl. 35), secuestrado (fl. 126-127) y avaluado (fl. 202-204), este Despacho **Dispone:**

Señalar el próximo **4 de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40276540, ubicado en la Carrea 1 A # 31-47 apartamento 331 interior 11 del municipio de Soacha, cuyo derecho de dominio se encuentra en cabeza del ejecutado señor Marco Antonio Helmer Enrique Buitrago

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor dado al avalúo de la cuota parte de dicho inmueble (\$49.749.000), es decir, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$34.824.300), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo dado al bien, esto es, DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$19.899.600) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 42 DE HOY 22 SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *ídem*. En la misma indíquese: (i) que la audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, (ii) que la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente alléguese al correo electrónico del Juzgado j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de su publicación escrita en formato PDF, junto con la copia de la publicación del aviso, y el certificado de tradición y libertad del inmueble, dentro del término previsto por el legislador para tal efecto (art-45 CGP).

Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse **única y exclusivamente** al correo electrónico rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico “*oferta, número del proceso y Juzgado de origen*”; que será contentiva de; (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y ss del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas.

Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado.

Esta clave **NO** deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 42 DE HOY 22 SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

223.A

Oficina de Apoyo Judicial, **sírvase** digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al proceso de la referencia, en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial, (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>) a fin de que pueda ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas.

Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial: (protección y postulación virtual) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/atencion-al-usuario>. Además, podrán consultar el expediente en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>.

Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Notifíquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5250889ed5bb87b203075880e59aca219259704710abc8d5f6279
3f17394a032

Documento generado en 21/09/2021 05:42:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 42 DE HOY 22 SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

224

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Siendo hoy 22 de septiembre de 2021, dejo constancia que como quiera que la Pagina de la Rama Judicial presenta fallas en relación a los micro sitios, lo que impidió la publicación del Estado No. 042, se procederá a su legal notificación el día 23 de septiembre de 2021. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



25

RE: MEMORIAL – SOLICITUD ACLARACIÓN DE NOMBRE PARTE DEMANDADA, PROCESO No. 2012 – 00429

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 16:19

Para: notificaciones.judiciales@a3habogados.com <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

Estimado Doctor

Mauricio Aldana

Reciba un cordial saludo,

Lo primero es informarle que acuso de recibido la solicitud que aporta en el presente correo, este será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente. Por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias Bogotá

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGRADEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de septiembre de 2021 15:55

Para: German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL – SOLICITUD ACLARACIÓN DE NOMBRE PARTE DEMANDADA, PROCESO No. 2012 – 00429

De: NOTIFICACIONES A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

Enviado: martes, 28 de septiembre de 2021 3:14 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL – SOLICITUD ACLARACIÓN DE NOMBRE PARTE DEMANDADA, PROCESO No. 2012 – 00429

Buen día

Señores

JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo

Por medio del presente, me permito amablemente enviar adjunto Memorial - Solicitud Aclaración de Nombre Parte Demandada, del proceso que se encuentra en curso en su despacho, identificado con número de expediente **2012 – 00429** y en donde las partes intervinientes son:

DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

Abogado - Socio

notificaciones.judiciales@a3habogados.com

Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379

Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232

Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria

Bogotá D.C. - Colombia

A3H ABOGADOS

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: MEMORIAL – SOLICITUD ACLARACIÓN DE NOMBRE PARTE DEMANDADA

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO DIECISÉIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N°: 2012 – 00429

DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN

DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.088.657 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 191.579 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, por medio del presente escrito, comedidamente manifiesto a su despacho:

1. El día 21 de septiembre de 2021, por medio de auto notificado por estado el día 23 de septiembre del mismo año, su despacho fija fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S -40276540, ubicado en la carrera 1 A No. 31 – 47 apartamento 331, interior 11 del municipio de Soacha - Cundinamarca.
2. Mediante el auto que fija fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S -40276540, su despacho menciona al demandado con el nombre de **MARCO ANTONIO** HELMER ENRIQUE BUITRAGO, sin embargo, el nombre correcto del demandado es HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ.

De acuerdo a lo anteriormente manifestado, solicito:

1. Sírvase señor Juez realizar una aclaración al auto que fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S -40276540, ubicado en la carrera 1 A No. 31 – 47 apartamento 331 interior 11 del municipio de Soacha - Cundinamarca, respecto del nombre del demandado del proceso



notificaciones.judiciales@a3habogados.com ✉
(57) (+1) 321 2419379 ☎
(57) (+1) 321 2419379 📞
Carrera 13 # 29 - 41 Ofic. 232 📍
Bogotá - Colombia

en referencia, siendo el nombre correcto HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ.

Agradezco su colaboración,

Del señor Juez,

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS
C.C. 80.088.657 de Bogotá
T.P. N° 191.579 del C.S. de la J.

Señor:

JUEZ TERCERO (03) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: MEMORIAL - ALLEGO CERTIFICADO ACUSE DE RECIBO Y APERTURA NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8, DECRETO 806 DE 2020

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO DIECISÉIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No.: 2012-00429

DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN

DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.088.657 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 191.579 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, por medio del presente escrito, comedidamente, me permito allegar a su despacho:

1. Copia citación para diligencia de Notificación Personal de acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dirigida al acreedor, DAVIVIENDA S.A., de fecha 03 de septiembre de 2021.
2. Copia del mensaje de datos remitido el día 03 de septiembre de 2021 al acreedor DAVIVIENDA S.A., al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com, atendiendo lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por medio del cual se remitió la citación para la diligencia de Notificación Personal, el Auto que requiere a las partes interesadas notificar a los acreedores y Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40276540.
3. Copia de Certificado Acuse de Apertura, emitido por CERTIMAIL, el cual evidencia que el mensaje de datos remitido tuvo apertura por parte del destinatario, el día 06 de septiembre de 2021.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.



notificaciones.judiciales@a3habogados.com ✉

(57) (+1) 321 2419379 ☎

(57) (+1) 321 2419379 📞

Carrera 13 # 29 - 41 Ofic. 232 📍

Bogotá - Colombia

Del señor Juez

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

C.C. 80.088.657 de Bogotá D.C

T.P. 191.579 del C.S de la J

JUZGADO TERCERO (03) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 11 # 9 -24, PISO 4 , TORRE SUR COMPLEJO JUDICIAL EL VIRREY,
 BOGOTÁ D.C.
 HORARIO JUDICIAL:lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00pm
 TELÉFONO: 3417589
 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



**NOTIFICACIÓN PERSONAL
 ARTÍCULO 8
 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**

Señores: DAVIVIENDA S.A

Dirección Electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Ciudad: Bogotá

Fecha: DD 03 MM 09 AAAA 2021

Servicio Postal Autorizado

Nº de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
		DD / MM / AAAA
2012- 0429 /	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS	/ 02 / 02 / 2021 /

Demandante: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN

Demandado: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ

El Ministerio de Justicia y del Derecho emite Decreto 806 el día 4 de junio de 2020 por medio del cual “se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los proceso judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, el artículo 8 del mencionado decreto, señala que las Notificaciones Personales se podrán efectuar por medio de mensaje de datos en el cual se remita la providencia que se notificará a la contraparte. Así mismo, menciona:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”

Teniendo en cuenta que en la actualidad, las sedes judiciales no cuentan con atención presencial, podrá comunicarse con la secretaria del Juzgado en el cual se encuentra en

curso el presente proceso a través de mensaje de datos dirigido al correo electrónico del Juzgado que se encuentra en la parte superior de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, en el momento en el que las sedes judiciales cuenten de nuevo con atención presencial, el interesado se podrá dirigir a la dirección física del Juzgado que se indica en la parte inicial de la presente Notificación Personal.

Adviértase que como menciona el artículo 462 del Código General del Proceso dispone de veinte (20) días siguientes a su notificación personal para hacer valer su crédito respecto del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40276540.

Anexos:

1. Auto que requiere a las partes interesadas notificar a los acreedores.
2. Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40276540.

Parte Interesada

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS



FIRMA
C.C. No. 80.088.657 de Bogotá
T.P. No. 191.579 C.S. de la J.

3/9/2021

Correo de A3H Abogados - NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020



NOTIFICACIONES A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020

1 mensaje

NOTIFICACIONES A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

3 de septiembre de 2021, 18:07

Para: notificacionesjudiciales@davivienda.com.rpost.biz

Buen día

Señores

DAVIVIENDA S.A

Cordial saludo

Por medio del presente, me permito enviar adjunto Notificación Personal conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, del proceso identificado con número de radicado **2012- 0429**, que cursa actualmente en el JUZGADO TERCERO (03) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., junto con Auto que requiere a las partes interesadas notificar a los acreedores y Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40276540.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

Abogado - Socio

notificaciones.judiciales@a3habogados.com

Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379

Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232

Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria

Bogotá D.C. - Colombia

A3H ABOGADOS

3 adjuntos

 NOTIFICACIÓN ACREEDOR DAVIVIENDA .docx.pdf
90K

 AUTO REQUIERE A LAS PARTES INTERESADAS.pdf
219K

 6. CERTIFICADO DE TRADICIÓN.pdf
2136K

234



NOTIFICACIONES A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

Entregado y Abierto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020

1 mensaje

Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Para: notificaciones.judiciales@a3habogados.com

6 de septiembre de 2021, 8:58



certimail

Powered by RPost®

Recibo de Apertura Certimail

El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

Categorías

Detalles del Mensaje

Asunto del mensaje:	NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020
Para:	<notificacionesjudiciales@davienda.com>
Hora de Envío:	03/09/2021 11:07:38 PM (UTC), 03/09/2021 06:07:38 PM (UTC -05:00) (Local)
Hora de Apertura:	06/09/2021 01:51:50 PM (UTC), 06/09/2021 08:51:50 AM (UTC -05:00) (Local)
Número de Guía::	AA26626D1ED9DE301949104032452AB82B2A3E1E
ID de Network:	<CAMHek8GWz3-ZFTHYSDL4BFyi1ALTSU85BdgTNH1dW0pZZGEowA@mail.gmail.com>

Código del cliente:

Detalles:

```
[IP Address: 74.125.210.103] [Time Opened: 9/6/2021 1:51:50 PM] [REMOTE_HOST: 74.125.210.103] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/3mcdvAjUnycWvSibN8wZjQK5DlwSwt3te3XG1VtM.gif]
HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br HTTP_HOST:open.r1.rpost.net
HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Connection: keep-alive Accept-Encoding: gzip, deflate, br Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/3mcdvAjUnycWvSibN8wZjQK5DlwSwt3te3XG1VtM.gif 74.125.210.103 74.125.210.103 49506 GET /open/images/3mcdvAjUnycWvSibN8wZjQK5DlwSwt3te3XG1VtM.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/3mcdvAjUnycWvSibN8wZjQK5DlwSwt3te3XG1VtM.gif keep-alive gzip, deflate, br open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
```

Para autenticar este mensaje, envíe una copia con todos los adjuntos a verify@r1.rpost.net'

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

2 adjuntos

- DeliveryReceipt.xml**
3K
- HtmlReceipt.htm**
31K

RE: MEMORIAL - ALLEGO CERTIFICADO ACUSE DE RECIBO Y APERTURA NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8, DECRETO 806 DE 2020, PROCESO No. 2021-00429

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 17:37

Para: notificaciones.judiciales@a3habogados.com <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

Estimado Doctor

Mauricio Aldana

Reciba un cordial saludo,

Lo primero es informarle que acuso de recibido la solicitud que aporta en el presente correo, este será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente. Por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias Bogotá

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGRADEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de septiembre de 2021 15:56

Para: German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL - ALLEGO CERTIFICADO ACUSE DE RECIBO Y APERTURA NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8, DECRETO 806 DE 2020, PROCESO No. 2021-00429

De: NOTIFICACIONES A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

Enviado: martes, 28 de septiembre de 2021 3:20 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL - ALLEGO CERTIFICADO ACUSE DE RECIBO Y APERTURA NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8, DECRETO 806 DE 2020, PROCESO No. 2021-00429

Buen día

Señores

JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo

Por medio del presente, me permito amablemente enviar adjunto Memorial - Allego Certificado Acuse de Recibo y Apertura Notificación Personal Art 8 Decreto 806 de 2020, junto con sus respectivos anexos, del proceso que se encuentra en curso en su despacho, identificado con número de expediente **2012 – 00429** y en donde las partes intervinientes son:

DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN

DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

Abogado - Socio

notificaciones.judiciales@a3habogados.com

Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379

Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232
Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
A3H ABOGADOS





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INTERNO AL DESPACHO

29 OCT 2021

Pase al Despacho

Obs: 1) Aclaración de
Nombre de demandada, a
retrate. fl. 227

2) Notificación a acreedores fl. 229 y 235

Secretaría (a)

3/11/21 10:58

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

RE: SOLICITUD INFORMACIÓN AUTO FIJA, PROCESO No. 2012 - 0429

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/11/2021 11:58

Para: notificaciones.judiciales@a3habogados.com <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

Estimado Doctor

Andrés Aldana

Reciba un cordial saludo,

Acuso de recibido la solicitud que aporta, esta será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente, por medio del presente correo me permito informarle que el juzgado no realiza dichas publicaciones, una vez se acredite este trámite deberá realizar un memorial indicando esto y anexando los respectivos comprobantes.

● Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

De: German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 3 de noviembre de 2021 11:50**Para:** citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: SOLICITUD INFORMACIÓN AUTO FIJA, PROCESO No. 2012 - 0429

De: NOTIFICACIONES A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>**Enviado:** miércoles, 3 de noviembre de 2021 8:42**Para:** German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD INFORMACIÓN AUTO FIJA, PROCESO No. 2012 - 0429

Buen día

Germán Alonso

Cordial Saludo

Por medio del presente me permito amablemente solicitar información del Auto que Fijó fecha de Audiencia de remate para el 4 de noviembre de 2021 a las 10:00AM por Teams, del proceso No. **2021-00429**, teniendo en cuenta que desconocemos si la publicación del remate fue realizada por el juzgado o la debemos realizar nosotros, agradezco me aclare tal información.

Cordialmente,

3/11/21 10:58

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

Abogado - Socio

notificaciones.judiciales@a3habogados.com

Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379

Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232

Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria

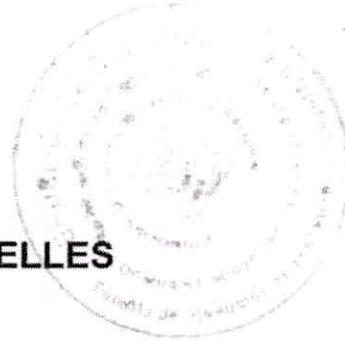
Bogotá D.C. - Colombia

A3H ABOGADOS

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Siendo hoy 22 de septiembre de 2021, dejo constancia que como quiera que la Pagina de la Rama Judicial presenta fallas en relación a los micro sitios, lo que impidió la publicación del Estado No. 042, se procederá a su legal notificación el día 23 de septiembre de 2021. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°.2012-429 (16) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Maritza Zamudio Garzón vs. Helmer Enrique Buitrago.

Téngase por notificado al Banco Davivienda como acreedor hipotecario del demandado Helmer Enrique Buitrago.

Igualmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes la comunicación del acreedor hipotecario, en el que manifiestan que no harán uso de uso de la hipoteca constituida por el ejecutado sobre el bien inmueble 50S-40276540, dado que la obligación con dicha entidad se encuentra cancelada.

En consecuencia, y como quiera que mediante auto del 3 de noviembre de 2020, se impartió aprobación al avalúo aportado por la parte demandante, encontrándose la cuota parte objeto de la medida embargada (fl. 35), secuestrado (fl. 126-127) y avaluado (fl. 202-204), este Despacho **Dispone:**

Señalar el próximo **4 de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40276540, ubicado en la Carrea 1 A # 31-47 apartamento 331 interior 11 del municipio de Soacha, cuyo derecho de dominio se encuentra en cabeza del ejecutado señor Marco Antonio Helmer Enrique Buitrago

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor dado al avalúo de la cuota parte de dicho inmueble (\$49.749.000), es decir, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$34.824.300), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo dado al bien, esto es, DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$19.899.600) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 42 DE HOY 22 SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM.
JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *ídem*. En la misma indíquese: (i) que la audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, (ii) que la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente alléguese al correo electrónico del Juzgado j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de su publicación escrita en formato PDF, junto con la copia de la publicación del aviso, y el certificado de tradición y libertad del inmueble, dentro del término previsto por el legislador para tal efecto (art-45 CGP).

Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse **única y exclusivamente** al correo electrónico rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico "*oferta, número del proceso y Juzgado de origen*"; que será contentiva de; (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y ss del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas.

Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado.

Esta clave **NO** deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 42 DE HOY 22 SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM.
JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

Oficina de Apoyo Judicial, **sírvase** digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al proceso de la referencia, en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial, (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>) a fin de que pueda ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas.

Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial: (protección y postulación virtual) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/atencion-al-usuario>. Además, podrán consultar el expediente en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>.

Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Notifíquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5250889ed5bb87b203075880e59aca219259704710abc8d5f6279
3f17394a032

Documento generado en 21/09/2021 05:42:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 42 DE HOY 22 SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

3/11/21 09:50

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

RE: MEMORIAL – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA FECHA DE LA DILIGENCIA DE REMATE PROCESO NO. 2012-00429

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/11/2021 10:50

Para: notificaciones.judiciales@a3habogados.com <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

Estimado Doctor

Andrés Aldana

Reciba un cordial saludo,

Acuso de recibido la solicitud que aporta, esta será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente, por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 3 de noviembre de 2021 10:43**Para:** citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: MEMORIAL – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA FECHA DE LA DILIGENCIA DE REMATE PROCESO NO. 2012-00429

De: NOTIFICACIONES A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>**Enviado:** miércoles, 3 de noviembre de 2021 10:41 a. m.**Para:** Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA FECHA DE LA DILIGENCIA DE REMATE PROCESO NO. 2012-00429

Buenos días

Señores

JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo

3/11/21 09:50

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

Por medio del presente, me permito allegar Memorial de Aplazamiento diligencia de Remate, del proceso que se encuentra en curso en su despacho, identificado con número de expediente **2012 – 00429** y en donde las partes que intervienen son:

DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN
DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

Abogado - Socio
notificaciones.judiciales@a3habogados.com
Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379
Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232
Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
A3H ABOGADOS

Señor:

JUEZ TERCERO (03) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: MEMORIAL – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DILIGENCIA DE REMATE

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO DIECISÉIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No.: 2012-00429

DEMANDANTE: MARITZA ZAMUDIO GARZÓN

DEMANDADO: HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMIREZ

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.088.657 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 191.579 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora MARITZA ZAMUDIO GARZÓN, por medio del presente escrito, comedidamente, manifiesto a su despacho:

1. El día 21 de septiembre de 2021, a través de auto notificado por estado el día 23 de septiembre del mismo año, su despacho fijó como fecha el 04 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40276540, ubicado en la Carrera 1 A No. 31- 47, apartamento 331, interior 11 del municipio de Soacha.
2. Al día de la presentación del presente escrito, por temas ajenos al suscrito no fue posible realizar la publicación del remate conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, diligencia programada por su despacho, para llevarse a cabo el día 04 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m., respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40276540, ubicado en la Carrera 1 A No. 31 - 47, apartamento 331, interior 11 del municipio de Soacha.

Conforme a lo anteriormente manifestado, solicito

1. Sírvase señor Juez, aplazar la diligencia de Remate programada para el día 04 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m., teniendo en cuenta que no fue posible realizar la publicación del mismo dentro del término establecido conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso.
2. Se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40276540, ubicado en la Carrera 1 A No. 31 - 47, apartamento 331, interior 11 del municipio de Soacha.

Agradezco su colaboración

Del señor Juez

Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS
C.C. 80.088.657 de Bogotá D.C
T.P. 191.579 del C.S de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°.2012-0429 (16) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Maritza Zamudio Garzón vs. Helmer Enrique Buitrago Ramírez.

Atendiendo la solicitud de corrección allegada por la parte actora en escrito que antecede, de conformidad con lo previsto en el art.286 del C.G.P., se procederá a corregir el nombre del demandado.

Y como quiera que la audiencia de remate está programada para el próximo 4 de noviembre del año que avanza, siendo necesario que el auto de corrección también sea publicado, se reprogramará la audiencia de remate.

Así las cosas, encontrándose el inmueble objeto de la medida cautelar debidamente embargado (fl.35), secuestrado (fl.126-127) y avaluado (fl.202), se dispone:

Señalar el próximo **10 de febrero de 2022 a las 10:00 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40276540, ubicado en la carrera 1 A No. 31-47 apartamento 331 interior 11 del municipio de Soacha, cuyo derecho de dominio se encuentra bajo la titularidad del demandado Helmer Enrique Buitrago Ramírez.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor del avalúo dado al inmueble y corresponde a TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$34.824.300), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo, esto es, DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M.CTE (\$19.899.600) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem*. En la misma indíquese: (i) que la audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, (ii) que la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03jefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 55 DE HOY 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP. Profesional Universitaria

Igualmente alléguese al correo electrónico del Juzgado j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de su publicación escrita en formato PDF, junto con la copia de la publicación del aviso, y el certificado de libertad y tradición del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto (art.450 C.G.P.).

Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse **única y exclusivamente** al correo electrónico rematesj03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico “*oferta, número del proceso y Juzgado de origen*”; que será contentiva de; (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y s.s. del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas.

Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado.

Esta clave **NO** deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

Oficina de Apoyo Judicial, **sírvase** digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al mismo en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial, (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>) a fin de que pueda ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas.

242A

Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial: (protección y postulación virtual) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/atencion-al-usuario>. Además, podrán consultar el expediente en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>.

Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Notifíquese

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef9da5181b37737264a68d0d609d14ef0354680926858aa948760d4de50fa57**
Documento generado en 09/11/2021 08:42:13 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 55 DE HOY 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP. Profesional Universitaria

RE: SOLICITUD INFORMACIÓN SECUESTRE, PROCESO No. 2012 – 00429

citasyemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/12/2021 10:34

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimado Usuario
Reciba un cordial saludo,

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*.

Atentamente

*Tania Catalina Moyano Vargas
Asistente Administrativo Grado 5
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias Bogotá*

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 30 de noviembre de 2021 12:44

Para: citasyemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD INFORMACIÓN SECUESTRE, PROCESO No. 2012 – 00429

De: NOTIFICACIONES A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

Enviado: martes, 30 de noviembre de 2021 11:24 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN SECUESTRE, PROCESO No. 2012 – 00429

Buen día

Señores

JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo

Conforme Auto del 9 de noviembre de 2021, por medio del cual se fijó nueva fecha de remate, del proceso No. **2012 – 00429**, y teniendo en cuenta que no se evidencia ninguna información del secuestre, por medio del presente me permito amablemente solicitar:

NOMBRE, DIRECCIÓN Y N° DE TELÉFONO DEL SECUESTRE QUE MOSTRARA LOS BIENES OBJETO DEL REMATE

Esto en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 450 del Código General del Proceso para la publicación del remate.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

Abogado - Socio

notificaciones.judiciales@a3habogados.com

Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379

Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232

Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria

Bogotá D.C. - Colombia

A3H ABOGADOS